Remate *
→ Oficios ☑
→ Digitalización ☐
→ Coordinación ☐
Lubrido

REPUBLICA DE COLOM
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 043 Civil DEL Mu
SANTAFE DE BOGOTA

TIPO DE PROCESO : De Ejecución

CLASE: Ejecutivo Singular
Minim

DEMANDANTE : EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO P.H.

DEMANDADO : VICTOR MANUEL HERNANDEZ

NUMERO DE RADICACION: 11001400304320160114000

Remate
18 Abril 2023
9:30 AM
Inmueble

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-01140

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

043-2016-01140-00- J. 12 C.M.E.S

JOSE ELKIN ROBLES S.
ABOGADO

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 637
Tel.: 243 69 26 - Cel.: 310 245 1273
jelkinrobles@hotmail.com
Bogotá, D. C.

Señor
Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto)
E. S. D.

CANDELARIA CARDONA CASTILLO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta Ciudad identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal y administradora del **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO – PROPIEDAD HORIZONTAL** -, con NIT 830046414-5, y domicilio principal en ésta Ciudad, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. **JOSE ELKIN ROBLES SANTOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en ésta Ciudad, portador de la C. C. N° 19.371.582 de Bogotá, abogado en ejercicio, con T. P. N° 36.869, para que en nombre y representación de la antedicha entidad inicie y lleve hasta su terminación un proceso ejecutivo en contra del señor **VICTOR MANUEL HERNANDEZ**, mayor de edad, con C. C. N° 17.101.462, domiciliado y residente en esta Ciudad, para que pague todas la sumas de dinero que le adeuda por concepto de cuotas de administración e intereses y las que en adelante se causen por estos conceptos; y por cuotas extraordinarias, respecto del local N° 214, de la carrera 9 N° 11 – 34, de Bogotá.

Faculto al apoderado para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir y reasumir este poder y en general para que ejerza las facultades previstas en el artículo 77 del C.G.P..

Atentamente,

CANDELARIA CARDONA CASTILLO
C. C. N°35.313.239 de Engativá

Acepto,

JOSE ELKIN ROBLES SANTOS
C. C. N° 19.371.582
T. P. N° 36.869 - C. S. de la J. -

Notaría 7a
CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fué presentado por: **CARDONA CASTILLO CANDELARIA** quien se identificó con: **C.C.** No. **35313239** de **ENGATIVA**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA 7a

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 23/06/2016 10:50:06.256852

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.

283308

Func.o: YAYA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DE BOGOTA D.C.

CERTIFICACIÓN

CANDELARIA CARDONA CASTILLO Identificada con cédula de ciudadanía No 35.313.239 de Engativa en calidad de Administradora y Representante Legal del **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO-PROPIEDAD HORIZONTAL** con NIT.830.046.414-5 y personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 053 del 16 de Junio de 1.998 de la Alcaldía Local de La Candelaria, de Bogotá. me permito certificar, que la siguiente es la liquidación de las obligaciones vencidas a cargo de la señor, VÍCTOR MANUEL HERNANDEZ Propietario del Local 214, del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO-PROPIEDAD HORIZONTAL- de la Carrera 9 No. 11-34 de Bogota, y a favor de este ultimo, para el cobro de las mismas a través del proceso ejecutivo,conforme a lo ordenado por el artículo 48, de la Ley 675 de 2001 Así:

A) Por cuota Extraordinaria Junio de 1996..... $191100

I- Por cuotas de administración:

II- Por el año 1996 por los meses de:

a) Julio..... $30000
b) Agosto..... $30000
c) Septiembre..... ..... $30000
d) Octubre..... $30000
e) Noviembre..... $30000
f) Diciembre. $30000

$180000

III- Por el año 1997 por los meses de

a) Enero..... $30000
b) Febrero..... $30000
c) Marzo..... $30000
d) Abril..... $30000
e) Mayo..... $30000
f) Junio..... $30000
g) Julio..... $30000

h) Agosto..... $30000
i) Septiembre..... $30000
j) Octubre..... $30000
h) Noviembre..... $30000
i) Diciembre..... $30000

$360.000

IV- Por el año 1998 por los meses de:

a) Enero..... $30000
b) Febrero..... $30000
c) Marzo..... $28000
d) Abril..... $28000
e) Mayo..... $28000
f) Junio..... $28000
g) Julio..... $28000
h) Agosto..... $28000
i) Septiembre..... $28000
j) Octubre..... $28000
k) Noviembre..... $28000
l) Diciembre..... $28000

$340000

V- Por el año 1999 por los meses de:

a)Enero..... $28000
b)Febrero..... $36400
c)Marzo..... $36400
d)Abril..... $36400
e)Mayo $36400
f)Junio..... $36400
g)Julio $36400
h)Agosto $36400
i)Septiembre..... $36400
j)Octubre..... $36400
k)Noviembre..... $36400
l)Diciembre..... $36400

$428400

VI- Por el año 2000 por los meses de:

a)Enero..... $36400
b)Febrero..... $36400

c)Marzo..... $36400
d)Abril..... $36400
e)Mayo..... $36400
f)Junio..... $36400
g)Julio..... $36400
h)Agosto..... $36400
i)Septiembre..... $36400
j)Octubre..... $36400
k)Noviembre..... $36400
l)Diciembre..... $36400

$436800

VII- Por el año 2001 por los meses de:
a)Enero..... $36400
b)Febrero..... $36400
c)Marzo..... $36400
d)Abril..... $36400
e)Mayo..... $36400
f)Junio..... $36400
g)Julio..... $36400
h)Agosto..... $36400
j)septiembre..... $36400
j)Octubre..... $36400
k)Noviembre..... $36400
l)Diciembre..... $36400

$436800

VIII- Por el año 2002 por los meses de:
a)Enero..... $36400
b)Febrero..... $36400
c)Marzo..... $36400
d)Abril..... $36400
e)Mayo..... $36400
f)Junio..... $36400
g)Julio..... $36400
h)Agosto..... $36400
i)Septiembre..... $36400

k)Noviembre..... $36400
l)Diciembre..... $36400

$436800

...- Por el año 2003 por los meses de:
a)Enero..... $36400
b)Febrero..... $36400
c)Marzo..... $36400
d)Abril..... $36400
e)Mayo..... $36400
f)Junio..... $36400
g)Julio..... $36400
h)Agosto..... $36400
i) Septiembre.....$36400
j)Octubre..... $36400
k)Noviembre..... $36400
l)Diciembre..... $36400

$436800

X- Por el año 2004 por los meses de:
a)Enero..... $36400
b)Febrero..... $36400
c)Marzo..... $36400
d)Abril..... $36400
e)Mayo..... $36400
f)Junio..... $36400
g)Julio..... $36400
h)Agosto..... $36400
i) Septiembre.....$36400
j)Octubre..... $36400
k)Noviembre..... $36400
l)Diciembre..... $36400

$436800

XI- Por el año 2005 por los meses de:

a)Enero..... $36400
b)Febrero..... $36400
c)Marzo..... $36400
d)Abril..... $36400
e)Mayo..... $36400
f)Junio..... $36400
g)Julio..... $36400
h)Agosto..... $36400
i) Septiembre.....$36400
j)Octubre..... $36400
j)Noviembre..... $36400
k)Diciembre..... $36400

$436800

XII- Por el año 2006 por los meses de:
a) Enero..... $36400
b) Febrero..... $36400
c) Marzo..... $36400
d) Abril..... $36400
e) Mayo..... $36400
f) Junio..... $36400
g) Julio..... $36400
h) Agosto..... $36400
i) Septiembre..... $36400
j) Octubre..... $36400
j) Noviembre..... $36400
k) Diciembre..... $36400

$436800

XIII- Por el año 2007 por los meses de:
a) Enero..... $36400
b) Febrero..... $36400
c) Marzo..... $36400
d) Abril..... $36400
e) Mayo..... $36400
f) Junio..... $36400
g) Julio..... $36400
h) Agosto..... $36400

i) Septiembre..... $36400
j) Octubre..... $36400
j) Noviembre..... $36400
k) Diciembre..... $36400

$436800

XV- Por el año 2008 por los meses de:
a) Enero..... $40000
b) Febrero..... $40000
c) Marzo..... $40000
d) Abril..... $40000
e) Mayo..... $40000
f) Junio..... $40000
g) Julio..... $40000
h) Agosto..... $40000
i) Septiembre..... $40000
j) Octubre..... $40000
j) Noviembre..... $40000
k) Diciembre..... $40000

$480000

XV- Por el año 2009 por los meses de:
a) Enero..... $48600
b) Febrero..... $48600
c) Marzo..... $48600
d) Abril..... $48600
e) Mayo..... $48600
f) Junio..... $48600
g) Julio..... $48600
h) Agosto..... $48600
i) Septiembre..... $48600
j) Octubre..... $48600
j) Noviembre..... $48600
k) Diciembre..... $48600

$583200

XVI- Por el año 2010 por los meses de:
a) Enero..... $68700
b) Febrero..... $68700
c) Marzo..... $68700

d) Abril..... $68700
e) Mayo..... $68700
f) Junio..... $68700
g) Julio..... $68700
h) Agosto..... $68700
i) Septiembre..... $68700
j) Octubre..... $68700
j) Noviembre..... $68700
k) Diciembre..... $68700

$824400

XVII- Por el año 2011 por los meses de:

a) Enero..... $70700
b) Febrero..... $70700
c) Marzo..... $70700
d) Abril..... $70700
e) Mayo..... $70700
f) Junio..... $70700
g) Julio..... $70700
h) Agosto..... $70700
i) Septiembre..... $70700
j) Octubre..... $70700
j) Noviembre..... $70700
k) Diciembre..... $70700

$848400

XVIII- Por el año 2012 por los meses de:

a) Enero..... $76000
b) Febrero..... $76000
c) Marzo..... $76000
d) Abril..... $76000
e) Mayo..... $76000
f) Junio..... $76000
g) Julio..... $76000
h) Agosto..... $76000
i) Septiembre..... $76000
j) Octubre..... $76000
j) Noviembre..... $76000
k) Diciembre..... $76000

$912000

XIX- Por el año 2013 por los meses de:

a) Enero..... $80100
b) Febrero..... $80100
c) Marzo..... $80100
d) Abril..... $80100
e) Mayo..... $80100
f) Junio..... $80100
g) Julio..... $80100
h) Agosto..... $80100
i) Septiembre..... $80100
j) Octubre..... $80100
j) Noviembre..... $80100
k) Diciembre..... $80100

$961200

XX- Por el año 2014 por los meses de:

a) Enero..... $83400
b) Febrero..... $83400
c) Marzo..... $83400
d) Abril..... $83400
e) Mayo..... $83400
f) Junio..... $83400
g) Julio..... $83400
h) Agosto..... $83400
i) Septiembre..... $83400
j) Octubre..... $83400
j) Noviembre..... $83400
k) Diciembre..... $83400

$1000800

XXI- Por el año 2015 por los meses de:

a) Enero..... $88100
b) Febrero..... $88100
c) Marzo..... $88100
d) Abril..... $88100
e) Mayo..... $88100
f) Junio..... $88100
g) Julio..... $88100
h) Agosto..... $88100

10

i) Septiembre.. $88100
j) Octubre.. $88100
j) Noviembre.. $88100
k) Diciembre.. $88100

$1057200

..II- Por el año 2016 por los meses de:
a) Enero.. $88100
b) Febrero.. $88100
c) Marzo.. $88100
d) Abril.. $94300
e) Mayo.. $94300

$452900

Total Deuda Capital.. **$ 11.922.900**

Los intereses de mora equivalentes a los establecidos en el articulo 30 de la ley 675 de 2001, certificados por la Superintendencia Bancaria, por cada una de las cuotas arriba indicadas desde que. Individualmente, se hicieron exigibles y hasta el día del pago total de las mismas.

Se expide para los fines y efectos legales pertinentes a los (31) Treinta y un días del mes de Mayo de 2016.

Atentamente,

CENTRO COMERCIAL
ADMINISTRACION
NIT. ...046414-5

CANDELARIA CARDONA CASTILLO
C.C. 35.313.239 De Engativa

11

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20161730046831
Fecha: 20/06/2016

ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 053 del 16 de Junio de 1998, fue inscrita por la Alcaldía Local de LA CANDELARIA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 9 # 11 - 34 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 315 del 07 de Febrero de 2003, corrida ante la Notaría 21 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-819910.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 22 de Abril de 2016 se eligió a:

CANDELARIA CARDONA CASTILLO con CÉDULA DE CIUDADANIA 35313239,quien actuará como Administrador durante el periodo del 22 de Abril de 2016, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: Que mediante Acta No. 30 el Consejo de Administración elige a la señora CANDELARIA CARDONA CASTILLO identificada con la Cédula de Ciudadanía 35.313.239 de Engativá como Administradora del Edificio.

MANUEL AUGUSTO CALDERON RAMIREZ
ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20161730046831

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 20/06/2016 02:13 PM

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-819946

Impreso el 23 de Junio de 2016 a las 02:27:52 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-09-1984 RADICACION: 1984-95393 CON: SIN INFORMACION DE: 27-08-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0032FHMR** COD. CATASTRAL ANT.: 11823
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL N. 214 CON AREA DE 6.03 M2. AREA ARQUITECTONICA 6.86 M2. ALTURA LIBRE 2.50MTS. SUS LINDEROS OBRAN EN ESCRITURA PUBLICA 4564 DEL 24 DE JULIO DE 1984 NOTARIA 7 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. COEFICIENTE 1.40%

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 9 11-34 LOCAL 214 EDIFICIO "CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO"
2) KR 9 11 34 LC 214 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

391914

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 27-08-1984 Radicacion: 95393 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4564 del: 24-07-1984 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BONIM LTDA. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-05-1985 Radicacion: 8566408 VALOR ACTO: $ 375,000.00
Documento: ESCRITURA 1398 del: 22-03-1985 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD BONIM LIMITADA 6005824
A: HERNANDEZ VICTOR MANUEL 17101462 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-11-1999 Radicacion: 1999-89278 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3335 del: 08-11-1999 JDO. 17 C. MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUERRERO VARGAS TITO
A: HERNANDEZ VICTOR MANUEL 17101462 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-02-2003 Radicacion: 2003-11971 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 315 del: 28-01-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 4564 DE 24-06-1984 NOTARIA 7 DE BOGOTA EN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-819946

Impreso el 23 de Junio de 2016 a las 02:27:52 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO -PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL63 Impreso por:BANCOL63

TURNO: 2016-389312 FECHA: 23-06-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

13

Señor
Juez Civil Municipal de Bogotá (reparto)
E. S. D.

JOSE ELKIN ROBLES S., mayor de edad, domiciliado y residente en ésta ciudad, portador de la C. C. No. 19.371.582 de Bogotá, abogado en ejercicio, con T. P. No. 36.869, actuando como apoderado del **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - PROPIEDAD HORIZONTAL -**, con NIT 830.046.414-5, con domicilio principal en ésta Ciudad, representado legalmente por su Administradora, la señora CANDELARIA CARDONA CASTILLO, con C. C. N° 35.313.239, mayor de edad, domiciliada y residente en ésta Ciudad, demando al señor **VICTOR MANUEL HERNANDEZ**, con C. C. N° 17.101.462, mayor de edad, domiciliado y residente en ésta Ciudad, para que pague la suma de once millones novecientos veintidós mil novecientos pesos ($11.922.900) M/cte., que adeuda de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

1.- El señor VICTOR MANUEL HERNANDEZ, es propietario del local número 214, del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - PROPIEDAD HORIZONTAL -, ubicado en la Carrera 9 N° 11 - 34, de Bogotá.

2.- El EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - PROPIEDAD HORIZONTAL -, está sometido al régimen de propiedad horizontal según escritura pública número 4564, del 24 de julio de 1984, de la Notaria 7ª de Bogotá, reformada por la escritura pública número 315, del 28 de enero de 2003, de la Notaria 21 de Bogotá y reconocida su personería jurídica mediante la Resolución N° 053, del 16 de junio de 1998, de la Alcaldía Local de La Candelaria, de Bogotá D. C.

3.- Es obligación del señor VICTOR MANUEL HERNANDEZ, como propietario del antedicho local, en cumplimiento del contrato de copropiedad que suscribieron contribuir con el pago de las cuotas mensuales de administración que le fueron asignadas al inmueble con base en las disposiciones legales y de las cuotas extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.

4.- El señor VICTOR MANUEL HERNANDEZ, se encuentran en mora de pagar la suma de once millones novecientos veintidós mil novecientos pesos ($11.922.900) M/cte, a favor del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - PROPIEDAD HORIZONTAL - por cuotas por los siguientes conceptos:

A) Por cuotas de administración, de los siguientes meses:

I- Por los meses comprendidos entre el primero (1°) de julio de 1996 y el veintiocho (28) de febrero de 1998, por $30.000, por cada uno.

II- Por los meses comprendidos entre el primero (1°) de marzo de 1998 y el treinta y uno (31) de enero de 1999, por $28.000, por cada uno.

III- Por los meses comprendidos entre el primero (1°) de febrero de 1999 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2007, por $36.400, por cada uno.

IV- Por los meses comprendidos entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2008, por

$40.000, por cada uno.
V- Por los meses comprendidos entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2009, por $48.600, por cada uno.
VI- Por los meses comprendidos entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2010, por $68.700, por cada uno.
VII- Por los meses comprendidos entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2011, por $70.700, por cada uno.
VIII- Por los meses comprendidos entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2012, por $76.000, por cada uno.
IX- Por los meses comprendidos entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2013, por $80.100, por cada uno.
X- Por los meses comprendidos entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2014, por $83.400, por cada uno.
XI- Por los meses comprendidos entre el primero (1°) de enero de 2015 y el treinta y uno (31) de marzo de 2016, por $88.100, por cada uno.
XII- Por los meses comprendidos entre el primero (1°) de abril el treinta y uno (31) de mayo de 2016, por $94.300, por cada uno.

B) Por cuotas extraordinarias:
I- Del mes de junio de 1996, por valor de $191.100

5.- Además de las cuotas indicadas en la certificación base de la presente demanda, el señor VICTOR MANUEL HERNANDEZ, está en la obligación de pagar las cuotas de administración del local mencionado, que se vayan causando con posterioridad a la última allí indicada, por tratarse de unas prestaciones periódicas.
6.- El reglamento de propiedad horizontal establece pagar intereses de mora sobre las cuotas de administración adeudadas, certificados por la Superintendencia Bancaria.
7.- Se trata de unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, de pagar unas sumas líquidas de dinero e intereses.
8.- Hasta la fecha el demandado no se ha allanado al pago de lo adeudado.
9.- El EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - PROPIEDAD HORIZONTAL - me confirió poder para iniciar ésta acción.
10.- Con esta demanda presento separadamente, otra de medidas cautelares, para que se sirva usted resolverlas simultáneamente.

PRETENSIONES

1.- Sírvase, señor juez, librar mandamiento de pago en favor del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - PROPIEDAD HORIZONTAL - , y en contra del señor VICTOR MANUEL HERNANDEZ, por las siguientes sumas causadas por el local indicado en los hechos de la demanda y que comprenda además, las sumas

que se causen en lo sucesivo y con posterioridad a la última indicada en la certificación base de esta demanda por cuotas ordinarias y/o extraordinarias, por tratarse de unas prestaciones periódicas, así:

I.- Por cuotas de administración

A) Por el año de 1996, por los meses de:

a) Julio.....$30.000
b) Agosto.....$30.000
c) Septiembre.....$30.000
d) Octubre.....$30.000
e) Noviembre.....$30.000
f) Diciembre.....$30.000

B) Por el año de 1997, por los meses de:

a) Enero.....$30.000
b) Febrero.....$30.000
c) Marzo.....$30.000
d) Abril.....$30.000
e) Mayo.....$30.000
f) Junio.....$30.000
g) Julio.....$30.000
h) Agosto.....$30.000
i) Septiembre.....$30.000
j) Octubre.....$30.000
k) Noviembre.....$30.000
l) Diciembre.....$30.000

C) Por el año de 1998, por los meses de:

a) Enero.....$30.000
b) Febrero.....$30.000
c) Marzo.....$28.000
d) Abril.....$28.000
e) Mayo.....$28.000
f) Junio.....$28.000
g) Julio.....$28.000
h) Agosto.....$28.000
i) Septiembre.....$28.000
j) Octubre.....$28.000
k) Noviembre.....$28.000
l) Diciembre.....$28.000

D) Por el año de 1999, por los meses de:

a) Enero.....$28.000
b) Febrero.....$36.400
c) Marzo.....$36.400
d) Abril.....$36.400
e) Mayo.....$36.400
f) Junio.....$36.400
g) Julio.....$36.400
h) Agosto.....$36.400
i) Septiembre.....$36.400
j) Octubre.....$36.400

k) Noviembre.....$36.400
l) Diciembre.....$36.400

E) Por el año de 2000, por los meses de:

a) Enero.....$36.400
b) Febrero.....$36.400
c) Marzo.....$36.400
d) Abril.....$36.400
e) Mayo.....$36.400
f) Junio.....$36.400
g) Julio.....$36.400
h) Agosto.....$36.400
i) Septiembre.....$36.400
j) Octubre.....$36.400
k) Noviembre.....$36.400
l) Diciembre.....$36.400

F) Por el año de 2001, por los meses de:

a) Enero.....$36.400
b) Febrero.....$36.400
c) Marzo.....$36.400
d) Abril.....$36.400
e) Mayo.....$36.400
f) Junio.....$36.400
g) Julio.....$36.400
h) Agosto.....$36.400
i) Septiembre.....$36.400
j) Octubre.....$36.400
k) Noviembre.....$36.400
l) Diciembre.....$36.400

G) Por el año de 2002, por los meses de:

a) Enero.....$36.400
b) Febrero.....$36.400
c) Marzo.....$36.400
d) Abril.....$36.400
e) Mayo.....$36.400
f) Junio.....$36.400
g) Julio.....$36.400
h) Agosto.....$36.400
i) Septiembre.....$36.400
j) Octubre.....$36.400
k) Noviembre.....$36.400
l) Diciembre.....$36.400

H) Por el año de 2003, por los meses de:

a) Enero.....$36.400
b) Febrero.....$36.400
c) Marzo.....$36.400
d) Abril.....$36.400
e) Mayo.....$36.400

f) Junio.....$36.400
g) Julio.....$36.400
h) Agosto.....$36.400
i) Septiembre.....$36.400
j) Octubre.....$36.400
k) Noviembre.....$36.400
l) Diciembre.....$36.400

I) Por el año de 2004, por los meses de:

a) Enero.....$36.400
b) Febrero.....$36.400
c) Marzo.....$36.400
d) Abril.....$36.400
e) Mayo.....$36.400
f) Junio.....$36.400
g) Julio.....$36.400
h) Agosto.....$36.400
i) Septiembre.....$36.400
j) Octubre.....$36.400
k) Noviembre.....$36.400
l) Diciembre.....$36.400

J) Por el año de 2005, por los meses de:

a) Enero.....$36.400
b) Febrero.....$36.400
c) Marzo.....$36.400
d) Abril.....$36.400
e) Mayo.....$36.400
f) Junio.....$36.400
g) Julio.....$36.400
h) Agosto.....$36.400
i) Septiembre.....$36.400
j) Octubre.....$36.400
k) Noviembre.....$36.400
l) Diciembre.....$36.400

K) Por el año de 2006, por los meses de:

a) Enero.....$36.400
b) Febrero.....$36.400
c) Marzo.....$36.400
d) Abril.....$36.400
e) Mayo.....$36.400
f) Junio.....$36.400
g) Julio.....$36.400
h) Agosto.....$36.400
i) Septiembre.....$36.400
j) Octubre.....$36.400
k) Noviembre.....$36.400
l) Diciembre.....$36.400

L) Por el año de 2007, por los meses de:

a) Enero.....$36.400
b) Febrero.....$36.400
c) Marzo.....$36.400
d) Abril.....$36.400
e) Mayo.....$36.400
f) Junio.....$36.400
g) Julio.....$36.400
h) Agosto.....$36.400
i) Septiembre.....$36.400
j) Octubre.....$36.400
k) Noviembre.....$36.400
l) Diciembre.....$36.400

M) Por el año de 2008, por los meses de:

a) Enero.....$40.000
b) Febrero.....$40.000
c) Marzo.....$40.000
d) Abril.....$40.000
e) Mayo.....$40.000
f) Junio.....$40.000
g) Julio.....$40.000
h) Agosto.....$40.000
i) Septiembre.....$40.000
j) Octubre.....$40.000
k) Noviembre.....$40.000
l) Diciembre.....$40.000

N) Por el año de 2009, por los meses de:

a) Enero.....$48.600
b) Febrero.....$48.600
c) Marzo.....$48.600
d) Abril.....$48.600
e) Mayo.....$48.600
f) Junio.....$48.600
g) Julio.....$48.600
h) Agosto.....$48.600
i) Septiembre.....$48.600
j) Octubre.....$48.600
k) Noviembre.....$48.600
l) Diciembre.....$48.600

Ñ) Por el año de 2010, por los meses de:

a) Enero.....$68.700
b) Febrero.....$68.700
c) Marzo.....$68.700
d) Abril.....$68.700
e) Mayo.....$68.700
f) Junio.....$68.700
g) Julio.....$68.700
h) Agosto.....$68.700
i) Septiembre.....$68.700
j) Octubre.....$68.700

k) Noviembre.....$68.700
l) Diciembre.....$68.700

O) Por el año de 2011, por los meses de:

a) Enero.....$70.700
b) Febrero.....$70.700
c) Marzo.....$70.700
d) Abril.....$70.700
e) Mayo.....$70.700
f) Junio.....$70.700
g) Julio.....$70.700
h) Agosto.....$70.700
i) Septiembre.....$70.700
j) Octubre.....$70.700
k) Noviembre.....$70.700
l) Diciembre.....$70.700

P) Por el año de 2012, por los meses de:

a) Enero.....$76.000
b) Febrero.....$76.000
c) Marzo.....$76.000
d) Abril.....$76.000
e) Mayo.....$76.000
f) Junio.....$76.000
g) Julio.....$76.000
h) Agosto.....$76.000
i) Septiembre.....$76.000
j) Octubre.....$76.000
k) Noviembre.....$76.000
l) Diciembre.....$76.000

Q) Por el año de 2013 por los meses de:

a) Enero.....$80.100
b) Febrero.....$80.100
c) Marzo.....$80.100
d) Abril.....$80.100
e) Mayo.....$80.100
f) Junio.....$80.100
g) Julio.....$80.100
h) Agosto.....$80.100
i) Septiembre.....$80.100
j) Octubre.....$80.100
k) Noviembre.....$80.100
l) Diciembre.....$80.100

R) Por el año de 2014 por los meses de:

a) Enero.....$83.400
b) Febrero.....$83.400
c) Marzo.....$83.400
d) Abril.....$83.400
e) Mayo.....$83.400
f) Junio.....$83.400

g) Julio.....$83.400
h) Agosto.....$83.400
i) Septiembre.....$83.400
j) Octubre.....$83.400
k) Noviembre.....$83.400
l) Diciembre.....$83.400

S) Por el año de 2014 por los meses de:

a) Enero.....$83.400
b) Febrero.....$83.400
c) Marzo.....$83.400
d) Abril.....$83.400
e) Mayo.....$83.400
f) Junio.....$83.400
g) Julio.....$83.400
h) Agosto.....$83.400
i) Septiembre.....$83.400
j) Octubre.....$83.400
k) Noviembre.....$83.400
l) Diciembre.....$83.400

T) Por el año de 2015 por los meses de:

a) Enero.....$88.100
b) Febrero.....$88.100
c) Marzo.....$88.100
d) Abril.....$88.100
e) Mayo.....$88.100
f) Junio.....$88.100
g) Julio.....$88.100
h) Agosto.....$88.100
i) Septiembre.....$88.100
j) Octubre.....$88.100
k) Noviembre.....$88.100
l) Diciembre.....$88.100

U) Por el año de 2016 por los meses de:

a) Enero.....$88.100
b) Febrero.....$88.100
c) Marzo.....$88.100
d) Abril.....$94.300
e) Mayo.....$94.300

II.- Por cuotas extraordinarias:
A) Fijada por el mes de junio de 1996

II.- Al pago de los intereses por mora en el pago de cada una de las cuotas de administración, los cuales se hacen exigibles desde el día primero (1°) del mes inmediatamente siguiente a cada uno de los meses que se indican en la demanda y correspondientes a los años allí indicados y hasta el día del pago total de la obligación, certificados por la Superintendencia Bancaria.

2.- Se condene al demandado al pago de las costas de éste proceso.

DERECHO

Son aplicables los siguientes artículos: 1527 del C. C.; 180, 422, 424, 599, del C. G. P.; Ley 675 de 2001, arts. 30, 48; y demás normas concordantes.

CUANTIA

Es superior a once millones novecientos veintidós mil novecientos pesos ($11.922.900) M/cte.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, por el domicilio del demandado, es usted competente para conocer de éste proceso.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo de menor cuantía.

PRUEBAS

1.- El original de la certificación de la liquidación de las obligaciones vencidas a cargo del demandado por el local 214, expedida por la señora Administradora de la demandante.

2.- Certificación de la personería jurídica de la demandante, expedida por la Alcaldía Local de la Candelaria, de Bogotá D. C.

3.- El certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 50C - 819946, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Bogotá.

4.- Los intereses corrientes bancarios, se consideran hechos notorios.

ANEXOS

1.- Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

2.- Copias de ésta demanda, por escrito y en CD, para el archivo del juzgado y para el traslado al demandado.

3.- El poder que me fue conferido

NOTIFICACIONES

Al demandado, en la Carrera 9 N° 11 - 34, Local 214, del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - PROPIEDAD HORIZONTAL - de Bogotá.

A la demandante en la Carrera 9 N° 11 - 34, Oficina de Administración, del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - PROPIEDAD HORIZONTAL -, de Bogotá. supercentrico@hotmail.com

Las personales las recibiré en la secretaría de su Despacho y/o en la oficina 637, de la Carrera 7 No. 17 - 01, de Bogotá. jelkinrobles@hotmail.com

Atentamente,

JOSÉ ELKIN ROBLES S.
C. C. 19.371.582 de Bogotá.
T. P. 36.869 - C. S. de la J -

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FEC[redacted] DEL PRIMER REPARTO
26/08/2016 11:57:40a. m

FECHA NUEVA PRESENTACION
28/10/2016

SECUENCIA:. 70294

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

IDENTIFICACION:	NOMBRE :	APELLIDOS:	TIPO DE PARTE
8300464145	CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRIC		01
19371582	JOSE ELKIN ROBLES SANTOS	ROBLES SANTOS	03

1332

OBSERVACIONE:

[redacted] FUNCIONARIO DE REPARTO

Yvendalency Arenas Beltran

70294

v. 2.0 MFTS

24
23

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 N° 14 - 33 PISO 11 Bogotá D.C.

RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDAS y RADICADAS HOY 31 DE OCTUBRE DE 2016

SE ALLEGO LO ANUNCIADO:

PODER__X_ ARCHIVO_X_ TRASLADOS_X__ MEDIDAS____X_____

DEMANDA__X__HOJA DE REPARTO_X__ LETRA__ FACTURAS___

CHEQUE_____PAGARE _ _ CONTRATO____ESCRITURA____

TASA DE INTERES_____, DESPACHO COMISORIO_____,

ACTA DE CONCILIACION_____. REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION _____

CERTIFICADOS: DE LIBERTAD_X_, CATASTRO ____

SUPERFINANCIERA _____

CAMARA Y COMERCIO_____ HURTO ó PERDIDA_____,

ALCALDÍA LOCAL _X_, DE DEUDA___X_____. CD _X(3)__

OTROS ANEXOS

OBSERVACIONES:

NUMERO PROCESO: 11001400305720160133200

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO EL

01 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARIA

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

MCGG

25
24

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 11001-40-03-057-2016-01332-00

Verificado el sistema de gestión judicial se observa que el Juzgado anteriormente había conocido el presente asunto, negando el mandamiento de pago por auto del 13 de septiembre de 2016; por tanto, en aplicación al Acuerdo 1472 de 2002, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, es del caso devolver las diligencias, a efecto que se proceda con la compensación de que trata la citada disposición.

Nótese que conforme lo previsto en el artículo 3º numeral 4º del mencionado Acuerdo, el "reparto" debe ser diario, siempre de manera aleatoria y equitativa en tal virtud el asunto de la referencia ha de someterse a reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, empero, en momento alguno abonarse a este estrado judicial, ya que con ello se rompe la equidad.

En consecuencia, se dispone:

DEVOLVER las diligencias a la oficina judicial reparto indicando todos los datos necesarios (nombre de las partes, número único de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto, así como el motivo por el cual se rechazó la demanda o denegó mandamiento remitiendo copia del auto y la fecha en que fue retirada la demanda), **previa** desanotación de los libros radicadores. En secretaría anéxese fotocopia del auto que negó la demanda.

NOTÍFIQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No/49
de hoy 09 NOV 2016
La Secretaria

CMF

25

COPIA

17166 16-NOV-16 10:53

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464. Email: cmpl57bt@cendoj.rama judicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2016

Oficio No. 2229

Señores

OFICINA DE REPARTO

Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Bogotá, D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001-40-03-057-**2016-01332** 00

DEMANDANTE(S): EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO-PH NIT. 830.046.414-5.

DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL HERNANDEZ CC 17.101.462

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 de noviembre de 2016, remito las diligencias en referencia, como quiera que verifica el sistema de gestión judicial se observa que el Juzgado anteriormente había conocido el presente asunto, negando el mandamiento de pago por auto del 13 de septiembre de los corrientes; por tanto, en aplicación al Acuerdo 1472 de 2002, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, es del caso devolver las diligencias, a efecto que se proceda con la compensación de que trata la citada disposición.

Nótese que conforme lo previsto en el artículo 3º numeral 4º del precitado Acuerdo, el "*reparto*" debe ser diario, siempre de manera aleatoria y equitativa en tal virtud el asunto en referencia ha de someterse a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, empero, en momento alguno abonarse a este estado judicial, ya que con ello se rompe la equidad.

Consta de **1** cuaderno(s) con 25 folios, junto con los traslados, 2 cd.

Atentamente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Χουάν Κάρλος

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 17/nov./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

103070

043 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR

SECUENCIA: 103070 FECHA DE REPARTO: 17/11/2016 11:51:15a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8300464145	CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO		01
RAD 17166	OFICIO 2229 EXP 2016-1332 REMITE EL JGD 57 CIVIL MP		01
[redacted]1582	JOSE ELKIN ROBLES SANTOS	ROBLES SANTOS	03

María Paula [illegible]

OBSERVACIONES:

26
27

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

INFORME DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE

SI	NO	
X		COPIA ARCHIVO
	X	COPIAS TRASLADOS
X		ESCRITO DEMANDA
X		PODER
	X	CHEQUE
	X	LETRA DE CAMBIO
	X	PAGARE
	X	ESCRITURA
	X	CONTRATO
	X	FACTURAS
X		CUOTAS DE ADMINISTRACION
	X	PROVIDENCIA JUDICIAL
	X	CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO
X		CERTIFICADO DE ALCALDIA LOCAL
X		CERTIFICADO DE TRADICIÓN
	X	CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA
X		CERTIFICACION DE ADMINISTRACIÓN
	X	CERTIFICADO DE INTERES
	X	DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN
	X	ACTA DE NO CONCILIACIÓN
X		ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

21-11-16 En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Reporto

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C, 07 DIC. 2016

Ejecutivo: 2016-01140.

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G.P., se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1.- Alléguese el poder en original, tenga en cuenta que se allegó en copia simple.

2.- Alléguese certificado de existencia y representación legal actualizado en el que figure la administradora como representante legal a la fecha de la presentación de la demanda. Lo anterior, por cuanto el aportado data desde junio de este año.

3.-Apórtese nuevamente la certificación adosada como título ejecutivo, donde se precise puntualmente en qué fecha (día, mes y año) el demandado debía pagar cada una de las expensas adeudadas por concepto de administración, por cuanto el artículo 422 del C.G.P., señala que sólo pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles, y el documento báculo de la presente acción no indica con claridad la fecha de exigibilidad de los pretendidos emolumentos.

4.- Conforme lo anterior, adecúense las pretensiones de la demanda, señalando la fecha en que se hace exigible cada expensa pretendida en pago.

Alléguese copia para el traslado y archivo del juzgado de la demanda y el escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. - 9 DIC. 2016
Notificado por anotación en ESTADO
No. 164 *de esta misma fecha.*
La Secretaria

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Cssr

29

JOSE ELKIN ROBLES S.
ABOGADO

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 637
Tel.: 284 71 22 - Cel.: 310 245 1273
jelkinrobles@hotmail.com
Bogotá, D. C.

Señor
Juez 43° Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - P. H. -**, contra, **VICTOR MANUEL HERNANDEZ**
N° 2016 - 1140

Como apoderado de la parte demandante, me permito manifestar al señor juez, muy comedidamente, estando dentro del término correspondiente, que interpongo el recurso de REPOSICION, contra el auto de fecha siete (7) de diciembre de 2016, mediante el cual se inadmitió la demanda de la referencia, fundado en las siguientes razones:

En cuanto al numeral 3.-, del auto aquí impugnado, la certificación aportada con la demanda indica de manera clara las obligaciones a cargo del demandado, toda vez que en ella se relacionan cada una de las cuotas de administración en que está en mora el demandado, así por ejemplo, se señala en el numeral "II- POR EL AÑO 1996 por los meses de:" y a continuación se relacionan "a)Julio.........$30000", con lo cual se expresa de manera clara y expresa que se adeuda la cuota de julio, del año de 1996, por valor de $30.000.

En cuanto a su exigibilidad, se puede apreciar que en el numeral II-, de las pretensiones de la demanda se dice: "II.- Al pago de los intereses por mora en el pago de cada una de las cuotas de administración, los cuales se hacen <u>exigibles desde el día primero (1°) del mes inmediatamente siguiente a cada uno de los meses que se indican en la demanda…</u>", osea que cada cuota se hace exigible, al día siguiente al último de cada mes indicado en la certificación, y conforme lo indica el artículo 829 del C. Co., en el numeral 3°), el vencimiento de los plazos a meses tiene "lugar el mismo día del correspondiente mes…", por lo tanto la exigibilidad de cada cuota relacionada en la certificación es el último día de cada mes indicado.

Por lo anterior, me permito solicitar muy comedidamente al señor juez, se sirva revocar el auto impugnado en cuanto a retirar de el numeral 3°), y en su lugar ordenar tener como titulo base de la demanda la certificación aportada con ella.

Atentamente,

JOSE ELKIN ROBLES SANTOS
C. C. N° 19.371.582
T. P. N° 36.869 - C. S. de la J. -

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

18- 01-13 En la fecha ingresa el expediente

AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Recurso de reposición en tiempo

50

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017)

A punto de proveer respecto del recurso formulado contra el auto que inadmitió la demanda, advierte el Despacho que se torna improcedente.

En efecto, el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, previene que "[m]ediante **auto no susceptible de recursos** el juez declarará inadmisible la demanda". -Negrillas fuera del texto-.

Puestas así las cosas, el Juzgado resuelve rechazar de plano el recurso de reposición interpuesto, pues conforme la norma en cita el auto que decide la inadmisión de la demanda no tiene recursos.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
Notificación por Estado 57

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 6 ABR. 2017
a la hora de las 8.00 A.M.
Cecilia Andrea Alfaro Alfaro.
Secretaria

JOSE ELKIN ROBLES S.
ABOGADO

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 637
Tel.: 284 71 22 - Cel.: 310 245 1273
jelkinrobles@hotmail.com
Bogotá, D. C.

31

Señor
Juez 43 Civil Municipal de Bogotá.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - P. H. -**, contra, **VICTOR MANUEL HERNANDEZ.**
N° 2016 - 1140

CANDELARIA CARDONA CASTILLO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta Ciudad identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal y administradora del **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - PROPIEDAD HORIZONTAL -**, con NIT 830046414-5, y domicilio principal en ésta Ciudad, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. **JOSE ELKIN ROBLES SANTOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en ésta Ciudad, portador de la C. C. N° 19.371.582 de Bogotá, abogado en ejercicio, con T. P. N° 36.869, para que en nombre y representación de la antedicha entidad inicie y lleve hasta su terminación un proceso ejecutivo en contra del señor **VICTOR MANUEL HERNANDEZ**, mayor de edad, con C. C. N° 17.101.462, domiciliado y residente en esta Ciudad, para que pague todas la sumas de dinero que le adeuda por concepto de cuotas de administración e intereses y las que en adelante se causen por estos conceptos; y por cuotas extraordinarias, respecto del local N° 214, de la carrera 9 N° 11 - 34, de Bogotá.

Faculto al apoderado para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir y reasumir este poder y en general para que ejerza las facultades previstas en el artículo 77 del C.G.P..

De igual manera, me permito manifestar al señor juez, que con el presente escrito ratifico el poder que inicialmente le otorgué al Dr. JOSE ELKIN ROBLES SANTOS, para instaurar la demanda.

Atentamente,

CANDELARIA CARDONA CASTILLO
C. C. N°35.313.239 de Engativá

Acepto,

JOSE ELKIN ROBLES SANTOS
C. C. N° 19.371.582
T. P. N° 36.869 - C. S. de la J.

Notaría 7a CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
PODER
fué presentado por: **CARDONA CASTILLO CANDELARIA** quien se identificó con: **C.C.** No. **35313239** de **ENGATIVA**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 19/04/2017 12:55:36.539554

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

362544 Func.o: SYSADM 279210

REPÚBLICA DE COLOMBIA 7a Ligia Josefina Eraso Cabrera Notaria NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20176730033381
Fecha: 19/04/2017

ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 053 del 16 de Junio de 1998, fue inscrita por la Alcaldía Local de LA CANDELARIA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 9 # 11 - 34 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 315 del 07 de Febrero de 2003, corrida ante la Notaría 21 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-819910.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 22 de Abril de 2016 se eligió a:

CANDELARIA CARDONA CASTILLO con CÉDULA DE CIUDADANIA 35313239,quien actuará como Administrador durante el periodo del 22 de Abril de 2016, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: Que mediante Acta No. 30 el Consejo de Administración elige a la señora CANDELARIA CARDONA CASTILLO identificada con la Cédula de Ciudadanía 35.313.239 de Engativá como Administradora del Edificio.

MANUEL AUGUSTO CALDERON RAMIREZ
ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176730033381

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 19/04/2017 12:55 PM

ACTA Nº33 DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO

Siendo las 2:30 P.M. y habiéndose dado un tiempo de espera de 30 minutos Para ser conformado el Quórum reglamentario se da inicio a la reunión de Consejo de Administración la cual había sido citada por la señora Administradora el día 30 de Marzo de 2017, para tratar el siguiente orden del día:

1- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2-DESIGNACION DE CARGOS
3-RATIFICACION NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR
4-PROYECTOS AÑO 2017
5-PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO:

1-**VERIFICACIÓN DEL QUÓR**UM.

Estando presente los señores:
HECTOR PEÑA, MARTHA RIOS, CONSUELO PARDO JUAN CAMACHO, MAGDALENA ROJAS y el señor JORGE SANCHEZ, se confirma el quórum reglamentario y se prosigue con la reunión.

2-**DESIGNACION DE CARGOS**
La señora Candelaria Cardona solicita la colaboración de los señores miembros del Consejo para la designación de cargos, la señora Martha Ríos dice que como la mayoría estaban en el Consejo pasado, quiere saber que cargos desempeñaban EL Señor Hector Peña le dijo que el era el Presidente, el señor Juan Camacho Secretario la señora Consuelo Pardo Fiscal y, la señora Magdalena Rojas, y don José Raúl Martínez Vocales. Los señores miembros del Consejo recién llegados les propusieron a los antiguos si podían seguir colaborando en los mismos cargos este año, El señor Hector Peña dijo que el con mucho gusto continuaría en el cargo, igualmente el señor Juan Camacho y las señoras Magdalena Rojas y Consuelo Pardo, aceptación que se recibió con agrado y los señores Martha Ríos, Jorge Sánchez y José Raúl Martínez serian los Vocales.

3- **RATIFICACION DEL CARGO DEL ADMINISTRADOR**.
El señor Peña pregunta que hojas de vida hay a lo que se le responde que ninguna, la señora Martha Ríos dice que se le debe preguntar a la señora Candelaria si desea continuar con nosotros colaborando en la Administración

La señora Candelaria dio las gracias y les dijo que con mucho gusto les sigue colaborando ,quiere seguir sacando el Centro Comercial adelante y concretar en lo posible la realización de los proyectos para el año 2017.
La señora Candelaria acepto la ratificación del nombramiento como Administradora

4-**PROYECTIOS AÑO 2017**
Como se presentó en la Asamblea los proyectos para este año son vender los locales 207/208 y en lo posible el 316; para cambiar las tejas por termo acústicas o preferiblemente plancha pero en placa fácil.
El señor Jorge Sánchez dice que dentro de los proyectos está el avaluó de los locales para así tener una base comercial justa para venderlos.
L a Dra. García dice que la venta se puede hacer por inmobiliaria y se paga el 3% de comisión .
La señora Consuelo dice que vender por inmobiliaria pero de contado estricto.
L a Dra. Martha dice que no está de acuerdo de estricto contado porque en este tiempo la gente no tiene todo el dinero junto, y si da plazo se subiría el Valor y no se firma la escritura hasta que se pague la totalidad del valor.
El señor Juan Camacho dice que se sobreentiende que no se firma escritura hasta pagado total el inmueble.
Doña Magdalena dice que sea techo o plancha se deben traer cotizaciones
Traer arquitecto e ingeniero para que den su dictamen que se puede y que no
Doña Consuelo comenta que ella echó plancha en su casa y luego le toco techar porque se filtraba el agua siempre, entonces es doble gasto.
Para hacer cualquier cambio en la fachada sea el techo que se vaya a cambiar esto es fachada.
Dice la Dra. Ríos que hay que pedir una proyección de remodelación.
Don Juan dice que para techar hay que colocar perfiles.
Doña Magdalena dice que si que hay que colocar una estructura metálica y si los perfiles no alcanzan hay que soldar para unirlos eso quedan firmes.
Se tienen que traer cotizaciones de tejas y perfiles porque así no haya el dinero se tiene un estimado de lo que vale.

5-PROPOSICIONES Y VARIOS

Don Jorge Sánchez pregunta el tema de la seguridad como anda.
La señora Candelaria le dice que tenemos vigilancia electrónica, pero que ha estado pensando en cotizar Comas que vengan diario para acompañar la apertura y el cierre, y estén dando sus vueltas por el Edificio
La Dra. Pregunta cuantos locales tiene la copropiedad,
Ella estuvo mirando algunos procesos y específicamente el local 213 tiene un acuerdo tácito que esto se da porque no se está revisando el proceso y el Juez decide dar por terminado.
La Dra. dice que es preferible que nos sean adjudicados los locales y así poder Venderlos mejor, hay que hablar con el Abogado para que nos dé un detallado informe.
L a Dra. dice que ella va a averiguar en qué estado se encuentra el local 214 a ver si puede hablar con la viuda del señor Vargas para comprar la posesión y ella pagaría la deuda con la administración

Ligia Josefina Eraso Cabrera Notaria 7a
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
19 ABR 2017

La Dra. dice que ella va a averiguar en qué estado se encuentra el local 214 a ver si puede hablar con la viuda del señor Vargas para comprar la posesión y ella pagaría la deuda con la administración.

El señor peña dice que fijar la fecha para la próxima reunión pero que cumplan.

Doña Consuelo dice que ella no puede asistir los martes ni los jueves.

La Dra. Ríos dice que ella no puede los viernes en la mañana.

Se recuerda hacer cotización de las tejas termo acústicas, caballetes y cerchas.

Sin más temas que tratar siendo las 3:56 P.M. se da por terminada la reunión quedando la próxima fecha para Mayo 3 o 5.

Cordialmente

Hector Julio Peña
HÉCTOR PEÑA
Presidente Consejo

JUAN CAMACHO M.
Secretario Consejo

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
19 ABR 2017
Ligia Josefina Eraso Cabrera
NOTARIA SEPTIMA
Circulo de Bogotá D.C.

Notaría 7ª
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Compareció:
PEÑA HECTOR JULIO quien se identificó con: **C.C.** No. **79481801** de **BOGOTA D.C.**
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

NOTARIA 7a
Hector Julio Peña
EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 19/04/2017 12:40:49.8633251

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

362531
Func.o: JEIMY

Notaría 7ª
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Compareció:
CAMACHO MEDINA JUAN DE JESUS quien se identificó con: **C.C.** No. **19344003** de **BOGOTA D.C.**
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

NOTARIA 7a
EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 19/04/2017 12:40:21.4165251

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

362530
Func.o: JEIMY

CERTIFICACION

CANDELARIA CARDONA CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.313.239 de Engativa, en calidad de Representante Legal del **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - PROPIEDAD HORIZONTAL -**, con NIT 830.046.414-5, y personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 053 del 16 de Junio de 1998, de la Alcaldía Local de La Candelaria, de Bogotá D. C., me permito certificar de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, que la siguiente es la liquidación de las obligaciones vencidas a cargo del señor **VICTOR MANUEL HERNANDEZ**, propietario del Local 214, del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - PROPIEDAD HORIZONTAL -, ubicado en la Carrera 9 N° 11 - 34, de Bogotá, y a favor de éste último, para el cobro de las mismas a través de proceso ejecutivo, conforme a la norma arriba indicada, así:

A) Por cuota Extraordinaria Junio de 1996.....$191.100

I.- Por cuotas de administración

A) Por el año de 1996, por los meses de:

a) Julio.....$30.000, **que se hace exigible desde el 01-08-1996, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

b) Agosto.....$30.000, **que se hace exigible desde el 01-09-1996, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

c) Septiembre.....$30.000, **que se hace exigible desde el 01-10-1996, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

d) Octubre.....$30.000, **que se hace exigible desde el 01-11-1996, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

e) Noviembre.....$30.000, **que se hace exigible desde el 01-12-1996, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

f) Diciembre.....$30.000, **que se hace exigible desde el 01-01-1997, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

B) Por el año de 1997, por los meses de:

a) Enero.....$30.000, **que se hace exigible desde el 01-02-1997, última fecha desde la cual se**

causan los intereses de mora.
b) Febrero.....$30.000, que se hace exigible desde el 01-03-1997, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
c) Marzo.....$30.000, que se hace exigible desde el 01-04-1997, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
d) Abril.....$30.000, que se hace exigible desde el 01-05-1997, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
e) Mayo.....$30.000, que se hace exigible desde el 01-06-1997, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
f) Junio.....$30.000, que se hace exigible desde el 01-07-1997, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
g) Julio.....$30.000, que se hace exigible desde el 01-08-1997, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
h) Agosto.....$30.000, que se hace exigible desde el 01-09-1997, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
i) Septiembre.....$30.000, que se hace exigible desde el 01-10-1997, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
j) Octubre.....$30.000, que se hace exigible desde el 01-11-1997, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
k) Noviembre.....$30.000, que se hace exigible desde el 01-12-1997, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
l) Diciembre.....$30.000, que se hace exigible desde el 01-01-1998, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

C) Por el año de 1998, por los meses de:
a) Enero.....$30.000, que se hace exigible desde el 01-02-1998, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
b) Febrero.....$30.000, que se hace exigible desde el 01-03-1998, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
c) Marzo.....$28.000, que se hace

exigible desde el 01-04-1998, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

d)Abril.....$28.000, que se hace exigible desde el 01-05-1998, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

e)Mayo.....$28.000, que se hace exigible desde el 01-06-1998, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

f)Junio.....$28.000, que se hace exigible desde el 01-07-1998, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

g)Julio.....$28.000, que se hace exigible desde el 01-08-1998, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

h)Agosto.....$28.000, que se hace exigible desde el 01-09-1998, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

i)Septiembre.....$28.000, que se hace exigible desde el 01-10-1998, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

j)Octubre.....$28.000, que se hace exigible desde el 01-11-1998, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

k)Noviembre.....$28.000, que se hace exigible desde el 01-12-1998, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

l)Diciembre.....$28.000, que se hace exigible desde el 01-01-1999, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

D) Por el año de 1999, por los meses de:

a)Enero.....$28.000, que se hace exigible desde el 01-02-1999, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

b)Febrero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-03-1999, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

c)Marzo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-04-1999, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

d)Abril.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-05-1999, última fecha desde la cual se

causan los intereses de mora.

e) Mayo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-06-1999, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

f) Junio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-07-1999, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

g) Julio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-08-1999, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

h) Agosto.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-09-1999, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

i) Septiembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-10-1999, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

j) Octubre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-11-1999, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

k) Noviembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-12-1999, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

l) Diciembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-01-2000, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

E) Por el año de 2000, por los meses de:

a) Enero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-02-2000, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

b) Febrero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-03-2000, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

c) Marzo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-04-2000, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

d) Abril.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-05-2000, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

e) Mayo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-06-2000, última fecha desde la cual se

causan los intereses de mora.
f) Junio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-07-2000, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
g) Julio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-08-2000, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
h) Agosto.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-09-2000, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
i) Septiembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-10-2000, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
j) Octubre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-11-2000, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
k) Noviembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-12-2000, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
l) Diciembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-01-2001, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

F) Por el año de 2001, por los meses de:

a) Enero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-02-2001, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
b) Febrero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-03-2001, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
c) Marzo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-04-2001, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
d) Abril.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-05-2001, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
e) Mayo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-06-2001, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
f) Junio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-07-2001, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

g) Julio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-08-2001, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

h) Agosto.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-09-2001, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

i) Septiembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-10-2001, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

j) Octubre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-11-2001, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

k) Noviembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-12-2001, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

l) Diciembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-01-2002, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

G) Por el año de 2002, por los meses de:

a) Enero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-02-2002, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

b) Febrero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-03-2002, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

c) Marzo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-04-2002, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

d) Abril.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-05-2002, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

e) Mayo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-06-2002, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

f) Junio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-07-2002, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

g) Julio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-08-2002, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

h) Agosto.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-09-2002, última fecha desde la cual se

causan los intereses de mora.
i) Septiembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-10-2002, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
j) Octubre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-11-2002, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
k) Noviembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-12-2002, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
l) Diciembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-01-2003, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

H) Por el año de 2003, por los meses de:

a) Enero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-02-2003, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
b) Febrero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-03-2003, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
c) Marzo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-04-2003, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
d) Abril.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-05-2003, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
e) Mayo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-06-2003, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
f) Junio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-07-2003, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
g) Julio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-08-2003, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
h) Agosto.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-09-2003, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
i) Septiembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-10-2003, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

j)Octubre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-11-2003, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
k)Noviembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-12-2003, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

l)Diciembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-01-2004, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

I) Por el año de 2004, por los meses de:

a)Enero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-02-2004, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
b)Febrero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-03-2004, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
c)Marzo.....$36.400 que se hace exigible desde el 01-04-2004, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
d)Abril.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-05-2004, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
e)Mayo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-06-2004, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
f)Junio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-07-2004, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
g)Julio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-08-2004, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
h)Agosto.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-09-2004, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
i)Septiembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-10-2004, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
j)Octubre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-11-2004, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

k) Noviembre.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-12-2004, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

l) Diciembre.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-01-2005, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

J) Por el año de 2005, por los meses de:

a) Enero.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-02-2005, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

b) Febrero.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-03-2005, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

c) Marzo.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-04-2005, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

d) Abril.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-05-2005, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

e) Mayo.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-06-2005, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

f) Junio.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-07-2005, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

g) Julio.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-08-2005, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

h) Agosto.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-09-2005, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

i) Septiembre.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-10-2005, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

j) Octubre.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-11-2005, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

k) Noviembre.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-12-2005, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

l) Diciembre.....$36.400, **que se hace**

exigible desde el 01-01-2006, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

K) Por el año de 2006, por los meses de:

a) Enero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-02-2006, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

b) Febrero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-03-2006, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

c) Marzo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-04-2006, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

d) Abril.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-05-2006, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

e) Mayo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-06-2006, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

f) Junio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-07-2006, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

g) Julio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-08-2006, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

h) Agosto.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-09-2006, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

i) Septiembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-10-2006, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

j) Octubre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-11-2006, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

k) Noviembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-12-2006, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

l) Diciembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-01-2007, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

L) Por el año de 2007, por los meses de:

a) Enero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-02-2007, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

b) Febrero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-03-2007, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

c) Marzo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-04-2007, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

d) Abril.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-05-2007, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

e) Mayo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-06-2007, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

f) Junio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-07-2007, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

g) Julio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-08-2007, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

h) Agosto.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-09-2007, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

i) Septiembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-10-2007, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

j) Octubre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-11-2007, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

k) Noviembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-12-2007, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

l) Diciembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-01-2008, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

M) Por el año de 2008, por los meses de:

a) Enero.....$40.000, que se hace exigible desde el 01-02-2008, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

b) Febrero.....$40.000, que se hace

exigible desde el 01-03-2008, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

c) Marzo.....$40.000, que se hace exigible desde el 01-04-2008, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

d) Abril.....$40.000, que se hace exigible desde el 01-05-2008, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

e) Mayo.....$40.000, que se hace exigible desde el 01-06-2008, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

f) Junio.....$40.000, que se hace exigible desde el 01-07-2008, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

g) Julio.....$40.000, que se hace exigible desde el 01-08-2008, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

h) Agosto.....$40.000, que se hace exigible desde el 01-09-2008, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

i) Septiembre.....$40.000, que se hace exigible desde el 01-10-2008, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

j) Octubre.....$40.000, que se hace exigible desde el 01-11-2008, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

k) Noviembre.....$40.000, que se hace exigible desde el 01-12-2008, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

l) Diciembre.....$40.000, que se hace exigible desde el 01-01-2009, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

N) Por el año de 2009, por los meses de:

a) Enero.....$48.600, que se hace exigible desde el 01-02-2009, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

b) Febrero.....$48.600, que se hace exigible desde el 01-03-2009, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

c) Marzo.....$48.600, que se hace exigible desde el 01-04-2009, última fecha desde la cual se

causan los intereses de mora.
d) Abril.....$48.600, que se hace exigible desde el 01-05-2009, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
e) Mayo.....$48.600, que se hace exigible desde el 01-06-2009, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
f) Junio.....$48.600, que se hace exigible desde el 01-07-2009, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
g) Julio.....$48.600, que se hace exigible desde el 01-08-2009, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
h) Agosto.....$48.600, que se hace exigible desde el 01-09-2009, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
i) Septiembre.....$48.600, que se hace exigible desde el 01-10-2009, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
j) Octubre.....$48.600, que se hace exigible desde el 01-11-2009, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
k) Noviembre.....$48.600, que se hace exigible desde el 01-12-2009, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
l) Diciembre.....$48.600, que se hace exigible desde el 01-01-2010, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

Ñ) Por el año de 2010, por los meses de:

a) Enero.....$68.700, que se hace exigible desde el 01-02-2010, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
b) Febrero.....$68.700, que se hace exigible desde el 01-03-2010, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
c) Marzo.....$68.700, que se hace exigible desde el 01-04-2010, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
d) Abril.....$68.700, que se hace exigible desde el 01-05-2010, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

e) Mayo.....$68.700, que se hace exigible desde el 01-06-2010, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

f) Junio.....$68.700, que se hace exigible desde el 01-07-2010, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

g) Julio.....$68.700, que se hace exigible desde el 01-08-2010, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

h) Agosto.....$68.700, que se hace exigible desde el 01-09-2010, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

i) Septiembre.....$68.700, que se hace exigible desde el 01-10-2010, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

j) Octubre.....$68.700, que se hace exigible desde el 01-11-2010, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

k) Noviembre.....$68.700, que se hace exigible desde el 01-12-2010, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

l) Diciembre.....$68.700, que se hace exigible desde el 01-01-2011, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

O) Por el año de 2011, por los meses de:

a) Enero.....$70.700, que se hace exigible desde el 01-02-2011, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

b) Febrero.....$70.700, que se hace exigible desde el 01-03-2011, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

c) Marzo.....$70.700, que se hace exigible desde el 01-04-2011, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

d) Abril.....$70.700, que se hace exigible desde el 01-05-2011, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

e) Mayo.....$70.700, que se hace exigible desde el 01-06-2011, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

f) Junio.....$70.700, que se hace exigible desde el 01-07-2011, última fecha desde la cual se

causan los intereses de mora.
g) Julio.....$70.700, que se hace exigible desde el 01-08-2011, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
h) Agosto.....$70.700, que se hace exigible desde el 01-09-2011, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
i) Septiembre.....$70.700, que se hace exigible desde el 01-10-2011, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
j) Octubre.....$70.700, que se hace exigible desde el 01-11-2011, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
k) Noviembre.....$70.700, que se hace exigible desde el 01-12-2011, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
l) Diciembre.....$70.700, que se hace exigible desde el 01-01-2012, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

P) Por el año de 2012, por los meses de:

a) Enero.....$76.000, que se hace exigible desde el 01-02-2012, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
b) Febrero.....$76.000, que se hace exigible desde el 01-03-2012, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
c) Marzo.....$76.000, que se hace exigible desde el 01-04-2012, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
d) Abril.....$76.000, que se hace exigible desde el 01-05-2012, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
e) Mayo.....$76.000, que se hace exigible desde el 01-06-2012, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
f) Junio.....$76.000, que se hace exigible desde el 01-07-2012, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
g) Julio.....$76.000, que se hace exigible desde el 01-08-2012, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

h) Agosto.....$76.000, que se hace exigible desde el 01-09-2012, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
i) Septiembre.....$76.000, que se hace exigible desde el 01-10-2012, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
j) Octubre.....$76.000, que se hace exigible desde el 01-11-2012, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
k) Noviembre.....$76.000, que se hace exigible desde el 01-12-2012, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
l) Diciembre.....$76.000, que se hace exigible desde el 01-01-2013, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

Q) Por el año de 2013 por los meses de:

a) Enero.....$80.100, que se hace exigible desde el 01-02-2013, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
b) Febrero.....$80.100, que se hace exigible desde el 01-03-2013, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
c) Marzo.....$80.100, que se hace exigible desde el 01-04-2013, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
d) Abril.....$80.100, que se hace exigible desde el 01-05-2013, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
e) Mayo.....$80.100, que se hace exigible desde el 01-06-2013, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
f) Junio.....$80.100, que se hace exigible desde el 01-07-2013, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
g) Julio.....$80.100, que se hace exigible desde el 01-08-2013, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
h) Agosto.....$80.100, que se hace exigible desde el 01-09-2013, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
i) Septiembre.....$80.100, que se hace

exigible desde el 01-10-2013, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

j)Octubre.....$80.100, que se hace exigible desde el 01-11-2013, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

k)Noviembre.....$80.100, que se hace exigible desde el 01-12-2013, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

l)Diciembre.....$80.100, que se hace exigible desde el 01-01-2014, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

R) Por el año de 2014 por los meses de:

a)Enero.....$83.400, que se hace exigible desde el 01-02-2014, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

b)Febrero.....$83.400, que se hace exigible desde el 01-03-2014, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

c)Marzo.....$83.400, que se hace exigible desde el 01-04-2014, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

d)Abril.....$83.400, que se hace exigible desde el 01-05-2014, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

e)Mayo.....$83.400, que se hace exigible desde el 01-06-2014, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

f)Junio.....$83.400, que se hace exigible desde el 01-07-2014, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

g)Julio.....$83.400, que se hace exigible desde el 01-08-2014, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

h)Agosto.....$83.400, que se hace exigible desde el 01-09-2014, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

i)Septiembre.....$83.400, que se hace exigible desde el 01-10-2014, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

j)Octubre.....$83.400, que se hace exigible desde el 01-11-2014, última fecha desde la cual se

causan los intereses de mora.
k) Noviembre.....$83.400, que se hace exigible desde el 01-12-2014, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
l) Diciembre.....$83.400, que se hace exigible desde el 01-01-2015, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

S) Por el año de 2015 por los meses de:

a) Enero.....$88.100, que se hace exigible desde el 01-02-2015, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
b) Febrero.....$88.100, que se hace exigible desde el 01-03-2015, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
c) Marzo.....$88.100, que se hace exigible desde el 01-04-2015, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
d) Abril.....$88.100, que se hace exigible desde el 01-05-2015, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
e) Mayo.....$88.100, que se hace exigible desde el 01-06-2015, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
f) Junio.....$88.100, que se hace exigible desde el 01-07-2015, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
g) Julio.....$88.100, que se hace exigible desde el 01-08-2015, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
h) Agosto.....$88.100, que se hace exigible desde el 01-09-2015, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
i) Septiembre.....$88.100, que se hace exigible desde el 01-10-2015, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
j) Octubre.....$88.100, que se hace exigible desde el 01-11-2015, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
k) Noviembre.....$88.100, que se hace exigible desde el 01-12-2015, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

l)Diciembre..$88.100, **que se hace exigible desde el 01-01-2016, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

U) Por el año de 2016 por los meses de:

a)Enero...$88.100, **que se hace exigible desde el 01-02-2016, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

b)Febrero...$88.100, **que se hace exigible desde el 01-03-2016, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

c)Marzo...$88.100, **que se hace exigible desde el 01-04-2016, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

d)Abril..$94.300, **que se hace exigible desde el 01-05-2016, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

e)Mayo..$94.300, **que se hace exigible desde el 01-06-2016, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

Total deuda capital...$11.922.900

Los intereses de mora equivalentes a los establecidos en el artículo 30 de la ley 675 de 2001, certificados conforme a la ley, por cada una de las cuotas arriba indicadas, desde que individualmente se hicieron exigibles y hasta el día del pago total de las mismas.

Cada cuota de administración se hace exigible, el día primero (1°), del mes siguiente, que corresponde al mes en mora.

Se expide para los fines y efectos legales pertinentes a los diecinueve (19 días del mes de abril de 2017.

Atentamente,

CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRO ADMINISTRACION NIT 83[illegible]

CANDELARIA CARDONA CASTILLO
C. C. N. 35.313.239 de Engativa.

JOSE ELKIN ROBLES S.
ABOGADO

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 637
Tel.: 284 71 22 - Cel.: 310 245 1273
jelkinrobles@hotmail.com
Bogotá, D. C.

Señor
Juez 43 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - P. H. -**, contra, **VICTOR MANUEL HERNANDEZ.**
N° 2016 - 1140

Como apoderado de la parte demandante, me permito manifestar muy comedidamente, a Ud. señor juez, estando dentro del término correspondiente, en atención al auto fechado diciembre siete (7) de 2016, mediante el cual se inadmitió la demanda, que adecúo la pretensiones de la demanda, indicando la fecha en que se hace exigible cada una de las cuotas de administración a cargo del demandado y de la cuales se demanda su pago, así:

PRETENSIONES

1.- Sírvase, señor juez, librar mandamiento de pago en favor del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - PROPIEDAD HORIZONTAL - , y en contra del señor VICTOR MANUEL HERNANDEZ, por las siguientes sumas causadas por el local indicado en los hechos de la demanda y que comprenda además, las sumas que se causen en lo sucesivo y con posterioridad a la última indicada en la certificación base de esta demanda por cuotas ordinarias y/o extraordinarias, por tratarse de unas prestaciones periódicas, así:

I.- Por cuotas de administración

A) Por el año de 1996, por los meses de:

a) Julio.....$30.000, **que se hace exigible desde el 01-08-1996, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

b) Agosto.....$30.000, **que se hace exigible desde el 01-09-1996, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

c) Septiembre.....$30.000, **que se hace exigible desde el 01-10-1996, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

d) Octubre.....$30.000, **que se hace exigible desde el 01-11-1996, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

e) Noviembre.....$30.000, **que se hace exigible desde el 01-12-1996, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

f) Diciembre.....$30.000, **que se hace exigible desde el 01-01-1997, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

B) Por el año de 1997, por los meses de:

a) Enero.....$30.000, **que se hace exigible desde el 01-02-1997, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

b) Febrero.....$30.000, **que se hace exigible desde el 01-03-1997, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

c) Marzo.....$30.000, **que se hace exigible desde el 01-04-1997, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

d) Abril.....$30.000, **que se hace exigible**

JOSE ELKIN ROBLES S.
ABOGADO

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 637
Tel.: 284 71 22 - Cel.: 310 245 1273
jelkinrobles@hotmail.com
Bogotá, D. C.

desde el 01-05-1997, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

e) Mayo.....$30.000, **que se hace exigible desde el 01-06-1997, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

f) Junio.....$30.000, **que se hace exigible desde el 01-07-1997, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

g) Julio.....$30.000, **que se hace exigible desde el 01-08-1997, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

h) Agosto.....$30.000, **que se hace exigible desde el 01-09-1997, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

i) Septiembre.....$30.000, **que se hace exigible desde el 01-10-1997, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

j) Octubre.....$30.000, **que se hace exigible desde el 01-11-1997, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

k) Noviembre.....$30.000, **que se hace exigible desde el 01-12-1997, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

l) Diciembre.....$30.000, **que se hace exigible desde el 01-01-1998, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

C) Por el año de 1998, por los meses de:

a) Enero.....$30.000, **que se hace exigible desde el 01-02-1998, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

b) Febrero.....$30.000, **que se hace exigible desde el 01-03-1998, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

c) Marzo.....$28.000, **que se hace exigible desde el 01-04-1998, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

d) Abril.....$28.000, **que se hace exigible desde el 01-05-1998, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

e) Mayo.....$28.000, **que se hace exigible desde el 01-06-1998, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

f) Junio.....$28.000, **que se hace exigible desde el 01-07-1998, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

g) Julio.....$28.000, **que se hace exigible desde el 01-08-1998, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

h) Agosto.....$28.000, **que se hace exigible desde el 01-09-1998, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

i) Septiembre.....$28.000, **que se hace exigible desde el 01-10-1998, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

j) Octubre.....$28.000, **que se hace exigible desde el 01-11-1998, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

k) Noviembre.....$28.000, **que se hace exigible desde el 01-12-1998, última fecha desde la cual se causan los**

JOSE ELKIN ROBLES S.
ABOGADO

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 637
Tel.: 284 71 22 - Cel.: 310 245 1273
jelkinrobles@hotmail.com
Bogotá, D. C.

intereses de mora.
l) Diciembre.....$28.000, **que se hace exigible desde el 01-01-1999, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

D) Por el año de 1999, por los meses de:

a) Enero.....$28.000, **que se hace exigible desde el 01-02-1999, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**
b) Febrero.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-03-1999, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**
c) Marzo.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-04-1999, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**
d) Abril.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-05-1999, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

e) Mayo.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-06-1999, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**
f) Junio.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-07-1999, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**
g) Julio.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-08-1999, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**
h) Agosto.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-09-1999, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**
i) Septiembre.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-10-1999, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**
j) Octubre.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-11-1999, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**
k) Noviembre.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-12-1999, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**
l) Diciembre.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-01-2000, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

(11)

E) Por el año de 2000, por los meses de:

a) Enero.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-02-2000, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**
b) Febrero.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-03-2000, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**
c) Marzo.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-04-2000, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**
d) Abril.....$36.400, **que se hace exigible desde el 01-05-2000, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**
e) Mayo.....$36.400, **que se hace exigible**

JOSE ELKIN ROBLES S.
ABOGADO

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 637
Tel.: 284 71 22 - Cel.: 310 245 1273
jelkinrobles@hotmail.com
Bogotá, D. C.

desde el 01-06-2000, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
f) Junio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-07-2000, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
g) Julio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-08-2000, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
h) Agosto.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-09-2000, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
i) Septiembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-10-2000, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
j) Octubre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-11-2000, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
k) Noviembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-12-2000, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
l) Diciembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-01-2001, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

(12)

F) Por el año de 2001, por los meses de:

a) Enero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-02-2001, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
b) Febrero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-03-2001, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
c) Marzo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-04-2001, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
d) Abril.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-05-2001, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
e) Mayo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-06-2001, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
f) Junio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-07-2001, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
g) Julio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-08-2001, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
h) Agosto.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-09-2001, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
i) Septiembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-10-2001, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
j) Octubre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-11-2001, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
k) Noviembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-12-2001, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
l) Diciembre.....$36.400, que se hace exigible

JOSE ELKIN ROBLES S.
ABOGADO

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 637
Tel.: 284 71 22 - Cel.: 310 245 1273
jelkinrobles@hotmail.com
Bogotá, D. C.

desde el 01-01-2002, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

G) Por el año de 2002, por los meses de:

a) Enero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-02-2002, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

b) Febrero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-03-2002, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

c) Marzo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-04-2002, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

d) Abril.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-05-2002, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

e) Mayo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-06-2002, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

f) Junio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-07-2002, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

g) Julio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-08-2002, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

h) Agosto.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-09-2002, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

i) Septiembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-10-2002, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

j) Octubre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-11-2002, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

k) Noviembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-12-2002, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

l) Diciembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-01-2003, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

H) Por el año de 2003, por los meses de:

a) Enero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-02-2003, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

b) Febrero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-03-2003, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

c) Marzo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-04-2003, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

d) Abril.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-05-2003, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

e) Mayo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-06-2003, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

f) Junio.....$36.400, que se hace exigible

JOSE ELKIN ROBLES S.
ABOGADO

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 637
Tel.: 284 71 22 - Cel.: 310 245 1273
jelkinrobles@hotmail.com
Bogotá, D. C.

60

desde el 01-07-2003, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
g) Julio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-08-2003, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
h) Agosto.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-09-2003, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
i) Septiembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-10-2003, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
j) Octubre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-11-2003, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
k) Noviembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-12-2003, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
l) Diciembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-01-2004, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

I) Por el año de 2004, por los meses de:

a) Enero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-02-2004, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
b) Febrero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-03-2004, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
c) Marzo.....$36.400 que se hace exigible desde el 01-04-2004, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
d) Abril.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-05-2004, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
e) Mayo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-06-2004, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
f) Junio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-07-2004, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
g) Julio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-08-2004, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
h) Agosto.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-09-2004, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
i) Septiembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-10-2004, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
j) Octubre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-11-2004, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
k) Noviembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-12-2004, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
l) Diciembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-01-2005, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

JOSE ELKIN ROBLES S.
ABOGADO

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 637
Tel.: 284 71 22 - Cel.: 310 245 1273
jelkinrobles@hotmail.com
Bogotá, D. C.

61

J) Por el año de 2005, por los meses de:

a) Enero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-02-2005, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
b) Febrero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-03-2005, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
c) Marzo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-04-2005, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
d) Abril.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-05-2005, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
e) Mayo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-06-2005, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
f) Junio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-07-2005, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
g) Julio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-08-2005, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
h) Agosto.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-09-2005, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
i) Septiembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-10-2005, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
j) Octubre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-11-2005, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
k) Noviembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-12-2005, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
l) Diciembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-01-2006, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

K) Por el año de 2006, por los meses de:

a) Enero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-02-2006, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
b) Febrero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-03-2006, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
c) Marzo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-04-2006, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
d) Abril.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-05-2006, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
e) Mayo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-06-2006, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
f) Junio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-07-2006, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.
g) Julio.....$36.400, que se hace exigible

JOSE ELKIN ROBLES S.
ABOGADO

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 637
Tel.: 284 71 22 - Cel.: 310 245 1273
jelkinrobles@hotmail.com
Bogotá, D. C.

62

desde el 01-08-2006, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

h) Agosto.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-09-2006, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

i) Septiembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-10-2006, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

j) Octubre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-11-2006, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

k) Noviembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-12-2006, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

l) Diciembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-01-2007, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

L) Por el año de 2007, por los meses de:

a) Enero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-02-2007, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

b) Febrero.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-03-2007, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

c) Marzo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-04-2007, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

d) Abril.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-05-2007, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

e) Mayo.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-06-2007, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

f) Junio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-07-2007, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

g) Julio.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-08-2007, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

h) Agosto.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-09-2007, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

i) Septiembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-10-2007, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

j) Octubre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-11-2007, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

k) Noviembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-12-2007, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

l) Diciembre.....$36.400, que se hace exigible desde el 01-01-2008, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

M) Por el año de 2008, por los meses de:

a) Enero.....$40.000, que se hace exigible

JOSE ELKIN ROBLES S.
ABOGADO

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 637
Tel.: 284 71 22 - Cel.: 310 245 1273
jelkinrobles@hotmail.com
Bogotá, D. C.

103

desde el 01-02-2008, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

b) Febrero.....$40.000, que se hace exigible desde el 01-03-2008, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

c) Marzo.....$40.000, que se hace exigible desde el 01-04-2008, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

d) Abril.....$40.000, que se hace exigible desde el 01-05-2008, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

e) Mayo.....$40.000, que se hace exigible desde el 01-06-2008, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

f) Junio.....$40.000, que se hace exigible desde el 01-07-2008, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

g) Julio.....$40.000, que se hace exigible desde el 01-08-2008, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

h) Agosto.....$40.000, que se hace exigible desde el 01-09-2008, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

i) Septiembre.....$40.000, que se hace exigible desde el 01-10-2008, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

j) Octubre.....$40.000, que se hace exigible desde el 01-11-2008, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

k) Noviembre.....$40.000, que se hace exigible desde el 01-12-2008, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

l) Diciembre.....$40.000, que se hace exigible desde el 01-01-2009, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

N) Por el año de 2009, por los meses de:

a) Enero.....$48.600, que se hace exigible desde el 01-02-2009, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

b) Febrero.....$48.600, que se hace exigible desde el 01-03-2009, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

c) Marzo.....$48.600, que se hace exigible desde el 01-04-2009, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

d) Abril.....$48.600, que se hace exigible desde el 01-05-2009, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

e) Mayo.....$48.600, que se hace exigible desde el 01-06-2009, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

f) Junio.....$48.600, que se hace exigible desde el 01-07-2009, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

g) Julio.....$48.600, que se hace exigible desde el 01-08-2009, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

h) Agosto.....$48.600, que se hace exigible

JOSE ELKIN ROBLES S.
ABOGADO

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 637
Tel.: 284 71 22 - Cel.: 310 245 1273
jelkinrobles@hotmail.com
Bogotá, D. C.

desde el 01-09-2009, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

i) Septiembre.....$48.600, que se hace exigible desde el 01-10-2009, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

j) Octubre.....$48.600, que se hace exigible desde el 01-11-2009, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

k) Noviembre.....$48.600, que se hace exigible desde el 01-12-2009, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

l) Diciembre.....$48.600, que se hace exigible desde el 01-01-2010, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

Ñ) Por el año de 2010, por los meses de:

a) Enero.....$68.700, que se hace exigible desde el 01-02-2010, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

b) Febrero.....$68.700, que se hace exigible desde el 01-03-2010, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

c) Marzo.....$68.700, que se hace exigible desde el 01-04-2010, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

d) Abril.....$68.700, que se hace exigible desde el 01-05-2010, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

e) Mayo.....$68.700, que se hace exigible desde el 01-06-2010, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

f) Junio.....$68.700, que se hace exigible desde el 01-07-2010, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

g) Julio.....$68.700, que se hace exigible desde el 01-08-2010, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

h) Agosto.....$68.700, que se hace exigible desde el 01-09-2010, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

i) Septiembre.....$68.700, que se hace exigible desde el 01-10-2010, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

j) Octubre.....$68.700, que se hace exigible desde el 01-11-2010, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

k) Noviembre.....$68.700, que se hace exigible desde el 01-12-2010, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

l) Diciembre.....$68.700, que se hace exigible desde el 01-01-2011, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

O) Por el año de 2011, por los meses de:

a) Enero.....$70.700, que se hace exigible desde el 01-02-2011, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

b) Febrero.....$70.700, que se hace exigible

JOSE ELKIN ROBLES S.
ABOGADO

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 637
Tel.: 284 71 22 - Cel.: 310 245 1273
jelkinrobles@hotmail.com
Bogotá, D. C.

65

desde el 01-03-2011, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

c) Marzo.....$70.700, que se hace exigible desde el 01-04-2011, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

d) Abril.....$70.700, que se hace exigible desde el 01-05-2011, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

e) Mayo.....$70.700, que se hace exigible desde el 01-06-2011, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

f) Junio.....$70.700, que se hace exigible desde el 01-07-2011, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

g) Julio.....$70.700, que se hace exigible desde el 01-08-2011, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

h) Agosto.....$70.700, que se hace exigible desde el 01-09-2011, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

i) Septiembre.....$70.700, que se hace exigible desde el 01-10-2011, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

j) Octubre.....$70.700, que se hace exigible desde el 01-11-2011, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

k) Noviembre.....$70.700, que se hace exigible desde el 01-12-2011, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

l) Diciembre.....$70.700, que se hace exigible desde el 01-01-2012, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

P) Por el año de 2012, por los meses de:

a) Enero.....$76.000, que se hace exigible desde el 01-02-2012, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

b) Febrero.....$76.000, que se hace exigible desde el 01-03-2012, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

c) Marzo.....$76.000, que se hace exigible desde el 01-04-2012, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

d) Abril.....$76.000, que se hace exigible desde el 01-05-2012, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

e) Mayo.....$76.000, que se hace exigible desde el 01-06-2012, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

f) Junio.....$76.000, que se hace exigible desde el 01-07-2012, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

g) Julio.....$76.000, que se hace exigible desde el 01-08-2012, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

h) Agosto.....$76.000, que se hace exigible desde el 01-09-2012, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

i) Septiembre.....$76.000, que se hace exigible

JOSE ELKIN ROBLES S.
ABOGADO

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 637
Tel.: 284 71 22 - Cel.: 310 245 1273
jelkinrobles@hotmail.com
Bogotá, D. C.

desde el 01-10-2012, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

j) Octubre.....$76.000, que se hace exigible desde el 01-11-2012, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

k) Noviembre.....$76.000, que se hace exigible desde el 01-12-2012, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

l) Diciembre.....$76.000, que se hace exigible desde el 01-01-2013, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

Q) Por el año de 2013 por los meses de:

a) Enero.....$80.100, que se hace exigible desde el 01-02-2013, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

b) Febrero.....$80.100, que se hace exigible desde el 01-03-2013, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

c) Marzo.....$80.100, que se hace exigible desde el 01-04-2013, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

d) Abril.....$80.100, que se hace exigible desde el 01-05-2013, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

e) Mayo.....$80.100, que se hace exigible desde el 01-06-2013, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

f) Junio.....$80.100, que se hace exigible desde el 01-07-2013, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

g) Julio.....$80.100, que se hace exigible desde el 01-08-2013, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

h) Agosto.....$80.100, que se hace exigible desde el 01-09-2013, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

i) Septiembre.....$80.100, que se hace exigible desde el 01-10-2013, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

j) Octubre.....$80.100, que se hace exigible desde el 01-11-2013, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

k) Noviembre.....$80.100, que se hace exigible desde el 01-12-2013, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

l) Diciembre.....$80.100, que se hace exigible desde el 01-01-2014, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

R) Por el año de 2014 por los meses de:

a) Enero.....$83.400, que se hace exigible desde el 01-02-2014, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

b) Febrero.....$83.400, que se hace exigible desde el 01-03-2014, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

c) Marzo.....$83.400, que se hace exigible

JOSE ELKIN ROBLES S.
ABOGADO

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 637
Tel.: 284 71 22 - Cel.: 310 245 1273
jelkinrobles@hotmail.com
Bogotá, D. C.

67

desde el 01-04-2014, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

d) Abril.....$83.400, que se hace exigible desde el 01-05-2014, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

e) Mayo.....$83.400, que se hace exigible desde el 01-06-2014, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

f) Junio.....$83.400, que se hace exigible desde el 01-07-2014, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

g) Julio.....$83.400, que se hace exigible desde el 01-08-2014, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

h) Agosto.....$83.400, que se hace exigible desde el 01-09-2014, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

i) Septiembre.....$83.400, que se hace exigible desde el 01-10-2014, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

j) Octubre.....$83.400, que se hace exigible desde el 01-11-2014, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

k) Noviembre.....$83.400, que se hace exigible desde el 01-12-2014, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

l) Diciembre.....$83.400, que se hace exigible desde el 01-01-2015, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

S) Por el año de 2015 por los meses de:

a) Enero.....$88.100, que se hace exigible desde el 01-02-2015, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

b) Febrero.....$88.100, que se hace exigible desde el 01-03-2015, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

c) Marzo.....$88.100, que se hace exigible desde el 01-04-2015, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

d) Abril.....$88.100, que se hace exigible desde el 01-05-2015, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

e) Mayo.....$88.100, que se hace exigible desde el 01-06-2015, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

f) Junio.....$88.100, que se hace exigible desde el 01-07-2015, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

g) Julio.....$88.100, que se hace exigible desde el 01-08-2015, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

h) Agosto.....$88.100, que se hace exigible desde el 01-09-2015, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

i) Septiembre.....$88.100, que se hace exigible desde el 01-10-2015, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

j) Octubre.....$88.100, que se hace exigible

JOSE ELKIN ROBLES S.
ABOGADO

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 637
Tel.: 284 71 22 - Cel.: 310 245 1273
jelkinrobles@hotmail.com
Bogotá, D. C.

62

desde el 01-11-2015, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.

k) Noviembre.....$88.100, **que se hace exigible desde el 01-12-2015, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

l) Diciembre.....$88.100, **que se hace exigible desde el 01-01-2016, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

U) Por el año de 2016 por los meses de:

a) Enero.....$88.100, **que se hace exigible desde el 01-02-2016, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

b) Febrero.....$88.100, **que se hace exigible desde el 01-03-2016, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

c) Marzo.....$88.100, **que se hace exigible desde el 01-04-2016, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

d) Abril.....$94.300, **que se hace exigible desde el 01-05-2016, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

e) Mayo.....$94.300, **que se hace exigible desde el 01-06-2016, última fecha desde la cual se causan los intereses de mora.**

II.- Por cuotas extraordinarias:
A) Fijada por el mes de junio de 1996, por valor de $191.100.

III.- Al pago de los intereses por mora en el pago de cada una de las cuotas de administración, los cuales se hacen exigibles desde el día primero (1°) del mes inmediatamente siguiente a cada uno de los meses que se indican en el acápite de pretensiones, de la adecuación de demanda, con la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas de administración y correspondientes a los años allí indicados y hasta el día del pago total de la obligación.

2.- Se condene al demandado al pago de las costas de éste proceso.

PRUEBAS

1.- El original de la certificación de la liquidación de las obligaciones vencidas a cargo del demandado por el local 214, expedida por la señora Administradora de la demandante, adecuada conforme a lo indicado en auto que inadmitió la demanda.

ANEXOS

1.- Los documentos enunciados en el acápite de pruebas, que son allegados al proceso con el escrito de subsanación de la demanda.
2.- Copias de éste escrito para el archivo del juzgado y para el traslado al demandado.

Solicito muy comedidamente, al señor juez, tener el presente escrito de adecuación de la demanda, como parte integrante de ésta última, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,

JOSE ELKIN ROBLES SANTOS.
C. C. 19.371.582
T. P. 36.869 - C. S. de la J -

JOSE ELKIN ROBLES S.
ABOGADO

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 637
Tel.: 284 71 22 - Cel.: 310 245 1273
jelkinrobles@hotmail.com
Bogotá, D. C.

69

40 fls + archivo + traslado
Recibido
20 abril 2017
12:33 pm

Señor
Juez 43 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - P. H. -**, contra, **VICTOR MANUEL HERNANDEZ.**
N° 2016 - 1140

Como apoderado de la parte demandante, me permito manifestar muy comedidamente, a Ud. señor juez, estando dentro del término correspondiente, en atención al auto fechado diciembre siete (7) de 2016, mediante el cual se inadmitió la demanda, que aporto los siguientes documentos:

1.- Poder original, otorgado por la señora CANDELARIA CARDONA CASTILLO, en su calidad de representante Legal y Administradora del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - P. H. -, en que me ratifica el otorgado para presentar la demanda.

2.- El certificado de representación legal, original, expedido por la Alcaldía Menor de La Candelaria, de Bogotá, en el que se puede verificar que la señora CANDELARIA CARDONA CASTILLO, es la Administradora de la demandante, para la fecha de la presentación de la demanda, con fecha de expedición 19/04/2017, mismo en que se de constancia de que actúa como tal para el periodo "del 22 de abril de 2016, hasta su nuevo nombramiento por la parte interesada".

3.- Fotocopia autenticada, del Acta N° 33 del Consejo de Administración del CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO, en la cual en el numeral 3, se hace la "RATIFICACION DEL CARGO DEL ADMINISTRADOR", lo cual coincide con el requisito del nuevo nombramiento, indicado en la certificación de la Alcaldía Menor de La Candelaria. Acta que ha sido autenticada ante la Notaria Séptima (7ª) de Bogotá, para sus trámites correspondientes y en la que se ratificó como Administradora a la señora CANDELARIA CARDONA CASTILLO.

4.- La certificación, original, de las cuotas de administración adeudadas por el demandado, expedida por la señora Administradora del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - P. H. -, en la que se precisa de manera puntual el día, mes y año, en que éste último debe pagar cada una de las cuotas adeudadas por concepto de administración, e igualmente se indica con claridad la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas pretendidas.

5.- Escrito mediante el se adecuan las pretensiones de la demanda, indicando la fecha en que se hacen exigibles cada una de las cuotas de administración de las que se demanda su pago.

Por lo anterior me permito solicitar muy comedidamente, a Ud. señor juez, se sirva tener por subsanada la demanda y ordenar que se continúe con el trámite de la misma.

Anexo copias de la demanda para el traslado al demandado y el archivo del juzgado y del presente escrito y de sus anexos para el archivo del juzgado y para el traslado al demandado.

Atentamente,

JOSE ELKIN ROBLES S.
C. C. N° 19.371.582
T. P. N° 36.869 - C. S. de la J. -

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

25-04-17 En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Subsanado en tiempo

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 MAY 2017

Ejecutivo: 2016-01140.

CONSIDERANDO que el documento arribado con la demanda, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422 y 424 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del ***EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO – PROPIEDAD HORIZONTAL*** - en contra de ***VICTOR MANUEL HERNANDEZ***, por las siguientes sumas de dinero, representadas en la certificación de deuda expedida por el administrador vista a folios 36 al 54 del expediente:

1. Por la suma de **$191.100,oo M/Cte** por concepto de una (1) cuota extraordinaria de administración adeudada para el periodo de junio de 1996.

2. Por la suma total de **$600.000,oo M/Cte** por concepto de veinte (20) cuotas de administración adeudada para los periodos de julio a diciembre de 1996, enero a diciembre de 1997, enero y febrero de 1998, cada una razón de $30.000,oo M/cte.

3. Por la suma total de **$308.000,oo M/Cte** por concepto de once (11) cuotas de administración adeudadas para los periodos de marzo a diciembre de 1998, enero de 1999, cada una razón de $28.000,oo M/Cte.

4. Por la suma total de **$3.894.800,oo M/Cte** por concepto de ciento siete (107) cuotas de administración adeudadas para los periodos de febrero a diciembre de 1999, enero a diciembre del 2000, enero a diciembre de 2001, enero a diciembre de 2002, enero a diciembre de 2003, enero a diciembre de 2004, enero a diciembre de 2005, enero a diciembre de 2006, enero a diciembre de 2007, cada una razón de $36.400,oo M/Cte.

5. Por la suma total de **$480.000,oo M/Cte** por concepto de doce (12) cuotas de administración adeudadas para el periodo de enero a diciembre de 2008, cada una razón de $40.000,oo M/Cte.

6. Por la suma total de **$583.200,oo M/Cte** por concepto de doce (12) cuotas de administración adeudadas para el periodo de enero a diciembre de 2009, cada una razón de $48.600,oo M/Cte.

7. Por la suma total de **$824.400,oo M/Cte** por concepto de doce (12) cuotas de administración adeudadas para el periodo de enero a diciembre de 2010, cada una razón de $68.700,oo M/Cte.

8. Por la suma total de **$848.400,oo M/Cte** por concepto de doce (12) cuotas de administración adeudadas para el periodo de enero a diciembre de 2011, cada una razón de $70.700,oo M/Cte.

9. Por la suma total de **$912.000,oo M/Cte** por concepto de doce (12) cuotas de administración adeudadas para el periodo de enero a diciembre de 2012, cada una razón de $76.000,oo M/Cte.

10. Por la suma total de **$961.200,oo M/Cte** por concepto de doce (12) cuotas de administración adeudadas para el periodo de enero a diciembre de 2013, cada una razón de $80.100,oo M/Cte.

11. Por la suma total de **$1.000.800,oo M/Cte** por concepto de doce (12) cuotas de administración adeudadas para el periodo de enero a diciembre de 2014, cada una razón de $83.400,oo M/Cte.

12. Por la suma total de **$1.321.500,oo M/Cte** por concepto de quince (15) cuotas de administración adeudadas para el periodo de enero a diciembre de 2015, enero a marzo de 2016, cada una razón de $88.100,oo M/Cte.

13. Por la suma total de **$188.600,oo M/Cte** por concepto de dos (2) cuotas de administración adeudadas para el periodo de abril y mayo de 2016, cada una razón de $94.300,oo M/Cte.

14. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las expensas referidas anteriormente a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento supere los límites establecidos en el Art. 884 del C. de Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510 de 1.999, liquidados desde el día siguiente en que cada una se hizo exigible, esto es, desde el día primero del mes siguiente a su vencimiento y hasta que se verifique el pago real y efectivo de la obligación.

15. Por las cuotas de administración, cuotas extraordinarias, que se causen con posterioridad a la última indicada en la certificación de deuda, más los intereses moratorios sobre las cuotas causadas previa presentación de la certificación de deuda correspondiente, a partir del día siguiente en que se haga exigible cada cuota y, hasta cuando se verifique su pago, a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento supere los límites establecidos en el Art. 884 del C. de Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510 de 1.999.

Sobre costas se resolverá en su momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada al tenor de los artículos 291 y 292 del C.G.P, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con sus intereses y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce al Dr. **José Elkin Robles Santos**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido (folio 31).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez
2

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTA D.C

La anterior providencia se notifica por estado No 72 *de fecha* 9 MAY 2017 *fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.*

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.
Secretaria

cssr

EMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07073865700V

Fecha de envio 06/07/2018	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/JOSE ROBLES SANTOS		
Remitente/Demandante JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/EDIFICIO CENTR		Ciudad BOGOTA	
Articulo 291	Proceso : EJECUTIVO SINGULAR	Rad. No. 2016-1140	
Dice contener CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P		Valor 7500	

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

Observaciones

Destinatario/Demandado
VICTOR MANUEL HERNANDEZ

71

Direccion de entrega
CARRERA 9 # 11-34 LOCAL 214

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Recibido por:

Ana T Rodriguez — 51902453

Nombre — Identificacion

Placa — Fecha(DD/MM/AAAA) 10 07 18

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

07073865700V

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 10 del mes de julio del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 43 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2016-1140
Demandado o Citado:	Victor Manuel Hernandez
Dirección:	Carrera 9 # 11-34 Local 214
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Ana Lucia Rodriguez
C.C. ó N° Identificación:	51902453
Contenido:	Art. 291 Citacion Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 Del C.G.P
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Labora En El Domicilio Indicado

Copia Guia

TEMPO EXPRESS

07073865700V

Fecha de envio: 06/07/2018 — P.U.S.: NOTIFICACIONENLINEA/ JOSE ROALES SANTOS

Remitente/Demandante: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/EDIFICIO CENTR

Ciudad: BOGOTA

Articulo: 291 — Proceso: EJECUTIVO SINGULAR — Rad. No.: 2016-1140 — Valor: 7500

Dice contener: CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P

Informacion Primera Intento de entrega - causal de devolucion

Destinatario/Demandado: VICTOR MANUEL HERNANDEZ

Direccion de entrega: CARRERA 9 # 11-34 LOCAL 214

Ciudad: BOGOTA — Telefono

Recibido por: Ana T. Rodriguez — 51902453 — Identificacion

Nombre — Placa — Fecha(DD/MM/AAAA): 10 07 18

Informacion Segundo Intento de entrega-causal de devolucion

Observaciones

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 11 del mes de julio del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Linea Bogotá

TEMPO EXPRESS 07073865700V
NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

ENTREGADO

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 4 Bogotá D. C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
Artículo 291 C. G. P.

TEMPO EXPRESS NIT: 806.005.329 - 4 COTEJADO S LEY 794 - 2003
05 JUL 2018
Resolución Ministerio de Comunicaciones

Señor(a)
Nombre: VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Dirección: Carrera 9 N° 11 - 34 Local 214.
Ciudad: Bogotá D. C.

Fecha:
DD MM AAAA
05 JUL 2018
Servicio Postal Autorizado

N° Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016 - 1140	Ejecutivo singular	08-05-2017

Demandante	Demandado
EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - P. H. -	VICTOR MANUEL HERNANDEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 x 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a. m. a 1:00 p. m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

José Elkin Robles S.
Nombres y apellidos

Firma

19.371.582
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JOSE ELKIN ROBLES S.
ABOGADO

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 637
Tel.: 284 71 22 - Cel.: 310 245 1273
jelkinrobles@hotmail.com
Bogotá, D. C.

74

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
42552 30-JUL-'18 11:08

Señor
Juez 43 Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - P. H. -, contra, VICTOR MANUEL HERNANDEZ.
N° 2016 - 1140

Como apoderado de la parte demandante, me permito allegar al proceso los siguientes documentos:

1.- Copia de la citación enviada al señor VICTOR MANUEL HERNANDEZ, cotejada y sellada por la compañía postal.
2.- Recibo de pago certificado N° 07073865700V, y
3.- Certificado de entrega de GUIA N° 07073865700V, por parte de la compañía postal, de la citación para la notificación personal del auto mandamiento de pago, con constancia de su entrega.

Atentamente,

JOSE ELKIN ROBLES SANTOS.
C. C. N° 19.371.582
T. P. N° 36.869 - C. S de la J. -

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07075283534Q

Fecha de envio 24/08/2018	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/JOSE ROBLES SANTOS

Remitente/Demandante
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/EDIFICIO CENTR

Ciudad
BOGOTA

Articulo 292	Proceso : EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No.
2016-1140

Dice contener
NOTIFICACION POR AVISO ART.292 C.G.P.ANEXO:COPIA INFORMAL:MANDAMIENTO DE PAGO

Valor
7500

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

Observaciones

Destinatario/Demandado
SEÑOR VICTOR MANUEL HERNANDEZ

Direccion de entrega
CARRERA 9 N°11-34 LOCAL 214

Ciudad
BOGOTA

Telefono
3429791

Recibido por:
Ana Rodriguez

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
by TEMPO EXPRESS

07075283534Q

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 27 del mes de agosto del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 43 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2016-1140
Demandado o Citado:	Señor Victor Manuel Hernandez
Dirección:	Carrera 9 N°11-34 Local 214
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Ana Rodriguez
C.C. ó N° Identificación:	3429791
Contenido:	Art. 292 Notificacion Por Aviso Art.292 C.G.P.Anexo:Copia Informal:Mandamiento De Pago
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Labora En El Domicilio Indicado

Copia Guia

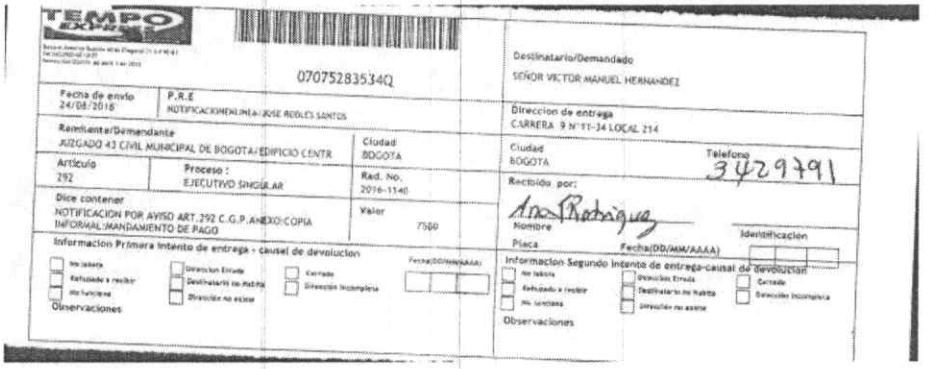
TEMPO EXPRESS

07075283534Q

Fecha de envio: 24/08/2018 | P.R.E: NOTIFICACIONESJUDICIALES JOSE REDLES SANTOS

Remitente/Demandante: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/EDIFICIO CENTR | Ciudad: BOGOTA

Articulo: 292 | Proceso: EJECUTIVO SINGULAR | Rad. No.: 2016-1140

Dice contener: NOTIFICACION POR AVISO ART.292 C.G.P.ANEXO:COPIA INFORMAL:MANDAMIENTO DE PAGO | Valor: 7500

Informacion Primera Intento de entrega - causal de devolucion

Observaciones

Destinatario/Demandado: SEÑOR VICTOR MANUEL HERNANDEZ

Direccion de entrega: CARRERA 9 N°11-34 LOCAL 214

Ciudad: BOGOTA | Telefono: 3429791

Recibido por: Ana Rodriguez

Nombre | Identificacion | Placa | Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Segundo Intento de entrega-causal de devolucion

Observaciones

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 28 del mes de agosto del año 2018.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Linea Bogotá

77

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 4 Bogotá D. C

NOTIFICACION POR AVISO
Artículo 292 C. G. P.

Señor(a)
Nombre: VICTOR MANUEL HERNADEZ
Dirección: Carrera 9 N° 11 - 34 Local 214
Ciudad: Bogotá D. C.

Fecha:
DD MM AAAA
24 / AGO / 2017
Servicio Postal Autorizado

N° Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016 - 1140	Ejecutivo singular	08-05-2017

Demandante	Demandado
EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - P. H. -	VICTOR MANUEL HERNANDEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 08 mes mayo año 2017, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento ejecutivo X ordenó citarlo __, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA __ O MANDAMIENTO DE PAGO X
Anexo: Copia informal: Demanda __, Auto Admisorio ___, Mandamiento de pago X .

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 4, Bogotá D. C.

Empleado responsable

_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _
Nombres y apellidos

_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _
Firma

TEMPO EXPRESS 07075283534Q

ENVIADO

TEMPO EXPRESS NIT: 806.005.329 - 5
COTEJADO 8
LEY 794 - 2003
24 AGO 2017
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL O
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No. 000576 del 3 de Abril de 2012

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 MAY 2017

Ejecutivo: 2016-01140.

CONSIDERANDO que el documento arribado con la demanda, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422 y 424 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del ***EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO – PROPIEDAD HORIZONTAL*** - en contra de ***VICTOR MANUEL HERNANDEZ***, por las siguientes sumas de dinero, representadas en la certificación de deuda expedida por el administrador vista a folios 36 al 54 del expediente:

1. Por la suma de **$191.100,oo M/Cte** por concepto de una (1) cuota extraordinaria de administración adeudada para el periodo de junio de 1996.

2. Por la suma total de **$600.000,oo M/Cte** por concepto de veinte (20) cuotas de administración adeudada para los periodos de julio a diciembre de 1996, enero a diciembre de 1997, enero y febrero de 1998, cada una razón de $30.000,oo M/cte.

3. Por la suma total de **$308.000,oo M/Cte** por concepto de once (11) cuotas de administración adeudadas para los periodos de marzo a diciembre de 1998, enero de 1999, cada una razón de $28.000,oo M/Cte.

4. Por la suma total de **$3.894.800,oo M/Cte** por concepto de ciento siete (107) cuotas de administración adeudadas para los periodos de febrero a diciembre de 1999, enero a diciembre del 2000, enero a diciembre del 2001, enero a diciembre de 2002, enero a diciembre de 2003, enero a diciembre de 2004, enero a diciembre de 2005, enero a diciembre de 2006, enero a diciembre de 2007, cada una razón de $36.400,oo M/Cte.

5. Por la suma total de **$480.000,oo M/Cte** por concepto de doce (12) cuotas de administración adeudadas para el periodo de enero a diciembre de 2008, cada una razón de $40.000,oo M/Cte.

6. Por la suma total de **$583.200,oo M/Cte** por concepto de doce (12) cuotas de administración adeudadas para el periodo de enero a diciembre de 2009, cada una razón de $48.600,oo M/Cte.

7. Por la suma total de **$824.400,oo M/Cte** por concepto de doce (12) cuotas de administración adeudadas para el periodo de enero a diciembre de 2010, cada una razón de $68.700,oo M/Cte.

8. Por la suma total de **$848.400,oo M/Cte** por concepto de doce (12) cuotas de administración adeudadas para el periodo de enero a diciembre de 2011, cada una razón de $70.700,oo M/Cte.

9. Por la suma total de **$912.000,oo M/Cte** por concepto de doce (12) cuotas de administración adeudadas para el periodo de enero a diciembre de 2012, cada una razón de $76.000,oo M/Cte.

TEMPO
LEY 794 - 2003
24 AGO 2017
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ENVIADO POR EL
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 000576 del 3 de Abril de 2012

10. Por la suma total de **$961.200,oo M/Cte** por concepto de doce (12) cuotas de administración adeudadas para el periodo de enero a diciembre de 2013, cada una razón de $80.100,oo M/Cte.

11. Por la suma total de **$1.000.800,oo M/Cte** por concepto de doce (12) cuotas de administración adeudadas para el periodo de enero a diciembre de 2014, cada una razón de $83.400,oo M/Cte.

12. Por la suma total de **$1.321.500,oo M/Cte** por concepto de quince (15) cuotas de administración adeudadas para el periodo de enero a diciembre de 2015, enero a marzo de 2016, cada una razón de $88.100,oo M/Cte.

13. Por la suma total de **$188.600,oo M/Cte** por concepto de dos (2) cuotas de administración adeudadas para el periodo de abril y mayo de 2016, cada una razón de $94.300,oo M/Cte.

14. Por los intereses moratorios sobre el capital de las expensas referidas anteriormente a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento supere los límites establecidos en el Art. 884 del C. de Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510 de 1.999, liquidados desde el día siguiente en que cada una se hizo exigible, esto es, desde el día primero del mes siguiente a su vencimiento y hasta que se verifique el pago real y efectivo de la obligación.

15. Por las cuotas de administración, que se causen con posterioridad a la última indicada en la certificación de deuda, más los intereses moratorios sobre las cuotas causadas previa presentación de la certificación de deuda correspondiente, a partir del día siguiente en que se haga exigible cada cuota y, hasta cuando se verifique su pago, a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento supere los límites establecidos en el Art. 884 del C. de Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510 de 1.999.

Sobre costas se resolverá en su momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada al tenor de los artículos 291 y 292 del C.G.P, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con sus intereses y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce al Dr. **José Elkin Robles Santos**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 31).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez
2

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No 92 *de hoy* 5 NOV 2017 *fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.*

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.
Secretaria

TEMPO EXPRESS NIT: 806.005.329 - 9 COTEJADO @ LEY 794 - 2003
24 AGO 2017
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO 31.0
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones No 000576 del 3 de Abril de 2012

cssr

JOSE ELKIN ROBLES S.
ABOGADO

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 637
Tel.: 284 71 22 - Cel.: 310 245 1273
jelkinrobles@hotmail.com
Bogotá, D. C.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
44184 6-SEP-'18 12:09

Señor
Juez 43 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - P. H. -, contra, VICTOR MANUEL HERNANDEZ.
N° 2016 - 1140

Como apoderado de la parte demandante, me permito allegar al proceso los siguientes documentos:

1.- Copia del aviso de notificación enviado al señor VICTOR MANUEL HERNANDEZ, junto con la copia del auto mandamiento de pago, cotejadas y selladas por la compañía postal,
2.- Recibo de pago Certificado N° 07075283534Q, y
3.- Certificado de entrega N° 07075283534Q por parte de la compañía postal, de la entrega del aviso de notificación personal del auto mandamiento de pago, al demandado señor VICTOR MANUEL HERNANDEZ.

Atentamente,

JOSE ELKIN ROBLES SANTOS.
C. C. N° 19.371.582
T. P. N° 36.869 - C. S de la J. -

República De Colombia
Rama [illegible] Poder Público
Juzgado [illegible] y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

02 OCT. 2018 En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Solicitud para Resolver

80

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C, 05 OCT 2018

REF: 11001400300432016-01140-00

ASUNTO

Reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Actuando mediante apoderado judicial, la copropiedad demandante EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO – PROPIEDAD HORIZONTAL promovió la presente acción ejecutiva singular de mínima cuantía contra VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ, con el fin de obtener el pago coercitivo de las sumas de dinero descritas en la demanda y ordenadas en el mandamiento de pago.

Reunidos los requisitos de ley, este Juzgado libró mandamiento de pago el ocho (08) de mayo de dos mil diecisiete (2017) (fl. 70 c/no 1), por la cantidad deprecada en la demanda.

Dispuesta la notificación del demandado Víctor Manuel Hernández, este se notificó por aviso, conforme lo ordenado en el artículo 292 del C.G.P., quien dentro del término legal no se opuso a las pretensiones deprecadas en el libelo introductorio.

Cumplido el procedimiento descrito, ingresó el expediente al Despacho donde se encuentra para el proferimiento de la presente decisión.

En este orden de ideas y como quiera que a esta demanda se le viene dando el trámite previsto en el Código General del Proceso para este tipo de conflictos, la relación crediticia existente entre las partes les otorga la legitimación suficiente. Tampoco se observa causal de nulidad procesal capaz de invalidar la actuación surtida.

Así, debe darse aplicación a lo dispuesto por el legislador, que establece que ante tal presupuesto se procede a dictar la providencia ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho.

Cssr

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante con la ejecución a favor del Edificio Centro Comercial Supercentrico – Propiedad Horizontal en contra de Víctor Manuel oHernández, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO- Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Disponer desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costa del proceso, a la parte demandante.

CUARTO. Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de $800.000= MCTE conforme lo dispuesto en el artículo 366 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,

MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
08 OCT. 2018
Bogotá, D.C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
No. 162 de esta misma fecha.

La Secretaria,
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Cssr

81

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SECRETARIA del JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL, en acatamiento a lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., procede a realizar la liquidación de COSTAS, de la siguiente manera:

Proceso: 2016-01140

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTA.	FL. 80 ANV CDNO. 1	$ 800.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2ª INSTA.		$ -
VALOR POLIZA JUDICIAL		$ -
HONORARIOS CURADOR		$ -
HONORARIOS SECUESTRE		$ -
GASTOS PERITO		$ -
PUBLICACIONES/NOTARIALES		$ -
NOTIFICACIONES	FL. 71, 75 CDNO. 1	$ 15.000,00
RECIBO OFICINA REGISTRO	FL. 8, 9 CDNO. 2	$ 36.400,00
PAGO IMPRONTAS		$ -
ARANCEL JUDICIAL		$ -
ARANCEL MEDICINA LEGAL		$ -
OTROS		$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN		$ 851.400,00

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA

CSSR

República De Colombia
Público
Tres
de Bogotá, D. C.

22-10-18 En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Costas

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 30 OCT 2018

REF: 110014003043-**2016**-0**1140**-00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 176 del 31 OCT. 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

84

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	04/04/2019 2:57:15 PM
CALJUREM	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041043	110014003043 JUZ 043 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	04/04/2019 11:15:45 AM
							CAMBIO CLAVE:	18/03/2019 09:57:59
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/04/2019 03:03:06 p.m.

83

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, D.C., hace constar que a partir del día 31 de octubre de 2018 al 11 de enero de 2019, no se permitió el acceso de los usuarios al Edificio Hernando Morales Molina, por las causas ampliamente conocidas por la comunidad en general, razón por la cual no corrieron términos.

En consecuencia, los términos se reanudan a partir del 14 de enero de la presente anualidad.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

83

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, D.C., hace constar que a partir del día 31 de octubre de 2018 al 11 de enero de 2019, no se permitió el acceso de los usuarios al Edificio Hernando Morales Molina, por las causas ampliamente conocidas por la comunidad en general, razón por la cual no corrieron términos.

En consecuencia, los términos se reanudan a partir del 14 de enero de la presente anualidad.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

84

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	04/04/2019 2:57:15 PM
CALJUREM	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041043	110014003043 JUZ 043 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	04/04/2019 11:15:45 AM
							CAMBIO CLAVE:	18/03/2019 09:57:59
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/04/2019 03:03:06 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

17101462

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

85

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	01/03/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	13	JUZGADO DE ORIGEN	13

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	1	3	2	0	1	6	0	1	1	4	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Edificio Centro Comercial
DEMANDADO	Victor Manuel [illegible]

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Certificación	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	83	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	17	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI X	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Cristiema	
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 12 - 17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatu
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 16/May/2019

11-001-40-03043-2016-01140-00

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

CORPORACION	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR:
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	012	18756	16/May/2019

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
17101462	VICTOR MANUEL HERNANDEZ	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343 REPARTIDO

EMPLEADO

043-2016-01140-00- J. 12 C.M.E.S

110014003043201601140000

12

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 043-2016-1140
DE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO P.H.
CONTRA: VICTOR MANUEL HERNANDEZ

Mes	Intereses desde	Valor cuota	extraordinaria	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interés causado mes
jun-96	01/07/1996		191.100	191.100	42,94	64,41	0,136	31	8.075
jul-96	01/08/1996	30.000		221.100	42,94	64,41	0,136	31	9.343
ago-96	01/09/1996	30.000		251.100	42,29	63,44	0,135	30	10.145
sep-96	01/10/1996	30.000		281.100	42,29	63,44	0,135	31	11.736
oct-96	01/11/1996	30.000		311.100	41,73	62,60	0,133	30	12.438
nov-96	01/12/1996	30.000		341.100	41,73	62,60	0,133	31	14.092
dic-96	01/01/1997	30.000		371.100	39,77	59,66	0,128	31	14.755
ene-97	01/02/1997	30.000		401.100	39,77	59,66	0,128	28	14.405
feb-97	01/03/1997	30.000		431.100	38,95	58,43	0,126	31	16.857
mar-97	01/04/1997	30.000		461.100	38,95	58,43	0,126	30	17.449
abr-97	01/05/1997	30.000		491.100	36,99	55,49	0,121	31	18.421
may-97	01/06/1997	30.000		521.100	36,99	55,49	0,121	30	18.916
jun-97	01/07/1997	30.000		551.100	36,50	54,75	0,120	31	20.450
jul-97	01/08/1997	30.000		581.100	36,50	54,75	0,120	31	21.563
ago-97	01/09/1997	30.000		611.100	31,84	47,76	0,107	30	19.620
sep-97	01/10/1997	30.000		641.100	31,33	47,00	0,106	31	20.987
oct-97	01/11/1997	30.000		671.100	31,47	47,21	0,106	30	21.339
nov-97	01/12/1997	30.000		701.100	31,74	47,61	0,107	31	23.200
dic-97	01/01/1998	30.000		731.100	31,69	47,54	0,107	31	24.161
ene-98	01/02/1998	30.000		761.100	32,56	48,84	0,109	28	23.233
feb-98	01/03/1998	30.000		791.100	32,15	48,23	0,108	31	26.457
mar-98	01/04/1998	28.000		819.100	36,28	54,42	0,119	30	29.270
abr-98	01/05/1998	28.000		847.100	38,39	57,59	0,125	31	32.741
may-98	01/06/1998	28.000		875.100	39,51	59,27	0,128	30	33.496
jun-98	01/07/1998	28.000		903.100	43,83	65,75	0,139	31	38.783
jul-98	01/08/1998	28.000		931.100	48,41	72,62	0,150	31	43.201
ago-98	01/09/1998	28.000		959.100	43,20	64,80	0,137	30	39.408
sep-98	01/10/1998	28.000		987.100	46,00	69,00	0,144	31	44.023
oct-98	01/11/1998	28.000		1.015.100	49,99	74,99	0,153	30	46.719
nov-98	01/12/1998	28.000		1.043.100	47,71	71,57	0,148	31	47.857
dic-98	01/01/1999	28.000		1.071.100	45,49	68,24	0,143	31	47.356
ene-99	01/02/1999	28.000		1.099.100	42,39	63,59	0,135	28	41.524
feb-99	01/03/1999	36.400		1.135.500	40,99	61,49	0,131	31	46.248
mar-99	01/04/1999	36.400		1.171.900	33,57	50,36	0,112	30	39.304
abr-99	01/05/1999	36.400		1.208.300	31,14	46,71	0,105	31	39.355
may-99	01/06/1999	36.400		1.244.700	27,46	41,19	0,095	30	35.305
jun-99	01/07/1999	36.400		1.281.100	24,22	36,33	0,085	31	33.734
jul-99	01/08/1999	36.400		1.317.500	26,25	39,38	0,091	31	37.167
ago-99	01/09/1999	36.400		1.353.900	26,01	39,02	0,090	30	36.673
sep-99	01/10/1999	36.400		1.390.300	26,96	40,44	0,093	31	40.120
oct-99	01/11/1999	36.400		1.426.700	25,70	38,55	0,089	30	38.252
nov-99	01/12/1999	36.400		1.463.100	24,22	36,33	0,085	31	38.527
dic-99	01/01/2000	36.400		1.499.500	22,40	33,60	0,079	31	36.907
ene-00	01/02/2000	36.400		1.535.900	19,46	29,19	0,070	28	30.187
feb-00	01/03/2000	36.400		1.572.300	17,45	26,18	0,064	31	31.057
mar-00	01/04/2000	36.400		1.608.700	17,87	26,81	0,065	30	31.410
abr-00	01/05/2000	36.400		1.645.100	17,90	26,85	0,065	31	33.241

may-00	01/06/2000	36.400		1.681.500	19,77	29,66	0,071	30	35.906
jun-00	01/07/2000	36.400		1.717.900	19,44	29,16	0,070	31	37.347
jul-00	01/08/2000	36.400		1.754.300	19,92	29,88	0,072	31	38.967
ago-00	01/09/2000	36.400		1.790.700	22,93	34,40	0,081	30	43.526
sep-00	01/10/2000	36.400		1.827.100	23,08	34,62	0,081	31	46.151
oct-00	01/11/2000	36.400		1.863.500	23,80	35,70	0,084	30	46.777
nov-00	01/12/2000	36.400		1.899.900	23,69	35,54	0,083	31	49.084
dic-00	01/01/2001	36.400		1.936.300	24,16	36,24	0,085	31	50.878
ene-01	01/02/2001	36.400		1.972.700	26,03	39,05	0,090	28	49.905
feb-01	01/03/2001	36.400		2.009.100	25,11	37,67	0,088	31	54.568
mar-01	01/04/2001	36.400		2.045.500	24,83	37,25	0,087	30	53.250
abr-01	01/05/2001	36.400		2.081.900	24,24	36,36	0,085	31	54.860
may-01	01/06/2001	36.400		2.118.300	25,17	37,76	0,088	30	55.792
jun-01	01/07/2001	36.400		2.154.700	26,08	39,12	0,090	31	60.448
jul-01	01/08/2001	36.400		2.191.100	24,25	36,38	0,085	31	57.758
ago-01	01/09/2001	36.400		2.227.500	23,06	34,59	0,081	30	54.409
sep-01	01/10/2001	36.400		2.263.900	23,22	34,83	0,082	31	57.484
oct-01	01/11/2001	36.400		2.300.300	22,98	34,47	0,081	30	56.019
nov-01	01/12/2001	36.400		2.336.700	22,46	33,69	0,080	31	57.646
dic-01	01/01/2002	36.400		2.373.100	22,81	34,22	0,081	31	59.335
ene-02	01/02/2002	36.400		2.409.500	22,35	33,53	0,079	28	53.461
feb-02	01/03/2002	36.400		2.445.900	20,97	31,46	0,075	31	56.835
mar-02	01/04/2002	36.400		2.482.300	21,03	31,55	0,075	30	55.960
abr-02	01/05/2002	36.400		2.518.700	20,00	30,00	0,072	31	56.144
may-02	01/06/2002	36.400		2.555.100	19,96	29,94	0,072	30	55.021
jun-02	01/07/2002	36.400		2.591.500	19,77	29,66	0,071	31	57.182
jul-02	01/08/2002	36.400		2.627.900	20,01	30,02	0,072	31	58.604
ago-02	01/09/2002	36.400		2.664.300	20,18	30,27	0,072	30	57.929
sep-02	01/10/2002	36.400		2.700.700	20,30	30,45	0,073	31	60.995
oct-02	01/11/2002	36.400		2.737.100	19,76	29,64	0,071	30	58.420
nov-02	01/12/2002	36.400		2.773.500	19,69	29,54	0,071	31	60.979
dic-02	01/01/2003	36.400		2.809.900	19,64	29,46	0,071	31	61.641
ene-03	01/02/2003	36.400		2.846.300	19,78	29,67	0,071	28	56.751
feb-03	01/03/2003	36.400		2.882.700	19,49	29,24	0,070	31	62.812
mar-03	01/04/2003	36.400		2.919.100	19,81	29,72	0,071	30	62.444
abr-03	01/05/2003	36.400		2.955.500	19,89	29,84	0,072	31	65.562
may-03	01/06/2003	36.400		2.991.900	19,20	28,80	0,069	30	62.259
jun-03	01/07/2003	36.400		3.028.300	19,44	29,16	0,070	31	65.835
jul-03	01/08/2003	36.400		3.064.700	19,88	29,82	0,072	31	67.954
ago-03	01/09/2003	36.400		3.101.100	20,12	30,18	0,072	30	67.250
sep-03	01/10/2003	36.400		3.137.500	20,04	30,06	0,072	31	70.061
oct-03	01/11/2003	36.400		3.173.900	19,87	29,81	0,071	30	68.075
nov-03	01/12/2003	36.400		3.210.300	19,81	29,72	0,071	31	70.962
dic-03	01/01/2004	36.400		3.246.700	19,67	29,51	0,071	31	71.319
ene-04	01/02/2004	36.400		3.283.100	19,74	29,61	0,071	28	65.344
feb-04	01/03/2004	36.400		3.319.500	19,80	29,70	0,071	31	73.343
mar-04	01/04/2004	36.400		3.355.900	19,78	29,67	0,071	30	71.692
abr-04	01/05/2004	36.400		3.392.300	19,71	29,57	0,071	31	74.651
may-04	01/06/2004	36.400		3.428.700	19,67	29,51	0,071	30	72.888
jun-04	01/07/2004	36.400		3.465.100	19,44	29,16	0,070	31	75.331
jul-04	01/08/2004	36.400		3.501.500	19,28	28,92	0,070	31	75.569
ago-04	01/09/2004	36.400		3.537.900	19,50	29,25	0,070	30	74.636
sep-04	01/10/2004	36.400		3.574.300	19,09	28,64	0,069	31	76.468
oct-04	01/11/2004	36.400		3.610.700	19,59	29,39	0,071	30	76.482
nov-04	01/12/2004	36.400		3.647.100	19,49	29,24	0,070	31	79.468
dic-04	01/01/2005	36.400		3.683.500	19,35	29,03	0,070	31	79.752
ene-05	01/02/2005	36.400		3.719.900	19,40	29,10	0,070	28	72.912
feb-05	01/03/2005	36.400		3.756.300	19,15	28,73	0,069	31	80.585

mar-05	01/04/2005	36.400		3.792.700	19,19	28,79	0,069	30	78.887
abr-05	01/05/2005	36.400		3.829.100	19,02	28,53	0,069	31	81.654
may-05	01/06/2005	36.400		3.865.500	18,85	28,28	0,068	30	79.139
jun-05	01/07/2005	36.400		3.901.900	18,50	27,75	0,067	31	81.187
jul-05	01/08/2005	36.400		3.938.300	18,24	27,36	0,066	31	80.921
ago-05	01/09/2005	36.400		3.974.700	18,22	27,33	0,066	30	78.958
sep-05	01/10/2005	36.400		4.011.100	17,93	26,90	0,065	31	81.170
oct-05	01/11/2005	36.400		4.047.500	17,81	26,72	0,065	30	78.792
nov-05	01/12/2005	36.400		4.083.900	17,49	26,24	0,064	31	80.834
dic-05	01/01/2006	36.400		4.120.300	17,35	26,03	0,063	31	80.971
ene-06	01/02/2006	36.400		4.156.700	17,51	26,27	0,064	28	74.388
feb-06	01/03/2006	36.400		4.193.100	17,25	25,88	0,063	31	81.977
mar-06	01/04/2006	36.400		4.229.500	16,75	25,13	0,061	30	77.943
abr-06	01/05/2006	36.400		4.265.900	16,07	24,11	0,059	31	78.267
may-06	01/06/2006	36.400		4.302.300	15,61	23,42	0,058	30	74.416
jun-06	01/07/2006	36.400		4.338.700	15,08	22,62	0,056	31	75.164
jul-06	01/08/2006	36.400		4.375.100	15,02	22,53	0,056	31	75.522
ago-06	01/09/2006	36.400		4.411.500	15,05	22,58	0,056	30	73.827
sep-06	01/10/2006	36.400		4.447.900	15,07	22,61	0,056	31	77.009
oct-06	01/11/2006	36.400		4.484.300	15,07	22,61	0,056	30	75.135
nov-06	01/12/2006	36.400		4.520.700	15,07	22,61	0,056	31	78.270
dic-06	01/01/2007	36.400		4.557.100	13,83	20,75	0,052	31	72.980
ene-07	01/02/2007	36.400		4.593.500	13,83	20,75	0,052	28	66.444
feb-07	01/03/2007	36.400		4.629.900	13,83	20,75	0,052	31	74.146
mar-07	01/04/2007	36.400		4.666.300	16,75	25,13	0,061	30	85.992
abr-07	01/05/2007	36.400		4.702.700	16,75	25,13	0,061	31	89.552
may-07	01/06/2007	36.400		4.739.100	16,75	25,13	0,061	30	87.334
jun-07	01/07/2007	36.400		4.775.500	19,01	28,52	0,069	31	101.788
jul-07	01/08/2007	36.400		4.811.900	19,01	28,52	0,069	31	102.564
ago-07	01/09/2007	36.400		4.848.300	19,01	28,52	0,069	30	100.006
sep-07	01/10/2007	36.400		4.884.700	21,26	31,89	0,076	31	114.877
oct-07	01/11/2007	36.400		4.921.100	21,26	31,89	0,076	30	112.000
nov-07	01/12/2007	36.400		4.957.500	21,26	31,89	0,076	31	116.589
dic-07	01/01/2008	36.400		4.993.900	21,83	32,75	0,078	31	120.188
ene-08	01/02/2008	40.000		5.033.900	21,83	32,75	0,078	28	109.427
feb-08	01/03/2008	40.000		5.073.900	21,83	32,75	0,078	31	122.114
mar-08	01/04/2008	40.000		5.113.900	21,92	32,88	0,078	30	119.534
abr-08	01/05/2008	40.000		5.153.900	21,92	32,88	0,078	31	124.484
may-08	01/06/2008	40.000		5.193.900	21,92	32,88	0,078	30	121.404
jun-08	01/07/2008	40.000		5.233.900	21,51	32,27	0,077	31	124.353
jul-08	01/08/2008	40.000		5.273.900	21,51	32,27	0,077	31	125.303
ago-08	01/09/2008	40.000		5.313.900	21,51	32,27	0,077	30	122.181
sep-08	01/10/2008	40.000		5.353.900	21,02	31,53	0,075	31	124.668
oct-08	01/11/2008	40.000		5.393.900	21,02	31,53	0,075	30	121.548
nov-08	01/12/2008	40.000		5.433.900	21,02	31,53	0,075	31	126.531
dic-08	01/01/2009	40.000		5.473.900	20,47	30,71	0,073	31	124.535
ene-09	01/02/2009	48.600		5.522.500	20,47	30,71	0,073	28	113.482
feb-09	01/03/2009	48.600		5.571.100	20,47	30,71	0,073	31	126.746
mar-09	01/04/2009	48.600		5.619.700	20,28	30,42	0,073	30	122.719
abr-09	01/05/2009	48.600		5.668.300	20,28	30,42	0,073	31	127.906
may-09	01/06/2009	48.600		5.716.900	20,28	30,42	0,073	30	124.841
jun-09	01/07/2009	48.600		5.765.500	18,65	27,98	0,068	31	120.826
jul-09	01/08/2009	48.600		5.814.100	18,65	27,98	0,068	31	121.844
ago-09	01/09/2009	48.600		5.862.700	18,65	27,98	0,068	30	118.899
sep-09	01/10/2009	48.600		5.911.300	17,28	25,92	0,063	31	115.749
oct-09	01/11/2009	48.600		5.959.900	17,28	25,92	0,063	30	112.936
nov-09	01/12/2009	48.600		6.008.500	17,28	25,92	0,063	31	117.652
dic-09	01/01/2010	48.600		6.057.100	16,14	24,21	0,059	31	111.565

ene-10	01/02/2010	68.700		6.125.800	16,14	24,21	0,059	28	101.912
feb-10	01/03/2010	68.700		6.194.500	16,14	24,21	0,059	31	114.096
mar-10	01/04/2010	68.700		6.263.200	15,31	22,97	0,057	30	106.451
abr-10	01/05/2010	68.700		6.331.900	15,31	22,97	0,057	31	111.206
may-10	01/06/2010	68.700		6.400.600	15,31	22,97	0,057	30	108.786
jun-10	01/07/2010	68.700		6.469.300	14,94	22,41	0,055	31	111.132
jul-10	01/08/2010	68.700		6.538.000	14,94	22,41	0,055	31	112.312
ago-10	01/09/2010	68.700		6.606.700	14,94	22,41	0,055	30	109.832
sep-10	01/10/2010	68.700		6.675.400	14,21	21,32	0,053	31	109.576
oct-10	01/11/2010	68.700		6.744.100	14,21	21,32	0,053	30	107.132
nov-10	01/12/2010	68.700		6.812.800	14,21	21,32	0,053	31	111.831
dic-10	01/01/2011	68.700		6.881.500	15,61	23,42	0,058	31	122.995
ene-11	01/02/2011	70.700		6.952.200	15,61	23,42	0,058	28	112.233
feb-11	01/03/2011	70.700		7.022.900	15,61	23,42	0,058	31	125.522
mar-11	01/04/2011	70.700		7.093.600	17,69	26,54	0,064	30	137.261
abr-11	01/05/2011	70.700		7.164.300	17,69	26,54	0,064	31	143.250
may-11	01/06/2011	70.700		7.235.000	17,69	26,54	0,064	30	139.997
jun-11	01/07/2011	70.700		7.305.700	18,63	27,95	0,068	31	152.958
jul-11	01/08/2011	70.700		7.376.400	18,63	27,95	0,068	31	154.438
ago-11	01/09/2011	70.700		7.447.100	18,63	27,95	0,068	30	150.889
sep-11	01/10/2011	70.700		7.517.800	19,39	29,09	0,070	31	163.066
oct-11	01/11/2011	70.700		7.588.500	19,39	29,09	0,070	30	159.290
nov-11	01/12/2011	70.700		7.659.200	19,39	29,09	0,070	31	166.133
dic-11	01/01/2012	70.700		7.729.900	19,92	29,88	0,072	31	171.700
ene-12	01/02/2012	76.000		7.805.900	19,92	29,88	0,072	29	162.202
feb-12	01/03/2012	76.000		7.881.900	19,92	29,88	0,072	31	175.077
mar-12	01/04/2012	76.000		7.957.900	20,52	30,78	0,074	30	175.583
abr-12	01/05/2012	76.000		8.033.900	20,52	30,78	0,074	31	183.168
may-12	01/06/2012	76.000		8.109.900	20,52	30,78	0,074	30	178.937
jun-12	01/07/2012	76.000		8.185.900	20,86	31,29	0,075	31	189.342
jul-12	01/08/2012	76.000		8.261.900	20,86	31,29	0,075	31	191.100
ago-12	01/09/2012	76.000		8.337.900	20,86	31,29	0,075	30	186.636
sep-12	01/10/2012	76.000		8.413.900	20,89	31,34	0,075	31	194.861
oct-12	01/11/2012	76.000		8.489.900	20,89	31,34	0,075	30	190.278
nov-12	01/12/2012	76.000		8.565.900	20,89	31,34	0,075	31	198.381
dic-12	01/01/2013	76.000		8.641.900	20,75	31,13	0,074	31	198.966
ene-13	01/02/2013	80.100		8.722.000	20,75	31,13	0,074	28	181.377
feb-13	01/03/2013	80.100		8.802.100	20,75	31,13	0,074	31	202.654
mar-13	01/04/2013	80.100		8.882.200	20,83	31,25	0,075	30	198.570
abr-13	01/05/2013	80.100		8.962.300	20,83	31,25	0,075	31	207.039
may-13	01/06/2013	80.100		9.042.400	20,83	31,25	0,075	30	202.151
jun-13	01/07/2013	80.100		9.122.500	20,34	30,51	0,073	31	206.385
jul-13	01/08/2013	80.100		9.202.600	20,34	30,51	0,073	31	208.198
ago-13	01/09/2013	80.100		9.282.700	20,34	30,51	0,073	30	203.235
sep-13	01/10/2013	80.100		9.362.800	19,85	29,78	0,071	31	207.328
oct-13	01/11/2013	80.100		9.442.900	19,85	29,78	0,071	30	202.356
nov-13	01/12/2013	80.100		9.523.000	19,85	29,78	0,071	31	210.875
dic-13	01/01/2014	80.100		9.603.100	19,65	29,48	0,071	31	210.760
ene-14	01/02/2014	83.400		9.686.500	19,65	29,48	0,071	28	192.017
feb-14	01/03/2014	83.400		9.769.900	19,65	29,48	0,071	31	214.421
mar-14	01/04/2014	83.400		9.853.300	19,63	29,45	0,071	30	209.087
abr-14	01/05/2014	83.400		9.936.700	19,63	29,45	0,071	31	217.886
may-14	01/06/2014	83.400		10.020.100	19,63	29,45	0,071	30	212.627
jun-14	01/07/2014	83.400		10.103.500	19,33	29,00	0,070	31	218.553
jul-14	01/08/2014	83.400		10.186.900	19,33	29,00	0,070	31	220.357
ago-14	01/09/2014	83.400		10.270.300	19,33	29,00	0,070	30	214.994
sep-14	01/10/2014	83.400		10.353.700	19,17	28,76	0,069	31	222.326
oct-14	01/11/2014	83.400		10.437.100	19,17	28,76	0,069	30	216.888

nov-14	01/12/2014	83.400		10.520.500	19,17	28,76	0,069	31	225.908
dic-14	01/01/2015	83.400		10.603.900	19,21	28,82	0,069	31	228.119
ene-15	01/02/2015	88.100		10.692.000	19,21	28,82	0,069	28	207.755
feb-15	01/03/2015	88.100		10.780.100	19,21	28,82	0,069	31	231.909
mar-15	01/04/2015	88.100		10.868.200	19,37	29,06	0,070	30	227.926
abr-15	01/05/2015	88.100		10.956.300	19,37	29,06	0,070	31	237.433
may-15	01/06/2015	88.100		11.044.400	19,37	29,06	0,070	30	231.622
jun-15	01/07/2015	88.100		11.132.500	19,26	28,89	0,070	31	240.041
jul-15	01/08/2015	88.100		11.220.600	19,26	28,89	0,070	31	241.941
ago-15	01/09/2015	88.100		11.308.700	19,26	28,89	0,070	30	235.975
sep-15	01/10/2015	88.100		11.396.800	19,33	29,00	0,070	31	246.529
oct-15	01/11/2015	88.100		11.484.900	19,33	29,00	0,070	30	240.420
nov-15	01/12/2015	88.100		11.573.000	19,33	29,00	0,070	31	250.340
dic-15	01/01/2016	88.100		11.661.100	19,68	29,52	0,071	31	256.271
ene-16	01/02/2016	88.100		11.749.200	19,68	29,52	0,071	29	241.549
feb-16	01/03/2016	88.100		11.837.300	19,68	29,52	0,071	31	260.144
mar-16	01/04/2016	88.100		11.925.400	20,54	30,81	0,074	30	263.347
abr-16	01/05/2016	94.300		12.019.700	20,54	30,81	0,074	31	274.277
may-16	01/06/2016	94.300		12.114.000	20,54	30,81	0,074	30	267.512
	01/07/2016			12.114.000	21,34	32,01	0,076	31	285.831
	01/08/2016			12.114.000	21,34	32,01	0,076	31	285.831
	01/09/2016			12.114.000	21,34	32,01	0,076	30	276.611
	01/10/2016			12.114.000	21,99	32,99	0,078	31	293.408
	01/11/2016			12.114.000	21,99	32,99	0,078	30	283.943
	01/12/2016			12.114.000	21,99	32,99	0,078	31	293.408
	01/01/2017			12.114.000	22,34	33,51	0,079	31	297.465
	01/02/2017			12.114.000	22,34	33,51	0,079	28	268.678
	01/03/2017			12.114.000	22,34	33,51	0,079	31	297.465
	01/04/2017			12.114.000	22,33	33,50	0,079	30	287.757
	01/05/2017			12.114.000	22,33	33,50	0,079	31	297.349
	01/06/2017			12.114.000	22,33	33,50	0,079	30	287.757
	01/07/2017			12.114.000	21,98	32,97	0,078	31	293.292
	01/08/2017			12.114.000	21,98	32,97	0,078	31	293.292
	01/09/2017			12.114.000	21,47	32,21	0,077	30	278.081
	01/10/2017			12.114.000	21,15	31,73	0,076	31	283.606
	01/11/2017			12.114.000	20,96	31,44	0,075	30	272.299
	01/12/2017			12.114.000	20,77	31,16	0,074	31	279.179
	01/01/2018			12.114.000	20,69	31,04	0,074	31	278.198
	01/02/2018			12.114.000	21,01	31,52	0,075	28	254.676
	01/03/2018			12.114.000	20,68	31,02	0,074	31	278.080
	01/04/2018			12.114.000	20,48	30,72	0,073	30	266.826
	01/05/2018			12.114.000	20,44	30,66	0,073	31	275.247
	01/06/2018			12.114.000	20,28	30,42	0,073	30	264.536
	01/07/2018			12.114.000	20,03	30,05	0,072	31	270.390
	01/08/2018			12.114.000	19,94	29,91	0,072	31	269.320
	01/09/2018			12.114.000	19,81	29,72	0,071	30	259.136
	01/10/2018			12.114.000	19,63	29,45	0,071	31	265.628
	01/11/2018			12.114.000	19,49	29,24	0,070	30	255.442
	01/12/2018			12.114.000	19,40	29,10	0,070	31	262.880
	01/01/2019			12.114.000	19,16	28,74	0,069	31	260.005
	01/02/2019			12.114.000	19,70	29,55	0,071	28	240.676
	01/03/2019			12.114.000	19,37	29,06	0,070	31	262.522
	01/04/2019			12.114.000	19,32	28,98	0,070	30	253.474
	01/05/2019			12.114.000	19,34	29,01	0,070	31	262.162
	01/06/2019			12.114.000	19,30	28,95	0,070	30	253.242
	01/07/2019			12.114.000	19,28	28,92	0,070	31	261.444
	01/08/2019			12.114.000	19,32	28,98	0,070	31	261.923
	01/09/2019			12.114.000	19,32	28,98	0,070	30	253.474

	01/10/2019			12.114.000	19,10	28,65	0,069	31	259.285
	01/11/2019			12.114.000	19,03	28,55	0,069	30	250.108
	01/12/2019			12.114.000	18,91	28,37	0,068	31	257.002
	01/01/2020			12.114.000	18,77	28,16	0,068	31	255.316
	01/02/2020			12.114.000	19,06	28,59	0,069	29	242.108
	01/03/2020			12.114.000	18,95	28,43	0,069	31	257.483
	01/04/2020			12.114.000	18,69	28,04	0,068	30	246.147
	01/05/2020			12.114.000	18,19	27,29	0,066	31	248.303
	01/06/2020			12.114.000	18,12	27,18	0,066	30	239.471
	01/07/2020			12.114.000	18,12	27,18	0,066	31	247.454
	01/08/2020			12.114.000	18,29	27,44	0,066	31	249.516
	01/09/2020			12.114.000	18,35	27,53	0,067	30	242.170
	01/10/2020			12.114.000	18,09	27,14	0,066	31	247.089
	01/11/2020			12.114.000	17,84	26,76	0,065	30	236.176
	01/12/2020			12.114.000	17,46	26,19	0,064	31	239.408
	01/01/2021			12.114.000	17,32	25,98	0,063	31	237.694
	01/02/2021			12.114.000	17,54	26,31	0,064	28	217.124
	01/03/2021			12.114.000	17,41	26,12	0,064	31	238.796
	01/04/2021			12.114.000	17,31	25,97	0,063	30	229.907
	01/05/2021			12.114.000	17,22	25,83	0,063	31	236.467
	01/06/2021			12.114.000	17,21	25,82	0,063	30	228.720
TOTAL				12.114.000					40.991.239

TOTAL CAPITAL	$ 12.114.000
TOTAL INTERESES	$ 40.991.239
TOTAL LIQUIDACION	$ 53.105.239

SON. A 30 DE JUNIO DE 2021: CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 23 JUL 2021 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P. el cual corre a partir del 26 JUL. 2021 y vence el 28 JUL. 2021

La Secretaria.

Señor
Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
E. S. D.

Ref: Del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá Ejecutivo de **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - P. H. -**, contra, **VICTOR MANUEL HERNANDEZ.**
N° 2016 - 1140

Como apoderado de la parte demandante, me permito muy comedidamente, allegar al proceso la liquidación del crédito, a cargo del demandado.

De la misma manera, me permito solicitar al señor juez, se sirva ordenar poner en conocimiento el despacho comisorio con el cual se tramitó la diligencia de secuestro del inmueble propiedad del demandado, allegado por la Alcaldía Local de La Candelaria.

Atentamente,

JOSE ELKIN ROBLES SANTOS
C. C. N° 19.371.582
T. P. N° 36.869 - C. S. de la J. -

91.

PROCESO EJECUTIVO 11001 40 03 043 2016 01140 00

jose elkin robles santos <jelkinrobles@hotmail.com>

Vie 02/07/2021 7:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (583 KB)

SUPERCENTRICO ALLEGAR LIQUIDACION CREDITO HERNANDEZ.pdf; SUPERCENTRICO LIQUIDACION CREDITO HERNANDEZ.pdf;

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
DEL: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO N° 11001 40 03 043 2016 01140 00
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO - P. H. -
DEMANDADO: VICTOR MANUEL HERNANDEZ
ACTUACION: ALLEGAR LIQUIDACION DEL CREDITO
APODERADO DEMANDANTE: JOSE ELKIN ROBLES SANTOS
CELULAR: 310 - 2451273
CORREO ELECTRONICO: jelkinrobles@hotmail.com

13724 7-JUL-'21 14:58

13724 7-JUL-'21 14:58

DF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-43.
letra
5602-157-12
folios
F5

República de Colombia

10 30 JUL 2021

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 17/08/2021 **n.° de proceso** 43 2016 1140
Juzgado 110014303012

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/08/1996	31/08/1996	31	42,94	64,41	64,41	0,14%	$ 30.000,00	$ 30.000,00	$ 1.267,68	$ 1.267,68	$ 0,00	$ 31.267,68
01/09/1996	01/09/1996	1	42,29	63,435	63,435	0,13%	$ 30.000,00	$ 60.000,00	$ 80,81	$ 1.348,49	$ 0,00	$ 61.348,49
02/09/1996	30/09/1996	29	42,29	63,435	63,435	0,13%	$ 0,00	$ 60.000,00	$ 2.343,40	$ 3.691,89	$ 0,00	$ 63.691,89
01/10/1996	01/10/1996	1	42,29	63,435	63,435	0,13%	$ 30.000,00	$ 90.000,00	$ 121,21	$ 3.813,10	$ 0,00	$ 93.813,10
02/10/1996	31/10/1996	30	42,29	63,435	63,435	0,13%	$ 0,00	$ 90.000,00	$ 3.636,31	$ 7.449,42	$ 0,00	$ 97.449,42
01/11/1996	01/11/1996	1	41,37	62,055	62,055	0,13%	$ 30.000,00	$ 120.000,00	$ 158,82	$ 7.608,24	$ 0,00	$ 127.608,24
02/11/1996	30/11/1996	29	41,37	62,055	62,055	0,13%	$ 0,00	$ 120.000,00	$ 4.605,85	$ 12.214,09	$ 0,00	$ 132.214,09
01/12/1996	01/12/1996	1	41,37	62,055	62,055	0,13%	$ 30.000,00	$ 150.000,00	$ 198,53	$ 12.412,62	$ 0,00	$ 162.412,62
02/12/1996	31/12/1996	30	41,37	62,055	62,055	0,13%	$ 0,00	$ 150.000,00	$ 5.955,84	$ 18.368,46	$ 0,00	$ 168.368,46
01/01/1997	01/01/1997	1	39,77	59,655	59,655	0,13%	$ 30.000,00	$ 180.000,00	$ 230,87	$ 18.599,33	$ 0,00	$ 198.599,33
02/01/1997	31/01/1997	30	39,77	59,655	59,655	0,13%	$ 0,00	$ 180.000,00	$ 6.925,98	$ 25.525,31	$ 0,00	$ 205.525,31
01/02/1997	01/02/1997	1	39,77	59,655	59,655	0,13%	$ 30.000,00	$ 210.000,00	$ 269,34	$ 25.794,65	$ 0,00	$ 235.794,65
02/02/1997	28/02/1997	27	39,77	59,655	59,655	0,13%	$ 0,00	$ 210.000,00	$ 7.272,28	$ 33.066,93	$ 0,00	$ 243.066,93
01/03/1997	01/03/1997	1	38,95	58,425	58,425	0,13%	$ 30.000,00	$ 240.000,00	$ 302,73	$ 33.369,66	$ 0,00	$ 273.369,66
02/03/1997	31/03/1997	30	38,95	58,425	58,425	0,13%	$ 0,00	$ 240.000,00	$ 9.081,89	$ 42.451,55	$ 0,00	$ 282.451,55
01/04/1997	01/04/1997	1	38,95	58,425	58,425	0,13%	$ 30.000,00	$ 270.000,00	$ 340,57	$ 42.792,12	$ 0,00	$ 312.792,12
02/04/1997	30/04/1997	29	38,95	58,425	58,425	0,13%	$ 0,00	$ 270.000,00	$ 9.876,55	$ 52.668,67	$ 0,00	$ 322.668,67
01/05/1997	01/05/1997	1	36,99	55,485	55,485	0,12%	$ 30.000,00	$ 300.000,00	$ 363,00	$ 53.031,67	$ 0,00	$ 353.031,67
02/05/1997	31/05/1997	30	36,99	55,485	55,485	0,12%	$ 0,00	$ 300.000,00	$ 10.889,90	$ 63.921,57	$ 0,00	$ 363.921,57
01/06/1997	01/06/1997	1	36,99	55,485	55,485	0,12%	$ 30.000,00	$ 330.000,00	$ 399,30	$ 64.320,87	$ 0,00	$ 394.320,87
02/06/1997	30/06/1997	29	36,99	55,485	55,485	0,12%	$ 0,00	$ 330.000,00	$ 11.579,60	$ 75.900,47	$ 0,00	$ 405.900,47
01/07/1997	01/07/1997	1	36,5	54,75	54,75	0,12%	$ 30.000,00	$ 360.000,00	$ 430,92	$ 76.331,38	$ 0,00	$ 436.331,38
02/07/1997	31/07/1997	30	36,5	54,75	54,75	0,12%	$ 0,00	$ 360.000,00	$ 12.927,51	$ 89.258,90	$ 0,00	$ 449.258,90
01/08/1997	01/08/1997	1	36,5	54,75	54,75	0,12%	$ 30.000,00	$ 390.000,00	$ 466,83	$ 89.725,72	$ 0,00	$ 479.725,72
02/08/1997	31/08/1997	30	36,5	54,75	54,75	0,12%	$ 0,00	$ 390.000,00	$ 14.004,80	$ 103.730,53	$ 0,00	$ 493.730,53
01/09/1997	01/09/1997	1	31,84	47,76	47,76	0,11%	$ 30.000,00	$ 420.000,00	$ 449,49	$ 104.180,02	$ 0,00	$ 524.180,02
02/09/1997	30/09/1997	29	31,84	47,76	47,76	0,11%	$ 0,00	$ 420.000,00	$ 13.035,20	$ 117.215,22	$ 0,00	$ 537.215,22
01/10/1997	01/10/1997	1	31,33	46,995	46,995	0,11%	$ 30.000,00	$ 450.000,00	$ 475,19	$ 117.690,41	$ 0,00	$ 567.690,41
02/10/1997	31/10/1997	30	31,33	46,995	46,995	0,11%	$ 0,00	$ 450.000,00	$ 14.255,69	$ 131.946,10	$ 0,00	$ 581.946,10
01/11/1997	01/11/1997	1	31,47	47,205	47,205	0,11%	$ 30.000,00	$ 480.000,00	$ 508,75	$ 132.454,85	$ 0,00	$ 612.454,85
02/11/1997	30/11/1997	29	31,47	47,205	47,205	0,11%	$ 0,00	$ 480.000,00	$ 14.753,71	$ 147.208,56	$ 0,00	$ 627.208,56
01/12/1997	01/12/1997	1	31,74	47,61	47,61	0,11%	$ 30.000,00	$ 510.000,00	$ 544,39	$ 147.752,95	$ 0,00	$ 657.752,95
02/12/1997	31/12/1997	30	31,74	47,61	47,61	0,11%	$ 0,00	$ 510.000,00	$ 16.331,65	$ 164.084,60	$ 0,00	$ 674.084,60
01/01/1998	01/01/1998	1	31,69	47,535	47,535	0,11%	$ 30.000,00	$ 540.000,00	$ 575,66	$ 164.660,26	$ 0,00	$ 704.660,26
02/01/1998	31/01/1998	30	31,69	47,535	47,535	0,11%	$ 0,00	$ 540.000,00	$ 17.269,75	$ 181.930,01	$ 0,00	$ 721.930,01
01/02/1998	01/02/1998	1	32,56	48,84	48,84	0,11%	$ 30.000,00	$ 570.000,00	$ 621,41	$ 182.551,42	$ 0,00	$ 752.551,42
02/02/1998	28/02/1998	27	32,56	48,84	48,84	0,11%	$ 0,00	$ 570.000,00	$ 16.777,99	$ 199.329,41	$ 0,00	$ 769.329,41
01/03/1998	01/03/1998	1	32,15	48,225	48,225	0,11%	$ 30.000,00	$ 600.000,00	$ 647,30	$ 199.976,70	$ 0,00	$ 799.976,70
02/03/1998	31/03/1998	30	32,15	48,225	48,225	0,11%	$ 0,00	$ 600.000,00	$ 19.418,97	$ 219.395,67	$ 0,00	$ 819.395,67
01/04/1998	01/04/1998	1	36,28	54,42	54,42	0,12%	$ 28.000,00	$ 628.000,00	$ 748,03	$ 220.143,70	$ 0,00	$ 848.143,70
02/04/1998	30/04/1998	29	36,28	54,42	54,42	0,12%	$ 0,00	$ 628.000,00	$ 21.692,97	$ 241.836,68	$ 0,00	$ 869.836,68
01/05/1998	01/05/1998	1	38,39	57,585	57,585	0,12%	$ 28.000,00	$ 656.000,00	$ 817,89	$ 242.654,57	$ 0,00	$ 898.654,57

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 17/08/2021 **n.° de proceso** 43 2016 1140
Juzgado 110014303012

02/05/1998	31/05/1998	30	38,39	57,585	57,585	0,12%	$ 0,00	$ 656.000,00	$ 24.536,82	$ 267.191,39	$ 0,00	$ 923.191,39
01/06/1998	01/06/1998	1	39,51	59,265	59,265	0,13%	$ 28.000,00	$ 684.000,00	$ 872,70	$ 268.064,09	$ 0,00	$ 952.064,09
02/06/1998	30/06/1998	29	39,51	59,265	59,265	0,13%	$ 0,00	$ 684.000,00	$ 25.308,35	$ 293.372,45	$ 0,00	$ 977.372,45
01/07/1998	01/07/1998	1	47,83	71,745	71,745	0,15%	$ 28.000,00	$ 712.000,00	$ 1.055,79	$ 294.428,24	$ 0,00	$ 1.006.428,24
02/07/1998	31/07/1998	30	47,83	71,745	71,745	0,15%	$ 0,00	$ 712.000,00	$ 31.673,75	$ 326.101,99	$ 0,00	$ 1.038.101,99
01/08/1998	01/08/1998	1	48,41	72,615	72,615	0,15%	$ 28.000,00	$ 740.000,00	$ 1.107,57	$ 327.209,56	$ 0,00	$ 1.067.209,56
02/08/1998	31/08/1998	30	48,41	72,615	72,615	0,15%	$ 0,00	$ 740.000,00	$ 33.227,13	$ 360.436,69	$ 0,00	$ 1.100.436,69
01/09/1998	01/09/1998	1	43,2	64,8	64,8	0,14%	$ 28.000,00	$ 768.000,00	$ 1.051,85	$ 361.488,54	$ 0,00	$ 1.129.488,54
02/09/1998	30/09/1998	29	43,2	64,8	64,8	0,14%	$ 0,00	$ 768.000,00	$ 30.503,76	$ 391.992,30	$ 0,00	$ 1.159.992,30
01/10/1998	01/10/1998	1	46	69	69	0,14%	$ 28.000,00	$ 796.000,00	$ 1.145,16	$ 393.137,46	$ 0,00	$ 1.189.137,46
02/10/1998	31/10/1998	30	46	69	69	0,14%	$ 0,00	$ 796.000,00	$ 34.354,87	$ 427.492,34	$ 0,00	$ 1.223.492,34
01/11/1998	01/11/1998	1	49,99	74,985	74,985	0,15%	$ 28.000,00	$ 824.000,00	$ 1.264,13	$ 428.756,46	$ 0,00	$ 1.252.756,46
02/11/1998	30/11/1998	29	49,99	74,985	74,985	0,15%	$ 0,00	$ 824.000,00	$ 36.659,68	$ 465.416,15	$ 0,00	$ 1.289.416,15
01/12/1998	01/12/1998	1	47,71	71,565	71,565	0,15%	$ 28.000,00	$ 852.000,00	$ 1.260,94	$ 466.677,09	$ 0,00	$ 1.318.677,09
02/12/1998	31/12/1998	30	47,71	71,565	71,565	0,15%	$ 0,00	$ 852.000,00	$ 37.828,19	$ 504.505,28	$ 0,00	$ 1.356.505,28
01/01/1999	01/01/1999	1	45,49	68,235	68,235	0,14%	$ 28.000,00	$ 880.000,00	$ 1.255,05	$ 505.760,34	$ 0,00	$ 1.385.760,34
02/01/1999	31/01/1999	30	45,49	68,235	68,235	0,14%	$ 0,00	$ 880.000,00	$ 37.651,64	$ 543.411,98	$ 0,00	$ 1.423.411,98
01/02/1999	01/02/1999	1	42,39	63,585	63,585	0,13%	$ 28.000,00	$ 908.000,00	$ 1.225,16	$ 544.637,14	$ 0,00	$ 1.452.637,14
02/02/1999	28/02/1999	27	42,39	63,585	63,585	0,13%	$ 0,00	$ 908.000,00	$ 33.079,44	$ 577.716,58	$ 0,00	$ 1.485.716,58
01/03/1999	01/03/1999	1	40,99	61,485	61,485	0,13%	$ 36.400,00	$ 944.400,00	$ 1.240,80	$ 578.957,39	$ 0,00	$ 1.523.357,39
02/03/1999	31/03/1999	30	40,99	61,485	61,485	0,13%	$ 0,00	$ 944.400,00	$ 37.224,12	$ 616.181,51	$ 0,00	$ 1.560.581,51
01/04/1999	01/04/1999	1	33,57	50,355	50,355	0,11%	$ 36.400,00	$ 980.800,00	$ 1.096,50	$ 617.278,01	$ 0,00	$ 1.598.078,01
02/04/1999	30/04/1999	29	33,57	50,355	50,355	0,11%	$ 0,00	$ 980.800,00	$ 31.798,48	$ 649.076,48	$ 0,00	$ 1.629.876,48
01/05/1999	01/05/1999	1	31,14	46,71	46,71	0,11%	$ 36.400,00	$ 1.017.200,00	$ 1.068,73	$ 650.145,21	$ 0,00	$ 1.667.345,21
02/05/1999	31/05/1999	30	31,14	46,71	46,71	0,11%	$ 0,00	$ 1.017.200,00	$ 32.061,78	$ 682.206,99	$ 0,00	$ 1.699.406,99
01/06/1999	01/06/1999	1	27,46	41,19	41,19	0,09%	$ 36.400,00	$ 1.053.600,00	$ 996,16	$ 683.203,15	$ 0,00	$ 1.736.803,15
02/06/1999	30/06/1999	29	27,46	41,19	41,19	0,09%	$ 0,00	$ 1.053.600,00	$ 28.888,50	$ 712.091,65	$ 0,00	$ 1.765.691,65
01/07/1999	01/07/1999	1	24,22	36,33	36,33	0,08%	$ 36.400,00	$ 1.090.000,00	$ 925,87	$ 713.017,52	$ 0,00	$ 1.803.017,52
02/07/1999	31/07/1999	30	24,22	36,33	36,33	0,08%	$ 0,00	$ 1.090.000,00	$ 27.776,17	$ 740.793,69	$ 0,00	$ 1.830.793,69
01/08/1999	01/08/1999	1	26,25	39,375	39,375	0,09%	$ 36.400,00	$ 1.126.400,00	$ 1.025,02	$ 741.818,71	$ 0,00	$ 1.868.218,71
02/08/1999	31/08/1999	30	26,25	39,375	39,375	0,09%	$ 0,00	$ 1.126.400,00	$ 30.750,63	$ 772.569,34	$ 0,00	$ 1.898.969,34
01/09/1999	01/09/1999	1	26,01	39,015	39,015	0,09%	$ 36.400,00	$ 1.162.800,00	$ 1.049,90	$ 773.619,24	$ 0,00	$ 1.936.419,24
02/09/1999	30/09/1999	29	26,01	39,015	39,015	0,09%	$ 0,00	$ 1.162.800,00	$ 30.447,04	$ 804.066,28	$ 0,00	$ 1.966.866,28
01/10/1999	01/10/1999	1	26,96	40,44	40,44	0,09%	$ 36.400,00	$ 1.199.200,00	$ 1.116,30	$ 805.182,58	$ 0,00	$ 2.004.382,58
02/10/1999	31/10/1999	30	26,96	40,44	40,44	0,09%	$ 0,00	$ 1.199.200,00	$ 33.489,04	$ 838.671,63	$ 0,00	$ 2.037.871,63
01/11/1999	01/11/1999	1	25,7	38,55	38,55	0,09%	$ 36.400,00	$ 1.235.600,00	$ 1.104,28	$ 839.775,90	$ 0,00	$ 2.075.375,90
02/11/1999	30/11/1999	29	25,7	38,55	38,55	0,09%	$ 0,00	$ 1.235.600,00	$ 32.024,03	$ 871.799,93	$ 0,00	$ 2.107.399,93
01/12/1999	01/12/1999	1	24,22	36,33	36,33	0,08%	$ 36.400,00	$ 1.272.000,00	$ 1.080,47	$ 872.880,40	$ 0,00	$ 2.144.880,40
02/12/1999	31/12/1999	30	24,22	36,33	36,33	0,08%	$ 0,00	$ 1.272.000,00	$ 32.414,03	$ 905.294,43	$ 0,00	$ 2.177.294,43
01/01/2000	01/01/2000	1	22,4	33,6	33,6	0,08%	$ 36.400,00	$ 1.308.400,00	$ 1.038,82	$ 906.333,25	$ 0,00	$ 2.214.733,25
02/01/2000	31/01/2000	30	22,4	33,6	33,6	0,08%	$ 0,00	$ 1.308.400,00	$ 31.164,48	$ 937.497,73	$ 0,00	$ 2.245.897,73
01/02/2000	01/02/2000	1	19,46	29,19	29,19	0,07%	$ 36.400,00	$ 1.344.800,00	$ 943,95	$ 938.441,68	$ 0,00	$ 2.283.241,68
02/02/2000	29/02/2000	28	19,46	29,19	29,19	0,07%	$ 0,00	$ 1.344.800,00	$ 26.430,69	$ 964.872,37	$ 0,00	$ 2.309.672,37
01/03/2000	01/03/2000	1	17,45	26,175	26,175	0,06%	$ 36.400,00	$ 1.381.200,00	$ 880,08	$ [illegible]752,46	$ 0,00	$ 2.346.952,46
02/03/2000	31/03/2000	30	17,45	26,175	26,175	0,06%	$ 0,00	$ 1.381.200,00	$ 26.402,53	$ 992.154,99	$ 0,00	$ 2.373.354,99

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 17/08/2021 **n.° de proceso** 43 2016 1140
Juzgado 110014303012

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/04/2000	01/04/2000	1	17,87	26,805	26,805	0,07%	$ 36.400,00	$ 1.417.600,00	$ 922,63	$ 993.077,62	$ 0,00	$ 2.410.677,62
02/04/2000	30/04/2000	29	17,87	26,805	26,805	0,07%	$ 0,00	$ 1.417.600,00	$ 26.756,40	$ 1.019.834,03	$ 0,00	$ 2.437.434,03
01/05/2000	01/05/2000	1	17,9	26,85	26,85	0,07%	$ 36.400,00	$ 1.454.000,00	$ 947,74	$ 1.020.781,77	$ 0,00	$ 2.474.781,77
02/05/2000	31/05/2000	30	17,9	26,85	26,85	0,07%	$ 0,00	$ 1.454.000,00	$ 28.432,19	$ 1.049.213,95	$ 0,00	$ 2.503.213,95
01/06/2000	01/06/2000	1	19,77	29,655	29,655	0,07%	$ 36.400,00	$ 1.490.400,00	$ 1.060,84	$ 1.050.274,79	$ 0,00	$ 2.540.674,79
02/06/2000	30/06/2000	29	19,77	29,655	29,655	0,07%	$ 0,00	$ 1.490.400,00	$ 30.764,22	$ 1.081.039,01	$ 0,00	$ 2.571.439,01
01/07/2000	01/07/2000	1	19,44	29,16	29,16	0,07%	$ 36.400,00	$ 1.526.800,00	$ 1.070,73	$ 1.082.109,74	$ 0,00	$ 2.608.909,74
02/07/2000	31/07/2000	30	19,44	29,16	29,16	0,07%	$ 0,00	$ 1.526.800,00	$ 32.121,97	$ 1.114.231,71	$ 0,00	$ 2.641.031,71
01/08/2000	01/08/2000	1	19,92	29,88	29,88	0,07%	$ 36.400,00	$ 1.563.200,00	$ 1.120,08	$ 1.115.351,79	$ 0,00	$ 2.678.551,79
02/08/2000	31/08/2000	30	19,92	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 1.563.200,00	$ 33.602,51	$ 1.148.954,31	$ 0,00	$ 2.712.154,31
01/09/2000	01/09/2000	1	22,93	34,395	34,395	0,08%	$ 36.400,00	$ 1.599.600,00	$ 1.296,04	$ 1.150.250,35	$ 0,00	$ 2.749.850,35
02/09/2000	30/09/2000	29	22,93	34,395	34,395	0,08%	$ 0,00	$ 1.599.600,00	$ 37.585,12	$ 1.187.835,47	$ 0,00	$ 2.787.435,47
01/10/2000	01/10/2000	1	23,08	34,62	34,62	0,08%	$ 36.400,00	$ 1.636.000,00	$ 1.333,03	$ 1.189.168,50	$ 0,00	$ 2.825.168,50
02/10/2000	31/10/2000	30	23,08	34,62	34,62	0,08%	$ 0,00	$ 1.636.000,00	$ 39.991,04	$ 1.229.159,55	$ 0,00	$ 2.865.159,55
01/11/2000	01/11/2000	1	23,8	35,7	35,7	0,08%	$ 36.400,00	$ 1.672.400,00	$ 1.399,34	$ 1.230.558,89	$ 0,00	$ 2.902.958,89
02/11/2000	30/11/2000	29	23,8	35,7	35,7	0,08%	$ 0,00	$ 1.672.400,00	$ 40.580,76	$ 1.271.139,64	$ 0,00	$ 2.943.539,64
01/12/2000	01/12/2000	1	23,69	35,535	35,535	0,08%	$ 36.400,00	$ 1.708.800,00	$ 1.424,09	$ 1.272.563,73	$ 0,00	$ 2.981.363,73
02/12/2000	31/12/2000	30	23,69	35,535	35,535	0,08%	$ 0,00	$ 1.708.800,00	$ 42.722,77	$ 1.315.286,51	$ 0,00	$ 3.024.086,51
01/01/2001	01/01/2001	1	24,16	36,24	36,24	0,08%	$ 36.400,00	$ 1.745.200,00	$ 1.479,25	$ 1.316.765,76	$ 0,00	$ 3.061.965,76
02/01/2001	31/01/2001	30	24,16	36,24	36,24	0,08%	$ 0,00	$ 1.745.200,00	$ 44.377,65	$ 1.361.143,41	$ 0,00	$ 3.106.343,41
01/02/2001	01/02/2001	1	26,03	39,045	39,045	0,09%	$ 36.400,00	$ 1.781.600,00	$ 1.609,67	$ 1.362.753,08	$ 0,00	$ 3.144.353,08
02/02/2001	28/02/2001	27	26,03	39,045	39,045	0,09%	$ 0,00	$ 1.781.600,00	$ 43.461,09	$ 1.406.214,16	$ 0,00	$ 3.187.814,16
01/03/2001	01/03/2001	1	25,11	37,665	37,665	0,09%	$ 36.400,00	$ 1.818.000,00	$ 1.592,83	$ 1.407.807,00	$ 0,00	$ 3.225.807,00
02/03/2001	31/03/2001	30	25,11	37,665	37,665	0,09%	$ 0,00	$ 1.818.000,00	$ 47.784,96	$ 1.455.591,96	$ 0,00	$ 3.273.591,96
01/04/2001	01/04/2001	1	24,83	37,245	37,245	0,09%	$ 36.400,00	$ 1.854.400,00	$ 1.609,19	$ 1.457.201,14	$ 0,00	$ 3.311.601,14
02/04/2001	30/04/2001	29	24,83	37,245	37,245	0,09%	$ 0,00	$ 1.854.400,00	$ 46.666,41	$ 1.503.867,55	$ 0,00	$ 3.358.267,55
01/05/2001	01/05/2001	1	24,24	36,36	36,36	0,09%	$ 36.400,00	$ 1.890.800,00	$ 1.607,23	$ 1.505.474,78	$ 0,00	$ 3.396.274,78
02/05/2001	31/05/2001	30	24,24	36,36	36,36	0,09%	$ 0,00	$ 1.890.800,00	$ 48.216,96	$ 1.553.691,74	$ 0,00	$ 3.444.491,74
01/06/2001	01/06/2001	1	25,17	37,755	37,755	0,09%	$ 36.400,00	$ 1.927.200,00	$ 1.691,96	$ 1.555.383,71	$ 0,00	$ 3.482.583,71
02/06/2001	30/06/2001	29	25,17	37,755	37,755	0,09%	$ 0,00	$ 1.927.200,00	$ 49.066,87	$ 1.604.450,57	$ 0,00	$ 3.531.650,57
01/07/2001	01/07/2001	1	26,08	39,12	39,12	0,09%	$ 36.400,00	$ 1.963.600,00	$ 1.777,01	$ 1.606.227,58	$ 0,00	$ 3.569.827,58
02/07/2001	31/07/2001	30	26,08	39,12	39,12	0,09%	$ 0,00	$ 1.963.600,00	$ 53.310,30	$ 1.659.537,88	$ 0,00	$ 3.623.137,88
01/08/2001	01/08/2001	1	24,25	36,375	36,375	0,09%	$ 36.400,00	$ 2.000.000,00	$ 1.700,66	$ 1.661.238,54	$ 0,00	$ 3.661.238,54
02/08/2001	31/08/2001	30	24,25	36,375	36,375	0,09%	$ 0,00	$ 2.000.000,00	$ 51.019,75	$ 1.712.258,29	$ 0,00	$ 3.712.258,29
01/09/2001	01/09/2001	1	23,06	34,59	34,59	0,08%	$ 36.400,00	$ 2.036.400,00	$ 1.658,04	$ 1.713.916,33	$ 0,00	$ 3.750.316,33
02/09/2001	30/09/2001	29	23,06	34,59	34,59	0,08%	$ 0,00	$ 2.036.400,00	$ 48.083,21	$ 1.761.999,54	$ 0,00	$ 3.798.399,54
01/10/2001	01/10/2001	1	23,22	34,83	34,83	0,08%	$ 36.400,00	$ 2.072.800,00	$ 1.697,80	$ 1.763.697,34	$ 0,00	$ 3.836.497,34
02/10/2001	31/10/2001	30	23,22	34,83	34,83	0,08%	$ 0,00	$ 2.072.800,00	$ 50.934,13	$ 1.814.631,47	$ 0,00	$ 3.887.431,47
01/11/2001	01/11/2001	1	22,98	34,47	34,47	0,08%	$ 36.400,00	$ 2.109.200,00	$ 1.712,16	$ 1.816.343,63	$ 0,00	$ 3.925.543,63
02/11/2001	30/11/2001	29	22,98	34,47	34,47	0,08%	$ 0,00	$ 2.109.200,00	$ 49.652,55	$ 1.865.996,18	$ 0,00	$ 3.975.196,18
01/12/2001	01/12/2001	1	22,48	33,72	33,72	0,08%	$ 36.400,00	$ 2.145.600,00	$ 1.708,80	$ 1.867.704,98	$ 0,00	$ 4.013.304,98
02/12/2001	31/12/2001	30	22,48	33,72	33,72	0,08%	$ 0,00	$ 2.145.600,00	$ 51.264,01	$ 1.918.968,99	$ 0,00	$ 4.064.568,99
01/01/2002	01/01/2002	1	22,81	34,215	34,215	0,08%	$ 36.400,00	$ 2.182.000,00	$ 1.759,90	$ 1.920.728,89	$ 0,00	$ 4.102.728,89
02/01/2002	31/01/2002	30	22,81	34,215	34,215	0,08%	$ 0,00	$ 2.182.000,00	$ 52.796,89	$ 1.973.525,78	$ 0,00	$ 4.155.525,78
01/02/2002	01/02/2002	1	22,35	33,525	33,525	0,08%	$ 36.400,00	$ 2.218.400,00	$ 1.757,90	$ 1.975.283,68	$ 0,00	$ 4.193.683,68

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 17/08/2021 **n.° de proceso** 43 2016 1140
Juzgado 110014303012

02/02/2002	28/02/2002	27	22,35	33,525	33,525	0,08%	$ 0,00	$ 2.218.400,00	$ 47.463,39	$ 2.022.747,07	$ 0,00	$ 4.241.147,07
01/03/2002	01/03/2002	1	20,97	31,455	31,455	0,08%	$ 36.400,00	$ 2.254.800,00	$ 1.690,15	$ 2.024.437,22	$ 0,00	$ 4.279.237,22
02/03/2002	31/03/2002	30	20,97	31,455	31,455	0,08%	$ 0,00	$ 2.254.800,00	$ 50.704,63	$ 2.075.141,84	$ 0,00	$ 4.329.941,84
01/04/2002	01/04/2002	1	21,03	31,545	31,545	0,08%	$ 36.400,00	$ 2.291.200,00	$ 1.721,74	$ 2.076.863,58	$ 0,00	$ 4.368.063,58
02/04/2002	30/04/2002	29	21,03	31,545	31,545	0,08%	$ 0,00	$ 2.291.200,00	$ 49.930,41	$ 2.126.793,99	$ 0,00	$ 4.417.993,99
01/05/2002	01/05/2002	1	20	30	30	0,07%	$ 36.400,00	$ 2.327.600,00	$ 1.673,69	$ 2.128.467,69	$ 0,00	$ 4.456.067,69
02/05/2002	31/05/2002	30	20	30	30	0,07%	$ 0,00	$ 2.327.600,00	$ 50.210,84	$ 2.178.678,53	$ 0,00	$ 4.506.278,53
01/06/2002	01/06/2002	1	19,96	29,94	29,94	0,07%	$ 36.400,00	$ 2.364.000,00	$ 1.696,88	$ 2.180.375,41	$ 0,00	$ 4.544.375,41
02/06/2002	30/06/2002	29	19,96	29,94	29,94	0,07%	$ 0,00	$ 2.364.000,00	$ 49.209,42	$ 2.229.584,83	$ 0,00	$ 4.593.584,83
01/07/2002	01/07/2002	1	19,77	29,655	29,655	0,07%	$ 36.400,00	$ 2.400.400,00	$ 1.708,55	$ 2.231.293,39	$ 0,00	$ 4.631.693,39
02/07/2002	31/07/2002	30	19,77	29,655	29,655	0,07%	$ 0,00	$ 2.400.400,00	$ 51.256,62	$ 2.282.550,01	$ 0,00	$ 4.682.950,01
01/08/2002	01/08/2002	1	20,01	30,015	30,015	0,07%	$ 36.400,00	$ 2.436.800,00	$ 1.752,99	$ 2.284.303,00	$ 0,00	$ 4.721.103,00
02/08/2002	31/08/2002	30	20,01	30,015	30,015	0,07%	$ 0,00	$ 2.436.800,00	$ 52.589,62	$ 2.336.892,62	$ 0,00	$ 4.773.692,62
01/09/2002	01/09/2002	1	20,18	30,27	30,27	0,07%	$ 36.400,00	$ 2.473.200,00	$ 1.792,46	$ 2.338.685,08	$ 0,00	$ 4.811.885,08
02/09/2002	30/09/2002	29	20,18	30,27	30,27	0,07%	$ 0,00	$ 2.473.200,00	$ 51.981,32	$ 2.390.666,40	$ 0,00	$ 4.863.866,40
01/10/2002	01/10/2002	1	20,3	30,45	30,45	0,07%	$ 36.400,00	$ 2.509.600,00	$ 1.828,34	$ 2.392.494,74	$ 0,00	$ 4.902.094,74
02/10/2002	31/10/2002	30	20,3	30,45	30,45	0,07%	$ 0,00	$ 2.509.600,00	$ 54.850,23	$ 2.447.344,96	$ 0,00	$ 4.956.944,96
01/11/2002	01/11/2002	1	19,76	29,64	29,64	0,07%	$ 36.400,00	$ 2.546.000,00	$ 1.811,38	$ 2.449.156,34	$ 0,00	$ 4.995.156,34
02/11/2002	30/11/2002	29	19,76	29,64	29,64	0,07%	$ 0,00	$ 2.546.000,00	$ 52.530,06	$ 2.501.686,41	$ 0,00	$ 5.047.686,41
01/12/2002	01/12/2002	1	19,69	29,535	29,535	0,07%	$ 36.400,00	$ 2.582.400,00	$ 1.831,54	$ 2.503.517,95	$ 0,00	$ 5.085.917,95
02/12/2002	31/12/2002	30	19,69	29,535	29,535	0,07%	$ 0,00	$ 2.582.400,00	$ 54.946,26	$ 2.558.464,21	$ 0,00	$ 5.140.864,21
01/01/2003	01/01/2003	1	19,64	29,46	29,46	0,07%	$ 36.400,00	$ 2.618.800,00	$ 1.853,20	$ 2.560.317,41	$ 0,00	$ 5.179.117,41
02/01/2003	31/01/2003	30	19,64	29,46	29,46	0,07%	$ 0,00	$ 2.618.800,00	$ 55.596,00	$ 2.615.913,41	$ 0,00	$ 5.234.713,41
01/02/2003	01/02/2003	1	19,78	29,67	29,67	0,07%	$ 36.400,00	$ 2.655.200,00	$ 1.890,76	$ 2.617.804,17	$ 0,00	$ 5.273.004,17
02/02/2003	28/02/2003	27	19,78	29,67	29,67	0,07%	$ 0,00	$ 2.655.200,00	$ 51.050,45	$ 2.668.854,62	$ 0,00	$ 5.324.054,62
01/03/2003	01/03/2003	1	19,49	29,235	29,235	0,07%	$ 36.400,00	$ 2.691.600,00	$ 1.891,88	$ 2.670.746,50	$ 0,00	$ 5.362.346,50
02/03/2003	31/03/2003	30	19,49	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 2.691.600,00	$ 56.756,42	$ 2.727.502,92	$ 0,00	$ 5.419.102,92
01/04/2003	01/04/2003	1	19,81	29,715	29,715	0,07%	$ 36.400,00	$ 2.728.000,00	$ 1.945,19	$ 2.729.448,11	$ 0,00	$ 5.457.448,11
02/04/2003	30/04/2003	29	19,81	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 2.728.000,00	$ 56.410,60	$ 2.785.858,72	$ 0,00	$ 5.513.858,72
01/05/2003	01/05/2003	1	19,89	29,835	29,835	0,07%	$ 36.400,00	$ 2.764.400,00	$ 1.978,16	$ 2.787.836,87	$ 0,00	$ 5.552.236,87
02/05/2003	31/05/2003	30	19,89	29,835	29,835	0,07%	$ 0,00	$ 2.764.400,00	$ 59.344,69	$ 2.847.181,57	$ 0,00	$ 5.611.581,57
01/06/2003	01/06/2003	1	19,2	28,8	28,8	0,07%	$ 36.400,00	$ 2.800.800,00	$ 1.942,75	$ 2.849.124,31	$ 0,00	$ 5.649.924,31
02/06/2003	30/06/2003	29	19,2	28,8	28,8	0,07%	$ 0,00	$ 2.800.800,00	$ 56.339,61	$ 2.905.463,93	$ 0,00	$ 5.706.263,93
01/07/2003	01/07/2003	1	19,44	29,16	29,16	0,07%	$ 36.400,00	$ 2.837.200,00	$ 1.989,70	$ 2.907.453,63	$ 0,00	$ 5.744.653,63
02/07/2003	31/07/2003	30	19,44	29,16	29,16	0,07%	$ 0,00	$ 2.837.200,00	$ 59.691,14	$ 2.967.144,78	$ 0,00	$ 5.804.344,78
01/08/2003	01/08/2003	1	19,88	29,82	29,82	0,07%	$ 36.400,00	$ 2.873.600,00	$ 2.055,39	$ 2.969.200,16	$ 0,00	$ 5.842.800,16
02/08/2003	31/08/2003	30	19,88	29,82	29,82	0,07%	$ 0,00	$ 2.873.600,00	$ 61.661,63	$ 3.030.861,80	$ 0,00	$ 5.904.461,80
01/09/2003	01/09/2003	1	20,12	30,18	30,18	0,07%	$ 36.400,00	$ 2.910.000,00	$ 2.103,52	$ 3.032.965,31	$ 0,00	$ 5.942.965,31
02/09/2003	30/09/2003	29	20,12	30,18	30,18	0,07%	$ 0,00	$ 2.910.000,00	$ 61.002,00	$ 3.093.967,32	$ 0,00	$ 6.003.967,32
01/10/2003	01/10/2003	1	20,04	30,06	30,06	0,07%	$ 36.400,00	$ 2.946.400,00	$ 2.122,38	$ 3.096.089,70	$ 0,00	$ 6.042.489,70
02/10/2003	31/10/2003	30	20,04	30,06	30,06	0,07%	$ 0,00	$ 2.946.400,00	$ 63.671,38	$ 3.159.761,08	$ 0,00	$ 6.106.161,08
01/11/2003	01/11/2003	1	19,87	29,805	29,805	0,07%	$ 36.400,00	$ 2.982.800,00	$ 2.132,55	$ 3.161.893,63	$ 0,00	$ 6.144.693,63
02/11/2003	30/11/2003	29	19,87	29,805	29,805	0,07%	$ 0,00	$ 2.982.800,00	$ 61.843,95	$ 3.223.737,58	$ 0,00	$ 6.206.537,58
01/12/2003	01/12/2003	1	19,81	29,715	29,715	0,07%	$ 36.400,00	$ 3.019.200,00	$ 2.152,83	$ 3.[illegible]890,41	$ 0,00	$ 6.245.090,41
02/12/2003	31/12/2003	30	19,81	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 3.019.200,00	$ 64.584,98	$ 3.[illegible]475,39	$ 0,00	$ 6.309.675,39

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 17/08/2021 **n.° de proceso** 43 2016 1140
Juzgado 110014303012

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/01/2004	01/01/2004	1	19,67	29,505	29,505	0,07%	$ 36.400,00	$ 3.055.600,00	$ 2.165,21	$ 3.292.640,60	$ 0,00	$ 6.348.240,60
02/01/2004	31/01/2004	30	19,67	29,505	29,505	0,07%	$ 0,00	$ 3.055.600,00	$ 64.956,42	$ 3.357.597,02	$ 0,00	$ 6.413.197,02
01/02/2004	01/02/2004	1	19,74	29,61	29,61	0,07%	$ 36.400,00	$ 3.092.000,00	$ 2.197,88	$ 3.359.794,90	$ 0,00	$ 6.451.794,90
02/02/2004	29/02/2004	28	19,74	29,61	29,61	0,07%	$ 0,00	$ 3.092.000,00	$ 61.540,57	$ 3.421.335,48	$ 0,00	$ 6.513.335,48
01/03/2004	01/03/2004	1	19,8	29,7	29,7	0,07%	$ 36.400,00	$ 3.128.400,00	$ 2.229,71	$ 3.423.565,18	$ 0,00	$ 6.551.965,18
02/03/2004	31/03/2004	30	19,8	29,7	29,7	0,07%	$ 0,00	$ 3.128.400,00	$ 66.891,17	$ 3.490.456,35	$ 0,00	$ 6.618.856,35
01/04/2004	01/04/2004	1	19,78	29,67	29,67	0,07%	$ 36.400,00	$ 3.164.800,00	$ 2.253,64	$ 3.492.709,99	$ 0,00	$ 6.657.509,99
02/04/2004	30/04/2004	29	19,78	29,67	29,67	0,07%	$ 0,00	$ 3.164.800,00	$ 65.355,61	$ 3.558.065,60	$ 0,00	$ 6.722.865,60
01/05/2004	01/05/2004	1	19,71	29,565	29,565	0,07%	$ 36.400,00	$ 3.201.200,00	$ 2.272,45	$ 3.560.338,05	$ 0,00	$ 6.761.538,05
02/05/2004	31/05/2004	30	19,71	29,565	29,565	0,07%	$ 0,00	$ 3.201.200,00	$ 68.173,57	$ 3.628.511,62	$ 0,00	$ 6.829.711,62
01/06/2004	01/06/2004	1	19,67	29,505	29,505	0,07%	$ 36.400,00	$ 3.237.600,00	$ 2.294,18	$ 3.630.805,80	$ 0,00	$ 6.868.405,80
02/06/2004	30/06/2004	29	19,67	29,505	29,505	0,07%	$ 0,00	$ 3.237.600,00	$ 66.531,23	$ 3.697.337,03	$ 0,00	$ 6.934.937,03
01/07/2004	01/07/2004	1	19,44	29,16	29,16	0,07%	$ 36.400,00	$ 3.274.000,00	$ 2.296,03	$ 3.699.633,05	$ 0,00	$ 6.973.633,05
02/07/2004	31/07/2004	30	19,44	29,16	29,16	0,07%	$ 0,00	$ 3.274.000,00	$ 68.880,87	$ 3.768.513,93	$ 0,00	$ 7.042.513,93
01/08/2004	01/08/2004	1	19,28	28,92	28,92	0,07%	$ 36.400,00	$ 3.310.400,00	$ 2.304,68	$ 3.770.818,60	$ 0,00	$ 7.081.218,60
02/08/2004	31/08/2004	30	19,28	28,92	28,92	0,07%	$ 0,00	$ 3.310.400,00	$ 69.140,28	$ 3.839.958,88	$ 0,00	$ 7.150.358,88
01/09/2004	01/09/2004	1	19,5	29,25	29,25	0,07%	$ 36.400,00	$ 3.346.800,00	$ 2.353,47	$ 3.842.312,35	$ 0,00	$ 7.189.112,35
02/09/2004	30/09/2004	29	19,5	29,25	29,25	0,07%	$ 0,00	$ 3.346.800,00	$ 68.250,76	$ 3.910.563,12	$ 0,00	$ 7.257.363,12
01/10/2004	01/10/2004	1	19,09	28,635	28,635	0,07%	$ 36.400,00	$ 3.383.200,00	$ 2.334,83	$ 3.912.897,95	$ 0,00	$ 7.296.097,95
02/10/2004	31/10/2004	30	19,09	28,635	28,635	0,07%	$ 0,00	$ 3.383.200,00	$ 70.044,93	$ 3.982.942,88	$ 0,00	$ 7.366.142,88
01/11/2004	01/11/2004	1	19,59	29,385	29,385	0,07%	$ 36.400,00	$ 3.419.600,00	$ 2.414,46	$ 3.985.357,33	$ 0,00	$ 7.404.957,33
02/11/2004	30/11/2004	29	19,59	29,385	29,385	0,07%	$ 0,00	$ 3.419.600,00	$ 70.019,20	$ 4.055.376,53	$ 0,00	$ 7.474.976,53
01/12/2004	01/12/2004	1	19,49	29,235	29,235	0,07%	$ 36.400,00	$ 3.456.000,00	$ 2.429,16	$ 4.057.805,69	$ 0,00	$ 7.513.805,69
02/12/2004	31/12/2004	30	19,49	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 3.456.000,00	$ 72.874,94	$ 4.130.680,63	$ 0,00	$ 7.586.680,63
01/01/2005	01/01/2005	1	19,45	29,175	29,175	0,07%	$ 36.400,00	$ 3.492.400,00	$ 2.450,30	$ 4.133.130,93	$ 0,00	$ 7.625.530,93
02/01/2005	31/01/2005	30	19,45	29,175	29,175	0,07%	$ 0,00	$ 3.492.400,00	$ 73.509,09	$ 4.206.640,02	$ 0,00	$ 7.699.040,02
01/02/2005	01/02/2005	1	19,4	29,1	29,1	0,07%	$ 36.400,00	$ 3.528.800,00	$ 2.470,22	$ 4.209.110,25	$ 0,00	$ 7.737.910,25
02/02/2005	28/02/2005	27	19,4	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 3.528.800,00	$ 66.696,02	$ 4.275.806,26	$ 0,00	$ 7.804.606,26
01/03/2005	01/03/2005	1	19,15	28,725	28,725	0,07%	$ 36.400,00	$ 3.565.200,00	$ 2.467,27	$ 4.278.273,53	$ 0,00	$ 7.843.473,53
02/03/2005	31/03/2005	30	19,15	28,725	28,725	0,07%	$ 0,00	$ 3.565.200,00	$ 74.018,10	$ 4.352.291,63	$ 0,00	$ 7.917.491,63
01/04/2005	01/04/2005	1	19,19	28,785	28,785	0,07%	$ 36.400,00	$ 3.601.600,00	$ 2.497,06	$ 4.354.788,69	$ 0,00	$ 7.956.388,69
02/04/2005	30/04/2005	29	19,19	28,785	28,785	0,07%	$ 0,00	$ 3.601.600,00	$ 72.414,79	$ 4.427.203,49	$ 0,00	$ 8.028.803,49
01/05/2005	01/05/2005	1	19,02	28,53	28,53	0,07%	$ 36.400,00	$ 3.638.000,00	$ 2.502,53	$ 4.429.706,02	$ 0,00	$ 8.067.706,02
02/05/2005	31/05/2005	30	19,02	28,53	28,53	0,07%	$ 0,00	$ 3.638.000,00	$ 75.075,90	$ 4.504.781,92	$ 0,00	$ 8.142.781,92
01/06/2005	01/06/2005	1	18,85	28,275	28,275	0,07%	$ 36.400,00	$ 3.674.400,00	$ 2.507,56	$ 4.507.289,48	$ 0,00	$ 8.181.689,48
02/06/2005	30/06/2005	29	18,85	28,275	28,275	0,07%	$ 0,00	$ 3.674.400,00	$ 72.719,33	$ 4.580.008,82	$ 0,00	$ 8.254.408,82
01/07/2005	01/07/2005	1	18,5	27,75	27,75	0,07%	$ 36.400,00	$ 3.710.800,00	$ 2.490,68	$ 4.582.499,50	$ 0,00	$ 8.293.299,50
02/07/2005	31/07/2005	30	18,5	27,75	27,75	0,07%	$ 0,00	$ 3.710.800,00	$ 74.720,43	$ 4.657.219,93	$ 0,00	$ 8.368.019,93
01/08/2005	01/08/2005	1	18,24	27,36	27,36	0,07%	$ 36.400,00	$ 3.747.200,00	$ 2.483,70	$ 4.659.703,63	$ 0,00	$ 8.406.903,63
02/08/2005	31/08/2005	30	18,24	27,36	27,36	0,07%	$ 0,00	$ 3.747.200,00	$ 74.511,07	$ 4.734.214,70	$ 0,00	$ 8.481.414,70
01/09/2005	01/09/2005	1	18,22	27,33	27,33	0,07%	$ 36.400,00	$ 3.783.600,00	$ 2.505,39	$ 4.736.720,09	$ 0,00	$ 8.520.320,09
02/09/2005	30/09/2005	29	18,22	27,33	27,33	0,07%	$ 0,00	$ 3.783.600,00	$ 72.656,17	$ 4.809.376,26	$ 0,00	$ 8.592.976,26
01/10/2005	01/10/2005	1	17,93	26,895	26,895	0,07%	$ 36.400,00	$ 3.820.000,00	$ 2.493,65	$ 4.811.869,91	$ 0,00	$ 8.631.869,91
02/10/2005	31/10/2005	30	17,93	26,895	26,895	0,07%	$ 0,00	$ 3.820.000,00	$ 74.809,47	$ 4.886.679,39	$ 0,00	$ 8.706.679,39
01/11/2005	01/11/2005	1	17,81	26,715	26,715	0,06%	$ 36.400,00	$ 3.856.400,00	$ 2.502,40	$ 4.889.181,79	$ 0,00	$ 8.745.581,79

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 17/08/2021
Juzgado 110014303012

n.° de proceso 43 2016 1140

02/11/2005	30/11/2005	29	17,81	26,715	26,715	0,06%	$ 0,00	$ 3.856.400,00	$ 72.569,69	$ 4.961.751,48	$ 0,00	$ 8.818.151,48
01/12/2005	01/12/2005	1	17,49	26,235	26,235	0,06%	$ 36.400,00	$ 3.892.800,00	$ 2.485,52	$ 4.964.237,00	$ 0,00	$ 8.857.037,00
02/12/2005	31/12/2005	30	17,49	26,235	26,235	0,06%	$ 0,00	$ 3.892.800,00	$ 74.565,60	$ 5.038.802,60	$ 0,00	$ 8.931.602,60
01/01/2006	01/01/2006	1	17,35	26,025	26,025	0,06%	$ 36.400,00	$ 3.929.200,00	$ 2.490,83	$ 5.041.293,43	$ 0,00	$ 8.970.493,43
02/01/2006	31/01/2006	30	17,35	26,025	26,025	0,06%	$ 0,00	$ 3.929.200,00	$ 74.724,80	$ 5.116.018,23	$ 0,00	$ 9.045.218,23
01/02/2006	01/02/2006	1	17,51	26,265	26,265	0,06%	$ 36.400,00	$ 3.965.600,00	$ 2.534,59	$ 5.118.552,82	$ 0,00	$ 9.084.152,82
02/02/2006	28/02/2006	27	17,51	26,265	26,265	0,06%	$ 0,00	$ 3.965.600,00	$ 68.433,81	$ 5.186.986,63	$ 0,00	$ 9.152.586,63
01/03/2006	01/03/2006	1	17,25	25,875	25,875	0,06%	$ 36.400,00	$ 4.002.000,00	$ 2.523,91	$ 5.189.510,54	$ 0,00	$ 9.191.510,54
02/03/2006	31/03/2006	30	17,25	25,875	25,875	0,06%	$ 0,00	$ 4.002.000,00	$ 75.717,31	$ 5.265.227,85	$ 0,00	$ 9.267.227,85
01/04/2006	01/04/2006	1	16,75	25,125	25,125	0,06%	$ 36.400,00	$ 4.038.400,00	$ 2.480,70	$ 5.267.708,55	$ 0,00	$ 9.306.108,55
02/04/2006	30/04/2006	29	16,75	25,125	25,125	0,06%	$ 0,00	$ 4.038.400,00	$ 71.940,44	$ 5.339.648,99	$ 0,00	$ 9.378.048,99
01/05/2006	01/05/2006	1	16,07	24,105	24,105	0,06%	$ 36.400,00	$ 4.074.800,00	$ 2.411,63	$ 5.342.060,62	$ 0,00	$ 9.416.860,62
02/05/2006	31/05/2006	30	16,07	24,105	24,105	0,06%	$ 0,00	$ 4.074.800,00	$ 72.348,92	$ 5.414.409,55	$ 0,00	$ 9.489.209,55
01/06/2006	01/06/2006	1	15,61	23,415	23,415	0,06%	$ 36.400,00	$ 4.111.200,00	$ 2.370,34	$ 5.416.779,88	$ 0,00	$ 9.527.979,88
02/06/2006	30/06/2006	29	15,61	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 4.111.200,00	$ 68.739,83	$ 5.485.519,72	$ 0,00	$ 9.596.719,72
01/07/2006	01/07/2006	1	15,08	22,62	22,62	0,06%	$ 36.400,00	$ 4.147.600,00	$ 2.317,85	$ 5.487.837,56	$ 0,00	$ 9.635.437,56
02/07/2006	31/07/2006	30	15,08	22,62	22,62	0,06%	$ 0,00	$ 4.147.600,00	$ 69.535,46	$ 5.557.373,02	$ 0,00	$ 9.704.973,02
01/08/2006	01/08/2006	1	15,02	22,53	22,53	0,06%	$ 36.400,00	$ 4.184.000,00	$ 2.329,77	$ 5.559.702,79	$ 0,00	$ 9.743.702,79
02/08/2006	31/08/2006	30	15,02	22,53	22,53	0,06%	$ 0,00	$ 4.184.000,00	$ 69.893,07	$ 5.629.595,86	$ 0,00	$ 9.813.595,86
01/09/2006	01/09/2006	1	15,05	22,575	22,575	0,06%	$ 36.400,00	$ 4.220.400,00	$ 2.354,29	$ 5.631.950,15	$ 0,00	$ 9.852.350,15
02/09/2006	30/09/2006	29	15,05	22,575	22,575	0,06%	$ 0,00	$ 4.220.400,00	$ 68.274,28	$ 5.700.224,43	$ 0,00	$ 9.920.624,43
01/10/2006	01/10/2006	1	15,07	22,605	22,605	0,06%	$ 36.400,00	$ 4.256.800,00	$ 2.377,45	$ 5.702.601,88	$ 0,00	$ 9.959.401,88
02/10/2006	31/10/2006	30	15,07	22,605	22,605	0,06%	$ 0,00	$ 4.256.800,00	$ 71.323,39	$ 5.773.925,27	$ 0,00	$ 10.030.725,27
01/11/2006	01/11/2006	1	15,07	22,605	22,605	0,06%	$ 36.400,00	$ 4.293.200,00	$ 2.397,78	$ 5.776.323,04	$ 0,00	$ 10.069.523,04
02/11/2006	30/11/2006	29	15,07	22,605	22,605	0,06%	$ 0,00	$ 4.293.200,00	$ 69.535,50	$ 5.845.858,55	$ 0,00	$ 10.139.058,55
01/12/2006	01/12/2006	1	15,07	22,605	22,605	0,06%	$ 36.400,00	$ 4.329.600,00	$ 2.418,11	$ 5.848.276,65	$ 0,00	$ 10.177.876,65
02/12/2006	31/12/2006	30	15,07	22,605	22,605	0,06%	$ 0,00	$ 4.329.600,00	$ 72.543,17	$ 5.920.819,82	$ 0,00	$ 10.250.419,82
01/01/2007	01/01/2007	1	13,83	20,745	20,745	0,05%	$ 36.400,00	$ 4.366.000,00	$ 2.255,48	$ 5.923.075,30	$ 0,00	$ 10.289.075,30
02/01/2007	31/01/2007	30	13,83	20,745	20,745	0,05%	$ 0,00	$ 4.366.000,00	$ 67.664,41	$ 5.990.739,71	$ 0,00	$ 10.356.739,71
01/02/2007	01/02/2007	1	13,83	20,745	20,745	0,05%	$ 36.400,00	$ 4.402.400,00	$ 2.274,28	$ 5.993.013,99	$ 0,00	$ 10.395.413,99
02/02/2007	28/02/2007	27	13,83	20,745	20,745	0,05%	$ 0,00	$ 4.402.400,00	$ 61.405,68	$ 6.054.419,68	$ 0,00	$ 10.456.819,68
01/03/2007	01/03/2007	1	13,83	20,745	20,745	0,05%	$ 36.400,00	$ 4.438.800,00	$ 2.293,09	$ 6.056.712,76	$ 0,00	$ 10.495.512,76
02/03/2007	31/03/2007	30	13,83	20,745	20,745	0,05%	$ 0,00	$ 4.438.800,00	$ 68.792,66	$ 6.125.505,43	$ 0,00	$ 10.564.305,43
01/04/2007	01/04/2007	1	16,75	25,125	25,125	0,06%	$ 36.400,00	$ 4.475.200,00	$ 2.749,02	$ 6.128.254,45	$ 0,00	$ 10.603.454,45
02/04/2007	30/04/2007	29	16,75	25,125	25,125	0,06%	$ 0,00	$ 4.475.200,00	$ 79.721,64	$ 6.207.976,09	$ 0,00	$ 10.683.176,09
01/05/2007	01/05/2007	1	16,75	25,125	25,125	0,06%	$ 36.400,00	$ 4.511.600,00	$ 2.771,38	$ 6.210.747,47	$ 0,00	$ 10.722.347,47
02/05/2007	31/05/2007	30	16,75	25,125	25,125	0,06%	$ 0,00	$ 4.511.600,00	$ 83.141,45	$ 6.293.888,92	$ 0,00	$ 10.805.488,92
01/06/2007	01/06/2007	1	16,75	25,125	25,125	0,06%	$ 36.400,00	$ 4.548.000,00	$ 2.793,74	$ 6.296.682,67	$ 0,00	$ 10.844.682,67
02/06/2007	30/06/2007	29	16,75	25,125	25,125	0,06%	$ 0,00	$ 4.548.000,00	$ 81.018,50	$ 6.377.701,17	$ 0,00	$ 10.925.701,17
01/07/2007	01/07/2007	1	19,01	28,515	28,515	0,07%	$ 36.400,00	$ 4.584.400,00	$ 3.152,08	$ 6.380.853,25	$ 0,00	$ 10.965.253,25
02/07/2007	31/07/2007	30	19,01	28,515	28,515	0,07%	$ 0,00	$ 4.584.400,00	$ 94.562,36	$ 6.475.415,61	$ 0,00	$ 11.059.815,61
01/08/2007	01/08/2007	1	19,01	28,515	28,515	0,07%	$ 36.400,00	$ 4.620.800,00	$ 3.177,11	$ 6.478.592,72	$ 0,00	$ 11.099.392,72
02/08/2007	31/08/2007	30	19,01	28,515	28,515	0,07%	$ 0,00	$ 4.620.800,00	$ 95.313,18	$ 6.573.905,90	$ 0,00	$ 11.194.705,90
01/09/2007	01/09/2007	1	19,01	28,515	28,515	0,07%	$ 36.400,00	$ 4.657.200,00	$ 3.202,13	$ 6.577.108,03	$ 0,00	$ 11.234.308,03
02/09/2007	30/09/2007	29	19,01	28,515	28,515	0,07%	$ 0,00	$ 4.657.200,00	$ 92.861,87	$ 6.669.969,91	$ 0,00	$ 11.327.169,91

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/10/2007	01/10/2007	1	21,26	31,89	31,89	0,08%	$ 36.400,00	$ 4.693.600,00	$ 3.560,75	$ 6.673.530,65	$ 0,00	$ 11.367.130,65
02/10/2007	31/10/2007	30	21,26	31,89	31,89	0,08%	$ 0,00	$ 4.693.600,00	$ 106.822,36	$ 6.780.353,01	$ 0,00	$ 11.473.953,01
01/11/2007	01/11/2007	1	21,26	31,89	31,89	0,08%	$ 36.400,00	$ 4.730.000,00	$ 3.588,36	$ 6.783.941,37	$ 0,00	$ 11.513.941,37
02/11/2007	30/11/2007	29	21,26	31,89	31,89	0,08%	$ 0,00	$ 4.730.000,00	$ 104.062,44	$ 6.888.003,81	$ 0,00	$ 11.618.003,81
01/12/2007	01/12/2007	1	21,26	31,89	31,89	0,08%	$ 36.400,00	$ 4.766.400,00	$ 3.615,97	$ 6.891.619,79	$ 0,00	$ 11.658.019,79
02/12/2007	31/12/2007	30	21,26	31,89	31,89	0,08%	$ 0,00	$ 4.766.400,00	$ 108.479,23	$ 7.000.099,02	$ 0,00	$ 11.766.499,02
01/01/2008	01/01/2008	1	21,83	32,745	32,745	0,08%	$ 36.400,00	$ 4.802.800,00	$ 3.728,68	$ 7.003.827,70	$ 0,00	$ 11.806.627,70
02/01/2008	31/01/2008	30	21,83	32,745	32,745	0,08%	$ 0,00	$ 4.802.800,00	$ 111.860,40	$ 7.115.688,10	$ 0,00	$ 11.918.488,10
01/02/2008	01/02/2008	1	21,83	32,745	32,745	0,08%	$ 40.000,00	$ 4.842.800,00	$ 3.759,73	$ 7.119.447,83	$ 0,00	$ 11.962.247,83
02/02/2008	29/02/2008	28	21,83	32,745	32,745	0,08%	$ 0,00	$ 4.842.800,00	$ 105.272,56	$ 7.224.720,39	$ 0,00	$ 12.067.520,39
01/03/2008	01/03/2008	1	21,83	32,745	32,745	0,08%	$ 40.000,00	$ 4.882.800,00	$ 3.790,79	$ 7.228.511,18	$ 0,00	$ 12.111.311,18
02/03/2008	31/03/2008	30	21,83	32,745	32,745	0,08%	$ 0,00	$ 4.882.800,00	$ 113.723,66	$ 7.342.234,84	$ 0,00	$ 12.225.034,84
01/04/2008	01/04/2008	1	21,92	32,88	32,88	0,08%	$ 40.000,00	$ 4.922.800,00	$ 3.835,56	$ 7.346.070,40	$ 0,00	$ 12.268.870,40
02/04/2008	30/04/2008	29	21,92	32,88	32,88	0,08%	$ 0,00	$ 4.922.800,00	$ 111.231,32	$ 7.457.301,72	$ 0,00	$ 12.380.101,72
01/05/2008	01/05/2008	1	21,92	32,88	32,88	0,08%	$ 40.000,00	$ 4.962.800,00	$ 3.866,73	$ 7.461.168,45	$ 0,00	$ 12.423.968,45
02/05/2008	31/05/2008	30	21,92	32,88	32,88	0,08%	$ 0,00	$ 4.962.800,00	$ 116.001,85	$ 7.577.170,30	$ 0,00	$ 12.539.970,30
01/06/2008	01/06/2008	1	21,92	32,88	32,88	0,08%	$ 40.000,00	$ 5.002.800,00	$ 3.897,89	$ 7.581.068,19	$ 0,00	$ 12.583.868,19
02/06/2008	30/06/2008	29	21,92	32,88	32,88	0,08%	$ 0,00	$ 5.002.800,00	$ 113.038,93	$ 7.694.107,12	$ 0,00	$ 12.696.907,12
01/07/2008	01/07/2008	1	21,51	32,265	32,265	0,08%	$ 40.000,00	$ 5.042.800,00	$ 3.864,92	$ 7.697.972,04	$ 0,00	$ 12.740.772,04
02/07/2008	31/07/2008	30	21,51	32,265	32,265	0,08%	$ 0,00	$ 5.042.800,00	$ 115.947,56	$ 7.813.919,60	$ 0,00	$ 12.856.719,60
01/08/2008	01/08/2008	1	21,51	32,265	32,265	0,08%	$ 40.000,00	$ 5.082.800,00	$ 3.895,58	$ 7.817.815,17	$ 0,00	$ 12.900.615,17
02/08/2008	31/08/2008	30	21,51	32,265	32,265	0,08%	$ 0,00	$ 5.082.800,00	$ 116.867,27	$ 7.934.682,44	$ 0,00	$ 13.017.482,44
01/09/2008	01/09/2008	1	21,51	32,265	32,265	0,08%	$ 40.000,00	$ 5.122.800,00	$ 3.926,23	$ 7.938.608,67	$ 0,00	$ 13.061.408,67
02/09/2008	30/09/2008	29	21,51	32,265	32,265	0,08%	$ 0,00	$ 5.122.800,00	$ 113.860,74	$ 8.052.469,41	$ 0,00	$ 13.175.269,41
01/10/2008	01/10/2008	1	21,02	31,53	31,53	0,08%	$ 40.000,00	$ 5.162.800,00	$ 3.878,01	$ 8.056.347,42	$ 0,00	$ 13.219.147,42
02/10/2008	31/10/2008	30	21,02	31,53	31,53	0,08%	$ 0,00	$ 5.162.800,00	$ 116.340,24	$ 8.172.687,67	$ 0,00	$ 13.335.487,67
01/11/2008	01/11/2008	1	21,02	31,53	31,53	0,08%	$ 40.000,00	$ 5.202.800,00	$ 3.908,05	$ 8.176.595,72	$ 0,00	$ 13.379.395,72
02/11/2008	30/11/2008	29	21,02	31,53	31,53	0,08%	$ 0,00	$ 5.202.800,00	$ 113.333,56	$ 8.289.929,28	$ 0,00	$ 13.492.729,28
01/12/2008	01/12/2008	1	21,02	31,53	31,53	0,08%	$ 40.000,00	$ 5.242.800,00	$ 3.938,10	$ 8.293.867,38	$ 0,00	$ 13.536.667,38
02/12/2008	31/12/2008	30	21,02	31,53	31,53	0,08%	$ 0,00	$ 5.242.800,00	$ 118.142,99	$ 8.412.010,38	$ 0,00	$ 13.654.810,38
01/01/2009	01/01/2009	1	20,47	30,705	30,705	0,07%	$ 40.000,00	$ 5.282.800,00	$ 3.877,01	$ 8.415.887,38	$ 0,00	$ 13.698.687,38
02/01/2009	31/01/2009	30	20,47	30,705	30,705	0,07%	$ 0,00	$ 5.282.800,00	$ 116.310,29	$ 8.532.197,68	$ 0,00	$ 13.814.997,68
01/02/2009	01/02/2009	1	20,47	30,705	30,705	0,07%	$ 48.600,00	$ 5.331.400,00	$ 3.912,68	$ 8.536.110,36	$ 0,00	$ 13.867.510,36
02/02/2009	28/02/2009	27	20,47	30,705	30,705	0,07%	$ 0,00	$ 5.331.400,00	$ 105.642,28	$ 8.641.752,64	$ 0,00	$ 13.973.152,64
01/03/2009	01/03/2009	1	20,47	30,705	30,705	0,07%	$ 48.600,00	$ 5.380.000,00	$ 3.948,34	$ 8.645.700,98	$ 0,00	$ 14.025.700,98
02/03/2009	31/03/2009	30	20,47	30,705	30,705	0,07%	$ 0,00	$ 5.380.000,00	$ 118.450,33	$ 8.764.151,31	$ 0,00	$ 14.144.151,31
01/04/2009	01/04/2009	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	$ 48.600,00	$ 5.428.600,00	$ 3.951,52	$ 8.768.102,83	$ 0,00	$ 14.196.702,83
02/04/2009	30/04/2009	29	20,28	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 5.428.600,00	$ 114.594,14	$ 8.882.696,97	$ 0,00	$ 14.311.296,97
01/05/2009	01/05/2009	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	$ 48.600,00	$ 5.477.200,00	$ 3.986,90	$ 8.886.683,87	$ 0,00	$ 14.363.883,87
02/05/2009	31/05/2009	30	20,28	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 5.477.200,00	$ 119.606,96	$ 9.006.290,83	$ 0,00	$ 14.483.490,83
01/06/2009	01/06/2009	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	$ 48.600,00	$ 5.525.800,00	$ 4.022,27	$ 9.010.313,10	$ 0,00	$ 14.536.113,10
02/06/2009	30/06/2009	29	20,28	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 5.525.800,00	$ 116.645,97	$ 9.126.959,07	$ 0,00	$ 14.652.759,07
01/07/2009	01/07/2009	1	18,65	27,975	27,975	0,07%	$ 48.600,00	$ 5.574.400,00	$ 3.768,42	$ 9.130.727,49	$ 0,00	$ 14.705.127,49
02/07/2009	31/07/2009	30	18,65	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 5.574.400,00	$ 113.052,55	$ 9.243.780,04	$ 0,00	$ 14.818.180,04
01/08/2009	01/08/2009	1	18,65	27,975	27,975	0,07%	$ 48.600,00	$ 5.623.000,00	$ 3.801,27	$ 9.247.581,31	$ 0,00	$ 14.870.581,31

95

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 17/08/2021
Juzgado 110014303012

n.° de proceso 43 2016 1140

02/08/2009	31/08/2009	30	18,65	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 5.623.000,00	$ 114.038,19	$ 9.361.619,50	$ 0,00	$ 14.984.619,50
01/09/2009	01/09/2009	1	18,65	27,975	27,975	0,07%	$ 48.600,00	$ 5.671.600,00	$ 3.834,13	$ 9.365.453,63	$ 0,00	$ 15.037.053,63
02/09/2009	30/09/2009	29	18,65	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 5.671.600,00	$ 111.189,70	$ 9.476.643,33	$ 0,00	$ 15.148.243,33
01/10/2009	01/10/2009	1	17,28	25,92	25,92	0,06%	$ 48.600,00	$ 5.720.200,00	$ 3.613,12	$ 9.480.256,45	$ 0,00	$ 15.200.456,45
02/10/2009	31/10/2009	30	17,28	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 5.720.200,00	$ 108.393,58	$ 9.588.650,03	$ 0,00	$ 15.308.850,03
01/11/2009	01/11/2009	1	17,28	25,92	25,92	0,06%	$ 48.600,00	$ 5.768.800,00	$ 3.643,82	$ 9.592.293,85	$ 0,00	$ 15.361.093,85
02/11/2009	30/11/2009	29	17,28	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 5.768.800,00	$ 105.670,70	$ 9.697.964,55	$ 0,00	$ 15.466.764,55
01/12/2009	01/12/2009	1	17,28	25,92	25,92	0,06%	$ 48.600,00	$ 5.817.400,00	$ 3.674,51	$ 9.701.639,06	$ 0,00	$ 15.519.039,06
02/12/2009	31/12/2009	30	17,28	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 5.817.400,00	$ 110.235,45	$ 9.811.874,51	$ 0,00	$ 15.629.274,51
01/01/2010	01/01/2010	1	16,14	24,21	24,21	0,06%	$ 48.600,00	$ 5.866.000,00	$ 3.485,33	$ 9.815.359,85	$ 0,00	$ 15.681.359,85
02/01/2010	31/01/2010	30	16,14	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 5.866.000,00	$ 104.560,03	$ 9.919.919,88	$ 0,00	$ 15.785.919,88
01/02/2010	01/02/2010	1	16,14	24,21	24,21	0,06%	$ 68.700,00	$ 5.934.700,00	$ 3.526,15	$ 9.923.446,03	$ 0,00	$ 15.858.146,03
02/02/2010	28/02/2010	27	16,14	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 5.934.700,00	$ 95.206,14	$ 10.018.652,17	$ 0,00	$ 15.953.352,17
01/03/2010	01/03/2010	1	16,14	24,21	24,21	0,06%	$ 68.700,00	$ 6.003.400,00	$ 3.566,97	$ 10.022.219,14	$ 0,00	$ 16.025.619,14
02/03/2010	31/03/2010	30	16,14	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 6.003.400,00	$ 107.009,16	$ 10.129.228,30	$ 0,00	$ 16.132.628,30
01/04/2010	01/04/2010	1	15,31	22,965	22,965	0,06%	$ 68.700,00	$ 6.072.100,00	$ 3.440,10	$ 10.132.668,40	$ 0,00	$ 16.204.768,40
02/04/2010	30/04/2010	29	15,31	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 6.072.100,00	$ 99.763,04	$ 10.232.431,44	$ 0,00	$ 16.304.531,44
01/05/2010	01/05/2010	1	15,31	22,965	22,965	0,06%	$ 68.700,00	$ 6.140.800,00	$ 3.479,03	$ 10.235.910,46	$ 0,00	$ 16.376.710,46
02/05/2010	31/05/2010	30	15,31	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 6.140.800,00	$ 104.370,79	$ 10.340.281,25	$ 0,00	$ 16.481.081,25
01/06/2010	01/06/2010	1	15,31	22,965	22,965	0,06%	$ 68.700,00	$ 6.209.500,00	$ 3.517,95	$ 10.343.799,20	$ 0,00	$ 16.553.299,20
02/06/2010	30/06/2010	29	15,31	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 6.209.500,00	$ 102.020,48	$ 10.445.819,68	$ 0,00	$ 16.655.319,68
01/07/2010	01/07/2010	1	14,94	22,41	22,41	0,06%	$ 68.700,00	$ 6.278.200,00	$ 3.479,02	$ 10.449.298,70	$ 0,00	$ 16.727.498,70
02/07/2010	31/07/2010	30	14,94	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 6.278.200,00	$ 104.370,47	$ 10.553.669,16	$ 0,00	$ 16.831.869,16
01/08/2010	01/08/2010	1	14,94	22,41	22,41	0,06%	$ 68.700,00	$ 6.346.900,00	$ 3.517,09	$ 10.557.186,25	$ 0,00	$ 16.904.086,25
02/08/2010	31/08/2010	30	14,94	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 6.346.900,00	$ 105.512,55	$ 10.662.698,80	$ 0,00	$ 17.009.598,80
01/09/2010	01/09/2010	1	14,94	22,41	22,41	0,06%	$ 68.700,00	$ 6.415.600,00	$ 3.555,15	$ 10.666.253,95	$ 0,00	$ 17.081.853,95
02/09/2010	30/09/2010	29	14,94	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 6.415.600,00	$ 103.099,48	$ 10.769.353,44	$ 0,00	$ 17.184.953,44
01/10/2010	01/10/2010	1	14,21	21,315	21,315	0,05%	$ 68.700,00	$ 6.484.300,00	$ 3.433,51	$ 10.772.786,94	$ 0,00	$ 17.257.086,94
02/10/2010	31/10/2010	30	14,21	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 6.484.300,00	$ 103.005,20	$ 10.875.792,15	$ 0,00	$ 17.360.092,15
01/11/2010	01/11/2010	1	14,21	21,315	21,315	0,05%	$ 68.700,00	$ 6.553.000,00	$ 3.469,88	$ 10.879.262,03	$ 0,00	$ 17.432.262,03
02/11/2010	30/11/2010	29	14,21	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 6.553.000,00	$ 100.626,64	$ 10.979.888,67	$ 0,00	$ 17.532.888,67
01/12/2010	01/12/2010	1	14,21	21,315	21,315	0,05%	$ 68.700,00	$ 6.621.700,00	$ 3.506,26	$ 10.983.394,93	$ 0,00	$ 17.605.094,93
02/12/2010	31/12/2010	30	14,21	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 6.621.700,00	$ 105.187,85	$ 11.088.582,78	$ 0,00	$ 17.710.282,78
01/01/2011	01/01/2011	1	15,61	23,415	23,415	0,06%	$ 68.700,00	$ 6.690.400,00	$ 3.857,39	$ 11.092.440,17	$ 0,00	$ 17.782.840,17
02/01/2011	31/01/2011	30	15,61	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 6.690.400,00	$ 115.721,81	$ 11.208.161,98	$ 0,00	$ 17.898.561,98
01/02/2011	01/02/2011	1	15,61	23,415	23,415	0,06%	$ 70.700,00	$ 6.761.100,00	$ 3.898,16	$ 11.212.060,13	$ 0,00	$ 17.973.160,13
02/02/2011	28/02/2011	27	15,61	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 6.761.100,00	$ 105.250,21	$ 11.317.310,35	$ 0,00	$ 18.078.410,35
01/03/2011	01/03/2011	1	15,61	23,415	23,415	0,06%	$ 70.700,00	$ 6.831.800,00	$ 3.938,92	$ 11.321.249,26	$ 0,00	$ 18.153.049,26
02/03/2011	31/03/2011	30	15,61	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 6.831.800,00	$ 118.167,56	$ 11.439.416,82	$ 0,00	$ 18.271.216,82
01/04/2011	01/04/2011	1	17,69	26,535	26,535	0,06%	$ 70.700,00	$ 6.902.500,00	$ 4.452,11	$ 11.443.868,93	$ 0,00	$ 18.346.368,93
02/04/2011	30/04/2011	29	17,69	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 6.902.500,00	$ 129.111,07	$ 11.572.980,00	$ 0,00	$ 18.475.480,00
01/05/2011	01/05/2011	1	17,69	26,535	26,535	0,06%	$ 70.700,00	$ 6.973.200,00	$ 4.497,71	$ 11.577.477,71	$ 0,00	$ 18.550.677,71
02/05/2011	31/05/2011	30	17,69	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 6.973.200,00	$ 134.931,22	$ 11.712.408,93	$ 0,00	$ 18.685.608,93
01/06/2011	01/06/2011	1	17,69	26,535	26,535	0,06%	$ 70.700,00	$ 7.043.900,00	$ 4.543,31	$ 11.716.952,24	$ 0,00	$ 18.760.852,24
02/06/2011	30/06/2011	29	17,69	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 7.043.900,00	$ 131.755,96	$ 11.848.708,20	$ 0,00	$ 18.892.608,20

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 17/08/2021 **n.° de proceso** 43 2016 1140
Juzgado 110014303012

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/07/2011	01/07/2011	1	18,63	27,945	27,945	0,07%	$ 70.700,00	$ 7.114.600,00	$ 4.805,05	$ 11.853.513,25	$ 0,00	$ 18.968.113,25
02/07/2011	31/07/2011	30	18,63	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 7.114.600,00	$ 144.151,64	$ 11.997.664,90	$ 0,00	$ 19.112.264,90
01/08/2011	01/08/2011	1	18,63	27,945	27,945	0,07%	$ 70.700,00	$ 7.185.300,00	$ 4.852,80	$ 12.002.517,70	$ 0,00	$ 19.187.817,70
02/08/2011	31/08/2011	30	18,63	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 7.185.300,00	$ 145.584,12	$ 12.148.101,82	$ 0,00	$ 19.333.401,82
01/09/2011	01/09/2011	1	18,63	27,945	27,945	0,07%	$ 70.700,00	$ 7.256.000,00	$ 4.900,55	$ 12.153.002,38	$ 0,00	$ 19.409.002,38
02/09/2011	30/09/2011	29	18,63	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 7.256.000,00	$ 142.116,05	$ 12.295.118,42	$ 0,00	$ 19.551.118,42
01/10/2011	01/10/2011	1	19,39	29,085	29,085	0,07%	$ 70.700,00	$ 7.326.700,00	$ 5.126,49	$ 12.300.244,91	$ 0,00	$ 19.626.944,91
02/10/2011	31/10/2011	30	19,39	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 7.326.700,00	$ 153.794,59	$ 12.454.039,50	$ 0,00	$ 19.780.739,50
01/11/2011	01/11/2011	1	19,39	29,085	29,085	0,07%	$ 70.700,00	$ 7.397.400,00	$ 5.175,96	$ 12.459.215,46	$ 0,00	$ 19.856.615,46
02/11/2011	30/11/2011	29	19,39	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 7.397.400,00	$ 150.102,70	$ 12.609.318,16	$ 0,00	$ 20.006.718,16
01/12/2011	01/12/2011	1	19,39	29,085	29,085	0,07%	$ 70.700,00	$ 7.468.100,00	$ 5.225,42	$ 12.614.543,58	$ 0,00	$ 20.082.643,58
02/12/2011	31/12/2011	30	19,39	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 7.468.100,00	$ 156.762,72	$ 12.771.306,30	$ 0,00	$ 20.239.406,30
01/01/2012	01/01/2012	1	19,92	29,88	29,88	0,07%	$ 70.700,00	$ 7.538.800,00	$ 5.401,80	$ 12.776.708,10	$ 0,00	$ 20.315.508,10
02/01/2012	31/01/2012	30	19,92	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 7.538.800,00	$ 162.053,89	$ 12.938.761,98	$ 0,00	$ 20.477.561,98
01/02/2012	01/02/2012	1	19,92	29,88	29,88	0,07%	$ 76.000,00	$ 7.614.800,00	$ 5.456,25	$ 12.944.218,24	$ 0,00	$ 20.559.018,24
02/02/2012	29/02/2012	28	19,92	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 7.614.800,00	$ 152.775,08	$ 13.096.993,32	$ 0,00	$ 20.711.793,32
01/03/2012	01/03/2012	1	19,92	29,88	29,88	0,07%	$ 76.000,00	$ 7.690.800,00	$ 5.510,71	$ 13.102.504,02	$ 0,00	$ 20.793.304,02
02/03/2012	31/03/2012	30	19,92	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 7.690.800,00	$ 165.321,28	$ 13.267.825,30	$ 0,00	$ 20.958.625,30
01/04/2012	01/04/2012	1	20,52	30,78	30,78	0,07%	$ 76.000,00	$ 7.766.800,00	$ 5.712,22	$ 13.273.537,52	$ 0,00	$ 21.040.337,52
02/04/2012	30/04/2012	29	20,52	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 7.766.800,00	$ 165.654,25	$ 13.439.191,77	$ 0,00	$ 21.205.991,77
01/05/2012	01/05/2012	1	20,52	30,78	30,78	0,07%	$ 76.000,00	$ 7.842.800,00	$ 5.768,11	$ 13.444.959,88	$ 0,00	$ 21.287.759,88
02/05/2012	31/05/2012	30	20,52	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 7.842.800,00	$ 173.043,33	$ 13.618.003,21	$ 0,00	$ 21.460.803,21
01/06/2012	01/06/2012	1	20,52	30,78	30,78	0,07%	$ 76.000,00	$ 7.918.800,00	$ 5.824,01	$ 13.623.827,21	$ 0,00	$ 21.542.627,21
02/06/2012	30/06/2012	29	20,52	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 7.918.800,00	$ 168.896,18	$ 13.792.723,39	$ 0,00	$ 21.711.523,39
01/07/2012	01/07/2012	1	20,86	31,29	31,29	0,07%	$ 76.000,00	$ 7.994.800,00	$ 5.965,22	$ 13.798.688,61	$ 0,00	$ 21.793.488,61
02/07/2012	31/07/2012	30	20,86	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 7.994.800,00	$ 178.956,47	$ 13.977.645,08	$ 0,00	$ 21.972.445,08
01/08/2012	01/08/2012	1	20,86	31,29	31,29	0,07%	$ 76.000,00	$ 8.070.800,00	$ 6.021,92	$ 13.983.667,00	$ 0,00	$ 22.054.467,00
02/08/2012	31/08/2012	30	20,86	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 8.070.800,00	$ 180.657,66	$ 14.164.324,66	$ 0,00	$ 22.235.124,66
01/09/2012	01/09/2012	1	20,86	31,29	31,29	0,07%	$ 76.000,00	$ 8.146.800,00	$ 6.078,63	$ 14.170.403,29	$ 0,00	$ 22.317.203,29
02/09/2012	30/09/2012	29	20,86	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 8.146.800,00	$ 176.280,22	$ 14.346.683,51	$ 0,00	$ 22.493.483,51
01/10/2012	01/10/2012	1	20,89	31,335	31,335	0,07%	$ 76.000,00	$ 8.222.800,00	$ 6.143,06	$ 14.352.826,57	$ 0,00	$ 22.575.626,57
02/10/2012	31/10/2012	30	20,89	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 8.222.800,00	$ 184.291,83	$ 14.537.118,40	$ 0,00	$ 22.759.918,40
01/11/2012	01/11/2012	1	20,89	31,335	31,335	0,07%	$ 76.000,00	$ 8.298.800,00	$ 6.199,84	$ 14.543.318,24	$ 0,00	$ 22.842.118,24
02/11/2012	30/11/2012	29	20,89	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 8.298.800,00	$ 179.795,32	$ 14.723.113,56	$ 0,00	$ 23.021.913,56
01/12/2012	01/12/2012	1	20,89	31,335	31,335	0,07%	$ 76.000,00	$ 8.374.800,00	$ 6.256,62	$ 14.729.370,17	$ 0,00	$ 23.104.170,17
02/12/2012	31/12/2012	30	20,89	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 8.374.800,00	$ 187.698,49	$ 14.917.068,67	$ 0,00	$ 23.291.868,67
01/01/2013	01/01/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	$ 76.000,00	$ 8.450.800,00	$ 6.276,32	$ 14.923.344,98	$ 0,00	$ 23.374.144,98
02/01/2013	31/01/2013	30	20,75	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 8.450.800,00	$ 188.289,49	$ 15.111.634,48	$ 0,00	$ 23.562.434,48
01/02/2013	01/02/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	$ 80.100,00	$ 8.530.900,00	$ 6.335,81	$ 15.117.970,28	$ 0,00	$ 23.648.870,28
02/02/2013	28/02/2013	27	20,75	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 8.530.900,00	$ 171.066,76	$ 15.289.037,04	$ 0,00	$ 23.819.937,04
01/03/2013	01/03/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	$ 80.100,00	$ 8.611.000,00	$ 6.395,30	$ 15.295.432,34	$ 0,00	$ 23.906.432,34
02/03/2013	31/03/2013	30	20,75	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 8.611.000,00	$ 191.858,86	$ 15.487.291,19	$ 0,00	$ 24.098.291,19
01/04/2013	01/04/2013	1	20,83	31,245	31,245	0,07%	$ 80.100,00	$ 8.691.100,00	$ 6.476,58	$ 15.493.767,77	$ 0,00	$ 24.184.867,77
02/04/2013	30/04/2013	29	20,83	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 8.691.100,00	$ 187.820,87	$ 15.681.588,65	$ 0,00	$ 24.372.688,65
01/05/2013	01/05/2013	1	20,83	31,245	31,245	0,07%	$ 80.100,00	$ 8.771.200,00	$ 6.536,27	$ 15.688.124,92	$ 0,00	$ 24.459.324,92

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 17/08/2021
Juzgado 110014303012

n.° de proceso 43 2016 1140

02/05/2013	31/05/2013	30	20,83	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 8.771.200,00	$ 196.088,16	$ 15.884.213,09	$ 0,00	$ 24.655.413,09
01/06/2013	01/06/2013	1	20,83	31,245	31,245	0,07%	$ 80.100,00	$ 8.851.300,00	$ 6.595,96	$ 15.890.809,05	$ 0,00	$ 24.742.109,05
02/06/2013	30/06/2013	29	20,83	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 8.851.300,00	$ 191.282,91	$ 16.082.091,96	$ 0,00	$ 24.933.391,96
01/07/2013	01/07/2013	1	20,34	30,51	30,51	0,07%	$ 80.100,00	$ 8.931.400,00	$ 6.518,13	$ 16.088.610,09	$ 0,00	$ 25.020.010,09
02/07/2013	31/07/2013	30	20,34	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 8.931.400,00	$ 195.543,94	$ 16.284.154,03	$ 0,00	$ 25.215.554,03
01/08/2013	01/08/2013	1	20,34	30,51	30,51	0,07%	$ 80.100,00	$ 9.011.500,00	$ 6.576,59	$ 16.290.730,62	$ 0,00	$ 25.302.230,62
02/08/2013	31/08/2013	30	20,34	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 9.011.500,00	$ 197.297,65	$ 16.488.028,27	$ 0,00	$ 25.499.528,27
01/09/2013	01/09/2013	1	20,34	30,51	30,51	0,07%	$ 80.100,00	$ 9.091.600,00	$ 6.635,05	$ 16.494.663,31	$ 0,00	$ 25.586.263,31
02/09/2013	30/09/2013	29	20,34	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 9.091.600,00	$ 192.416,31	$ 16.687.079,62	$ 0,00	$ 25.778.679,62
01/10/2013	01/10/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	$ 80.100,00	$ 9.171.700,00	$ 6.551,49	$ 16.693.631,11	$ 0,00	$ 25.865.331,11
02/10/2013	31/10/2013	30	19,85	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 9.171.700,00	$ 196.544,56	$ 16.890.175,67	$ 0,00	$ 26.061.875,67
01/11/2013	01/11/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	$ 80.100,00	$ 9.251.800,00	$ 6.608,70	$ 16.896.784,37	$ 0,00	$ 26.148.584,37
02/11/2013	30/11/2013	29	19,85	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 9.251.800,00	$ 191.652,36	$ 17.088.436,73	$ 0,00	$ 26.340.236,73
01/12/2013	01/12/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	$ 80.100,00	$ 9.331.900,00	$ 6.665,92	$ 17.095.102,64	$ 0,00	$ 26.427.002,64
02/12/2013	31/12/2013	30	19,85	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 9.331.900,00	$ 199.977,56	$ 17.295.080,20	$ 0,00	$ 26.626.980,20
01/01/2014	01/01/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	$ 80.100,00	$ 9.412.000,00	$ 6.663,41	$ 17.301.743,62	$ 0,00	$ 26.713.743,62
02/01/2014	31/01/2014	30	19,65	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 9.412.000,00	$ 199.902,41	$ 17.501.646,03	$ 0,00	$ 26.913.646,03
01/02/2014	01/02/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	$ 83.400,00	$ 9.495.400,00	$ 6.722,46	$ 17.508.368,49	$ 0,00	$ 27.003.768,49
02/02/2014	28/02/2014	27	19,65	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 9.495.400,00	$ 181.506,38	$ 17.689.874,87	$ 0,00	$ 27.185.274,87
01/03/2014	01/03/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	$ 83.400,00	$ 9.578.800,00	$ 6.781,50	$ 17.696.656,37	$ 0,00	$ 27.275.456,37
02/03/2014	31/03/2014	30	19,65	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 9.578.800,00	$ 203.445,10	$ 17.900.101,47	$ 0,00	$ 27.478.901,47
01/04/2014	01/04/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	$ 83.400,00	$ 9.662.200,00	$ 6.834,41	$ 17.906.935,88	$ 0,00	$ 27.569.135,88
02/04/2014	30/04/2014	29	19,63	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 9.662.200,00	$ 198.197,87	$ 18.105.133,74	$ 0,00	$ 27.767.333,74
01/05/2014	01/05/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	$ 83.400,00	$ 9.745.600,00	$ 6.893,40	$ 18.112.027,14	$ 0,00	$ 27.857.627,14
02/05/2014	31/05/2014	30	19,63	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 9.745.600,00	$ 206.802,03	$ 18.318.829,17	$ 0,00	$ 28.064.429,17
01/06/2014	01/06/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	$ 83.400,00	$ 9.829.000,00	$ 6.952,39	$ 18.325.781,56	$ 0,00	$ 28.154.781,56
02/06/2014	30/06/2014	29	19,63	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 9.829.000,00	$ 201.619,39	$ 18.527.400,95	$ 0,00	$ 28.356.400,95
01/07/2014	01/07/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 83.400,00	$ 9.912.400,00	$ 6.916,74	$ 18.534.317,69	$ 0,00	$ 28.446.717,69
02/07/2014	31/07/2014	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 9.912.400,00	$ 207.502,33	$ 18.741.820,03	$ 0,00	$ 28.654.220,03
01/08/2014	01/08/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 83.400,00	$ 9.995.800,00	$ 6.974,94	$ 18.748.794,97	$ 0,00	$ 28.744.594,97
02/08/2014	31/08/2014	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 9.995.800,00	$ 209.248,20	$ 18.958.043,17	$ 0,00	$ 28.953.843,17
01/09/2014	01/09/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 83.400,00	$ 10.079.200,00	$ 7.033,14	$ 18.965.076,30	$ 0,00	$ 29.044.276,30
02/09/2014	30/09/2014	29	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 10.079.200,00	$ 203.960,92	$ 19.169.037,23	$ 0,00	$ 29.248.237,23
01/10/2014	01/10/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	$ 83.400,00	$ 10.162.600,00	$ 7.039,44	$ 19.176.076,67	$ 0,00	$ 29.338.676,67
02/10/2014	31/10/2014	30	19,17	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 10.162.600,00	$ 211.183,32	$ 19.387.259,99	$ 0,00	$ 29.549.859,99
01/11/2014	01/11/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	$ 83.400,00	$ 10.246.000,00	$ 7.097,21	$ 19.394.357,20	$ 0,00	$ 29.640.357,20
02/11/2014	30/11/2014	29	19,17	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 10.246.000,00	$ 205.819,20	$ 19.600.176,40	$ 0,00	$ 29.846.176,40
01/12/2014	01/12/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	$ 83.400,00	$ 10.329.400,00	$ 7.154,98	$ 19.607.331,38	$ 0,00	$ 29.936.731,38
02/12/2014	31/12/2014	30	19,17	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 10.329.400,00	$ 214.649,50	$ 19.821.980,88	$ 0,00	$ 30.151.380,88
01/01/2015	01/01/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	$ 83.400,00	$ 10.412.800,00	$ 7.226,05	$ 19.829.206,94	$ 0,00	$ 30.242.006,94
02/01/2015	31/01/2015	30	19,21	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 10.412.800,00	$ 216.781,60	$ 20.045.988,53	$ 0,00	$ 30.458.788,53
01/02/2015	01/02/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	$ 88.100,00	$ 10.500.900,00	$ 7.287,19	$ 20.053.275,72	$ 0,00	$ 30.554.175,72
02/02/2015	28/02/2015	27	19,21	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 10.500.900,00	$ 196.754,16	$ 20.250.029,88	$ 0,00	$ 30.750.929,88
01/03/2015	01/03/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	$ 88.100,00	$ 10.589.000,00	$ 7.348,33	$ 20.257.378,21	$ 0,00	$ 30.846.378,21
02/03/2015	31/03/2015	30	19,21	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 10.589.000,00	$ 220.449,86	$ 20.477.828,07	$ 0,00	$ 31.066.828,07

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 17/08/2021 **n.° de proceso** 43 2016 1140
Juzgado 110014303012

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/04/2015	01/04/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 88.100,00	$ 10.677.100,00	$ 7.463,95	$ 20.485.292,03	$ 0,00	$ 31.162.392,03
02/04/2015	30/04/2015	29	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 10.677.100,00	$ 216.454,69	$ 20.701.746,72	$ 0,00	$ 31.378.846,72
01/05/2015	01/05/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 88.100,00	$ 10.765.200,00	$ 7.525,54	$ 20.709.272,26	$ 0,00	$ 31.474.472,26
02/05/2015	31/05/2015	30	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 10.765.200,00	$ 225.766,27	$ 20.935.038,52	$ 0,00	$ 31.700.238,52
01/06/2015	01/06/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 88.100,00	$ 10.853.300,00	$ 7.587,13	$ 20.942.625,65	$ 0,00	$ 31.795.925,65
02/06/2015	30/06/2015	29	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 10.853.300,00	$ 220.026,76	$ 21.162.652,41	$ 0,00	$ 32.015.952,41
01/07/2015	01/07/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 88.100,00	$ 10.941.400,00	$ 7.610,34	$ 21.170.262,75	$ 0,00	$ 32.111.662,75
02/07/2015	31/07/2015	30	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 10.941.400,00	$ 228.310,20	$ 21.398.572,95	$ 0,00	$ 32.339.972,95
01/08/2015	01/08/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 88.100,00	$ 11.029.500,00	$ 7.671,62	$ 21.406.244,57	$ 0,00	$ 32.435.744,57
02/08/2015	31/08/2015	30	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 11.029.500,00	$ 230.148,55	$ 21.636.393,12	$ 0,00	$ 32.665.893,12
01/09/2015	01/09/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 88.100,00	$ 11.117.600,00	$ 7.732,90	$ 21.644.126,02	$ 0,00	$ 32.761.726,02
02/09/2015	30/09/2015	29	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 11.117.600,00	$ 224.254,01	$ 21.868.380,02	$ 0,00	$ 32.985.980,02
01/10/2015	01/10/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 88.100,00	$ 11.205.700,00	$ 7.819,19	$ 21.876.199,21	$ 0,00	$ 33.081.899,21
02/10/2015	31/10/2015	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 11.205.700,00	$ 234.575,77	$ 22.110.774,99	$ 0,00	$ 33.316.474,99
01/11/2015	01/11/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 88.100,00	$ 11.293.800,00	$ 7.880,67	$ 22.118.655,66	$ 0,00	$ 33.412.455,66
02/11/2015	30/11/2015	29	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 11.293.800,00	$ 228.539,36	$ 22.347.195,01	$ 0,00	$ 33.640.995,01
01/12/2015	01/12/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 88.100,00	$ 11.381.900,00	$ 7.942,14	$ 22.355.137,16	$ 0,00	$ 33.737.037,16
02/12/2015	31/12/2015	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 11.381.900,00	$ 238.264,28	$ 22.593.401,43	$ 0,00	$ 33.975.301,43
01/01/2016	01/01/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	$ 88.100,00	$ 11.470.000,00	$ 8.131,34	$ 22.601.532,78	$ 0,00	$ 34.071.532,78
02/01/2016	31/01/2016	30	19,68	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 11.470.000,00	$ 243.940,31	$ 22.845.473,09	$ 0,00	$ 34.315.473,09
01/02/2016	01/02/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	$ 88.100,00	$ 11.558.100,00	$ 8.193,80	$ 22.853.666,89	$ 0,00	$ 34.411.766,89
02/02/2016	29/02/2016	28	19,68	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 11.558.100,00	$ 229.426,40	$ 23.083.093,29	$ 0,00	$ 34.641.193,29
01/03/2016	01/03/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	$ 88.100,00	$ 11.646.200,00	$ 8.256,26	$ 23.091.349,54	$ 0,00	$ 34.737.549,54
02/03/2016	31/03/2016	30	19,68	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 11.646.200,00	$ 247.687,68	$ 23.339.037,22	$ 0,00	$ 34.985.237,22
01/04/2016	01/04/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	$ 88.100,00	$ 11.734.300,00	$ 8.637,56	$ 23.347.674,78	$ 0,00	$ 35.081.974,78
02/04/2016	30/04/2016	29	20,54	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 11.734.300,00	$ 250.489,10	$ 23.598.163,88	$ 0,00	$ 35.332.463,88
01/05/2016	01/05/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	$ 94.300,00	$ 11.828.600,00	$ 8.706,97	$ 23.606.870,85	$ 0,00	$ 35.435.470,85
02/05/2016	31/05/2016	30	20,54	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 11.828.600,00	$ 261.209,07	$ 23.868.079,92	$ 0,00	$ 35.696.679,92
01/06/2016	01/06/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	$ 94.300,00	$ 11.922.900,00	$ 8.776,38	$ 23.876.856,30	$ 0,00	$ 35.799.756,30
02/06/2016	30/06/2016	29	20,54	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 254.515,10	$ 24.131.371,39	$ 0,00	$ 36.054.271,39
01/07/2016	31/07/2016	31	21,34	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 281.321,91	$ 24.412.693,30	$ 0,00	$ 36.335.593,30
01/08/2016	31/08/2016	31	21,34	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 281.321,91	$ 24.694.015,21	$ 0,00	$ 36.616.915,21
01/09/2016	30/09/2016	30	21,34	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 272.247,01	$ 24.966.262,21	$ 0,00	$ 36.889.162,21
01/10/2016	31/10/2016	31	21,99	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 288.779,25	$ 25.255.041,47	$ 0,00	$ 37.177.941,47
01/11/2016	30/11/2016	30	21,99	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 279.463,79	$ 25.534.505,26	$ 0,00	$ 37.457.405,26
01/12/2016	31/12/2016	31	21,99	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 288.779,25	$ 25.823.284,52	$ 0,00	$ 37.746.184,52
01/01/2017	31/01/2017	31	22,34	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 292.772,20	$ 26.116.056,71	$ 0,00	$ 38.038.956,71
01/02/2017	28/02/2017	28	22,34	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 264.439,40	$ 26.380.496,12	$ 0,00	$ 38.303.396,12
01/03/2017	31/03/2017	31	22,34	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 292.772,20	$ 26.673.268,31	$ 0,00	$ 38.596.168,31
01/04/2017	30/04/2017	30	22,33	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 283.217,74	$ 26.956.486,05	$ 0,00	$ 38.879.386,05
01/05/2017	31/05/2017	31	22,33	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 292.658,33	$ 27.249.144,38	$ 0,00	$ 39.172.044,38
01/06/2017	30/06/2017	30	22,33	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 283.217,74	$ 27.532.362,12	$ 0,00	$ 39.455.262,12
01/07/2017	31/07/2017	31	21,98	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 288.664,94	$ 27.821.027,06	$ 0,00	$ 39.743.927,06
01/08/2017	31/08/2017	31	21,98	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 288.664,94	$ 28.109.692,00	$ 0,00	$ 40.032.592,00
01/09/2017	30/09/2017	30	21,98	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 279.353,17	$ 28.389.045,17	$ 0,00	$ 40.311.945,17

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 17/08/2021 **n.° de proceso** 43 2016 1140
Juzgado 110014303012

01/10/2017	31/10/2017	31	21,15	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 279.131,69	$ 28.668.176,86	$ 0,00	$ 40.591.076,86
01/11/2017	30/11/2017	30	20,96	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 268.003,30	$ 28.936.180,16	$ 0,00	$ 40.859.080,16
01/12/2017	31/12/2017	31	20,77	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 274.737,04	$ 29.210.917,20	$ 0,00	$ 41.133.817,20
01/01/2018	31/01/2018	31	20,69	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 273.809,43	$ 29.484.726,63	$ 0,00	$ 41.407.626,63
01/02/2018	28/02/2018	28	21,01	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 250.658,55	$ 29.735.385,17	$ 0,00	$ 41.658.285,17
01/03/2018	31/03/2018	31	20,68	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 273.693,42	$ 30.009.078,59	$ 0,00	$ 41.931.978,59
01/04/2018	30/04/2018	30	20,48	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 262.616,52	$ 30.271.695,10	$ 0,00	$ 42.194.595,10
01/05/2018	31/05/2018	31	20,44	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 270.905,16	$ 30.542.600,26	$ 0,00	$ 42.465.500,26
01/06/2018	30/06/2018	30	20,28	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 260.363,28	$ 30.802.963,54	$ 0,00	$ 42.725.863,54
01/07/2018	31/07/2018	31	20,03	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 266.124,11	$ 31.069.087,66	$ 0,00	$ 42.991.987,66
01/08/2018	31/08/2018	31	19,94	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 265.071,60	$ 31.334.159,26	$ 0,00	$ 43.257.059,26
01/09/2018	30/09/2018	30	19,81	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 255.047,78	$ 31.589.207,04	$ 0,00	$ 43.512.107,04
01/10/2018	31/10/2018	31	19,63	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 261.437,90	$ 31.850.644,94	$ 0,00	$ 43.773.544,94
01/11/2018	30/11/2018	30	19,49	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 251.412,20	$ 32.102.057,14	$ 0,00	$ 44.024.957,14
01/12/2018	31/12/2018	31	19,4	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 258.733,51	$ 32.360.790,66	$ 0,00	$ 44.283.690,66
01/01/2019	31/01/2019	31	19,16	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 255.903,84	$ 32.616.694,50	$ 0,00	$ 44.539.594,50
01/02/2019	28/02/2019	28	19,7	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 236.879,59	$ 32.853.574,09	$ 0,00	$ 44.776.474,09
01/03/2019	31/03/2019	31	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 258.380,23	$ 33.111.954,33	$ 0,00	$ 45.034.854,33
01/04/2019	30/04/2019	30	19,32	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 249.475,32	$ 33.361.429,65	$ 0,00	$ 45.284.329,65
01/05/2019	31/05/2019	31	19,34	29,01	29,01	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 258.026,83	$ 33.619.456,48	$ 0,00	$ 45.542.356,48
01/06/2019	30/06/2019	30	19,3	28,95	28,95	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 249.247,20	$ 33.868.703,68	$ 0,00	$ 45.791.603,68
01/07/2019	31/07/2019	31	19,28	28,92	28,92	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 257.319,66	$ 34.126.023,35	$ 0,00	$ 46.048.923,35
01/08/2019	31/08/2019	31	19,32	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 257.791,16	$ 34.383.814,51	$ 0,00	$ 46.306.714,51
01/09/2019	30/09/2019	30	19,32	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 249.475,32	$ 34.633.289,83	$ 0,00	$ 46.556.189,83
01/10/2019	31/10/2019	31	19,1	28,65	28,65	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 255.195,19	$ 34.888.485,02	$ 0,00	$ 46.811.385,02
01/11/2019	30/11/2019	30	19,03	28,545	28,545	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 246.162,40	$ 35.134.647,42	$ 0,00	$ 47.057.547,42
01/12/2019	31/12/2019	31	18,91	28,365	28,365	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 252.947,87	$ 35.387.595,29	$ 0,00	$ 47.310.495,29
01/01/2020	31/01/2020	31	18,77	28,155	28,155	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 251.288,76	$ 35.638.884,05	$ 0,00	$ 47.561.784,05
01/02/2020	29/02/2020	29	19,06	28,59	28,59	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 238.288,78	$ 35.877.172,83	$ 0,00	$ 47.800.072,83
01/03/2020	31/03/2020	31	18,95	28,425	28,425	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 253.421,40	$ 36.130.594,23	$ 0,00	$ 48.053.494,23
01/04/2020	30/04/2020	30	18,69	28,035	28,035	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 242.264,01	$ 36.372.858,25	$ 0,00	$ 48.295.758,25
01/05/2020	31/05/2020	31	18,19	27,285	27,285	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 244.386,30	$ 36.617.244,55	$ 0,00	$ 48.540.144,55
01/06/2020	30/06/2020	30	18,12	27,18	27,18	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 235.693,61	$ 36.852.938,16	$ 0,00	$ 48.775.838,16
01/07/2020	31/07/2020	31	18,12	27,18	27,18	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 243.550,07	$ 37.096.488,22	$ 0,00	$ 49.019.388,22
01/08/2020	31/08/2020	31	18,29	27,435	27,435	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 245.579,73	$ 37.342.067,95	$ 0,00	$ 49.264.967,95
01/09/2020	30/09/2020	30	18,35	27,525	27,525	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 238.350,11	$ 37.580.418,07	$ 0,00	$ 49.503.318,07
01/10/2020	31/10/2020	31	18,09	27,135	27,135	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 243.191,47	$ 37.823.609,53	$ 0,00	$ 49.746.509,53
01/11/2020	30/11/2020	30	17,84	26,76	26,76	0,07%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 232.449,89	$ 38.056.059,43	$ 0,00	$ 49.978.959,43
01/12/2020	31/12/2020	31	17,46	26,19	26,19	0,06%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 235.631,54	$ 38.291.690,97	$ 0,00	$ 50.214.590,97
01/01/2021	31/01/2021	31	17,32	25,98	25,98	0,06%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 233.943,89	$ 38.525.634,86	$ 0,00	$ 50.448.534,86
01/02/2021	28/02/2021	28	17,54	26,31	26,31	0,06%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 213.698,40	$ 38.739.333,25	$ 0,00	$ 50.662.233,25
01/03/2021	31/03/2021	31	17,41	26,115	26,115	0,06%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 235.029,13	$ 38.974.362,38	$ 0,00	$ 50.897.262,38
01/04/2021	30/04/2021	30	17,31	25,965	25,965	0,06%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 226.280,55	$ 39.200.642,93	$ 0,00	$ 51.123.542,93
01/05/2021	31/05/2021	31	17,22	25,83	25,83	0,06%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 232.736,71	$ 39.[illegible]379,64	$ 0,00	$ 51.356.279,64
01/06/2021	30/06/2021	30	17,21	25,815	25,815	0,06%	$ 0,00	$ 11.922.900,00	$ 225.112,17	$ 39.658.491,81	$ 0,00	$ 51.581.391,81

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 17/08/2021
Juzgado 110014303012

n.° de proceso 43 2016 1140

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Total Capital	$	11.922.900,00
Total Cuotas Extraordinarias	$	0,00
Total Multas	$	0,00
Total Interes Mora	$	39.658.492,00
Total a pagar	$	51.581.392,00
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	51.581.392,00

96.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 **043 2016 01140** 00

Procede el despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante visible en folios 87 a 89, conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisado el mencionado balance se advierte que la liquidación allegada por la parte demandante no se ajusta a derecho en punto de los intereses como quiera que al efectuar ese balance con el software autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura se evidencia un valor de intereses de mora que difiere del calculado por la entidad actora y que además resulta mayor.

En consecuencia, el juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3° del canon 446 del Código General del Proceso procede a **modificar** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **aprueba** la misma en la suma de $ 51´581.392 según cuadro adjunto.

De otro lado, revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y ofíciese al Juzgado de origen para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.° 110012041800 Banco Agrario de Colombia). Tramítense y envíense los oficios aquí ordenados conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Hecho lo anterior, entréguense los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite en favor del extremo demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto.

Así mismo, cuando observe que en el aplicativo de "consulta de procesos" de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación "constancia secretarial" con la anotación "títulos autorizados", en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE

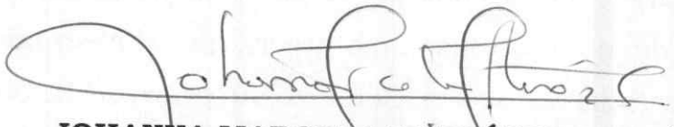

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 23 de agosto de 2021
Por anotación en estado n. ° 86 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No. **11001-40-03-043-2016-01140-00** DE **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO – PROPIEDAD HORIZONTAL** CONTRA **VICTOR MANUEL HERNANDEZ**

INFORME DE TÍTULOS
AGOSTO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta el auto que antecede de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se procede a informar al Despacho, que revisada la página del Portal Web transaccional del Banco Agrario por número de proceso y por número de identificación de la parte demandada, no se encontraron títulos judiciales constituidos y pendientes de pago en la cuenta de la oficina para el proceso de la referencia.

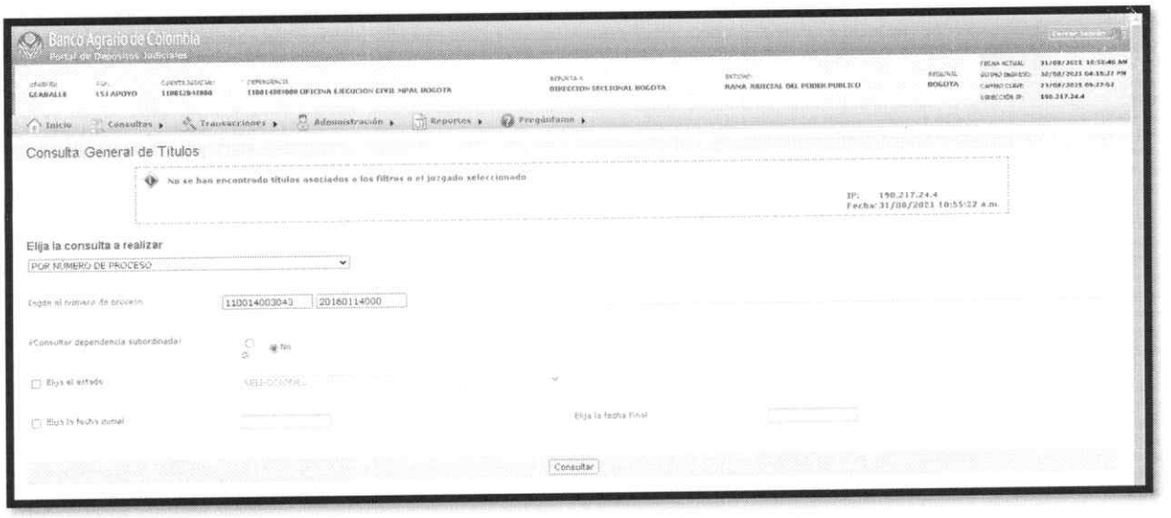

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

GUILLERMO CABALLERO TELLEZ
Asistente Administrativo

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-858
Bogotá 3 de septiembre de 2021

Señores:
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía No. **11001-40-03-043-2016-01140-00** iniciado por EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO – PH NIT 830.046.414-5 **contra** VICTOR MANUEL HERNANDEZ C.C. 17.101.462 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que previa conversión proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicha agencia judicial para el proceso de la referencia

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor del proceso de la referencia en la cuenta **No. 110012041800,** código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PaulaA Ramirez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-858
Bogotá 3 de septiembre de 2021

Señores:
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía No. **11001-40-03-043-2016-01140-00** iniciado por EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO – PH NIT 830.046.414-5 **contra** VICTOR MANUEL HERNANDEZ C.C. 17.101.462 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que previa conversión proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicha agencia judicial para el proceso de la referencia

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor del proceso de la referencia en la cuenta **No. 110012041800,** código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PaulaA Ramirez

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: martes, 28 de septiembre de 2021 2:48 p. m.
Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: RE: REMITE OFICIO O-0921-858

ACUSO RECIBIDO

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 28 de septiembre de 2021 2:39 p. m.
Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-0921-858

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0921-858, de fecha 03 SEPTIEMBRE dentro del Proceso No. **43-2016-1140** que cursa en el Juzgado **12** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).
Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

PROCESO 2016-01140

Juzgado 43 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/02/2022 14:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 4° Edificio Hernando Morales Molina
cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUEN DIA

SEÑORES
EJECUCION MUNICIPAL

COMEDIDAMENTE REMITO **RESPUESTA PARA SU GESTION**

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO Y ENVIAR SU RESPUESTA POR ESTE MEDIO AL CORREO cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adviértaseles a los intervinientes que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11517 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura , el trámite de la presente acción constitucional se adelantará de forma virtual, por lo que las comunicaciones deberán ser remitidas y allegadas a los correos electrónicos cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Muchas Gracias

Cordialmente

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
2169 - 83 - 12

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

65736 4-MAR-'22 8:30

65736 4-MAR-'22 8:30

4PL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. **21-2658**
BOGOTÁ D.C., **24 de noviembre de 2021**

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
(JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
Ciudad.

REF. **EJECUTIVO SINGULAR**
No. 11001400304320160114000
DTE: **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO P.H.**
NIT. 830046414-5
DDO: **VICTOR MANUEL HERNANDEZ CC. 17.101.462**

Por medio de la presente me permito comunicarle a usted, que una vez consultado el portal web del Banco Agrario con el número de identificación de la parte demandada se observó que no hay títulos judiciales pendientes de pago dentro del proceso de la referencia.

Se anexa copia del informe del portal Web del Banco Agrario

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	28/09/2021 6:53:46 P
CALJUREM	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041043	110014003043 JUZ 043 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	28/09/2021 04:39:08 P
							CAMBIO CLAVE:	09/09/2021 16:44:21
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 28/09/2021 04:53:38 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
17101462

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2

No 504

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-858
Bogotá 3 de septiembre de 2021

2651

Señores:
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía No. **11001-40-03-043-2016-01140-00** iniciado por EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRICO – PH NIT 830.046.414-5 **contra** VICTOR MANUEL HERNANDEZ C.C. 17.101.462 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que previa conversión proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicha agencia judicial para el proceso de la referencia

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor del proceso de la referencia en la cuenta **No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 13

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PaulaA Ramirez

REMITE OFICIO O-0921-858

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 28/09/2021 2:39 PM
Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0921-858, de fecha 03 SEPTIEMBRE dentro del Proceso No. **43-2016-1140** que cursa en el Juzgado **12** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).
Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 · 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 24 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.
En la fecha
2022
Se agrega al
Secretario(a).